

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE, EL DIA 29 DE ABRIL DE 1999.**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. MIGUEL ANGEL CABIECES GARCIA ( PSE-EE(PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D.FERNANDO TRUJILLO GORBEA (EAJ-PNV)  
D. JOSE ANTONIO LOPEZ ANSAREO (PSE-EE(PSOE)  
D. CELESTINO PESQUERA OTERO (PSE-EE(PSOE)  
D<sup>a</sup> ANA ISABEL MADARIAGA UGARTE (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> ESTHER CABEZUDO MARTINEZ (PSE-EE(PSOE)  
D. ALFREDO PALACIO SOTO (EAJ-PNV)  
D. FRANCISCO RUIZ ORTEGA (PSE-EE(PSOE)  
D. GAIZKA BILBAO SANDOVAL (EAJ-PNV)

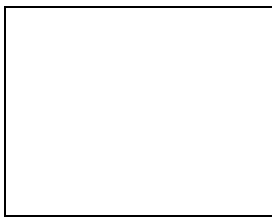
**CONCEJALES**

D<sup>a</sup> PRESENTACION GONZALEZ RODRIGUEZ (PSE-EE(PSOE)  
D. MIGUEL TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE)  
D. RICARDO VIZCAINO GOMEZ (EAJ-PNV)  
D. FRANCISCO JAVIER MENDOZA EREZUMA (EAJ-PNV)  
D<sup>a</sup> ANA MARIA GARCIA SANZ (EAJ-PNV)  
D. JAVIER ESPARZA BARTUREN (PP)  
D<sup>a</sup> MARIA DOLORES CIORDIA BURGOS (PP)  
D<sup>a</sup> CARMEN PUERTO GOMEZ (PP)  
D. LUIS ARNAIZ SOBRADO (PP) (se incorpora en el asunto 30)  
D. ROMAN VICENTE CAÑADA (IU-EB)  
D. ANGEL SANCHEZ GONZALEZ (IU-EB)  
D. VICTORINO PELAEZ CAGIGAL (IU-EB)  
D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ (HB)  
D. MIGUEL QUINTELA ALVAREZ (HB)

**TRADUCTORA DE EUSKERA**

D<sup>a</sup> NOEMI PASTOR MARTINEZ

**INTERVENTOR**



D. JAVIER ORIO VEGAS

**SECRETARIO GENERAL**

D. HUMBERTO ESTEBANEZ MARTIN

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las diecinueve horas del día 29 de abril 1999, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la correspondiente Sesión Ordinaria convocada al efecto bajo la Presidencia del Alcalde D. MIGUEL ANGEL CABIECES GARCIA, asistido de mí, el Secretario General.

Excusa su ausencia el Sr. D. SEBASTIAN MORENO LINGE (IU-EB)

**1) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 30.07.98, SESIÓN ORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 30.07.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 30.07.98.

**2) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 12.08.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 12.08.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 12.08.98.



**3) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 16.09.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 16.09.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 16.09.98.

**4) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 28.09.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 28.09.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 28.09.98.

**5) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 20.10.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 20.10.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 20.10.98.

**6) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 29.10.98, SESIÓN ORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 29.10.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.



No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 29.10.98.

**7) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 20.11.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 20.11.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 20.11.98.

**8) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 20.11.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE**

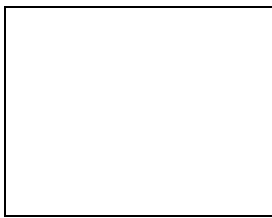
El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 20.11.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 20.11.98.

**9) SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 27.11.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 27.11.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 27.11.98.



**10)SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 04.12.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 04.12.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 04.12.98.

**11)SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 04.12.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 04.12.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

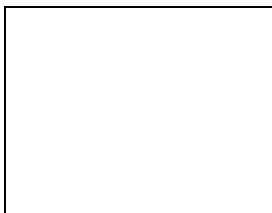
No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 04.12.98.

**12)SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 23.12.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA**

El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 23.12.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 23.12.98.

**13)SE PROPONE, APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 23.12.98, SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE**



El Sr. ALCALDE pregunta a los asistentes si se muestran todos ellos conformes con el borrador del acta de la sesión de fecha 23.12.98, o si por el contrario alguno de ellos desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo reparos u observaciones, el Sr. ALCALDE somete la aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el acta de fecha 23.12.98.

**14 DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 06/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 06/99 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en esa Norma y habida cuenta de la obtención de los siguientes recursos no previstos en el presupuesto en vigor, procedentes de la **subvención del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco con el objeto de financiar, íntegramente o juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines u objetivos de la Corporación Municipal, que consisten en la financiación de un Programa de Empleo-Formación para Parados de Larga Duración denominado “Especialistas en Recuperación de Escena Urbana”.**

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. La aprobación de la habilitación de créditos de conformidad a las finalidades que a continuación se precisan:

El ingreso procedente del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, por un importe de 1.161.466.- pesetas.



Dicho ingreso se aplicará a la realización del nuevo gasto no previsto correspondiente al Planeamiento Urbanístico por importe de 1.161.466.- pesetas.

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos, conforme al siguiente detalle:

Subcto. de Ingreso	Denominación	Previsión inicial	Importe mayor ingreso
410.09	Suven.Gob.Vasco:Programa Empleo-Formac.	0	12.552.000
		Suma	12.552.000

2.- El establecimiento de la correlación entre el ingreso finalista obtenido y el crédito de gasto a habilitar, estableciéndose su fijación conforme a la siguiente determinación:

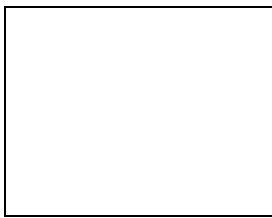
Subcto. de Ingreso	Importe de mayor ingreso	Nº proyecto de gasto/inversión	Aplicación presupuesto de gastos	Importe pesetas de la Habilitación
410.09	12.552.000		02.3225.13101	7.478.324
			02.3225.16001	2.871.676
			02.3225.16301	2.202.000
			Suma	12.552.000

En consecuencia, por tratarse de ingresos con carácter finalista corresponde la aprobación del expediente al Alcalde Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**15) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 07/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de



los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 07/99 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en esa Norma y habida cuenta de la obtención de los siguientes recursos no previstos en el presupuesto en vigor, procedentes de **la Resolución de Otorgamiento de Subvención del Director Provincial del INEM relativos al Programa Inem-Corporaciones Locales con el objeto de financiar, íntegramente o juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines u objetivos de la Corporación Municipal, que consisten en la financiación de Programas Experienciales.**

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. La aprobación de la habilitación de créditos de conformidad a las finalidades que a continuación se precisan:

El ingreso procedente de la Resolución de Otorgamiento de Subvención del Director Provincial del INEM, por un importe de 3.556 167.- pesetas.

Dicho ingreso se aplicará a la realización del nuevo gasto no previsto correspondiente a la financiación de Programas Experienciales.

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos, conforme al siguiente detalle:

Subcto. de Ingreso	Denominación	Previsión inicial	Importe mayor ingreso
401.03	Subvención INEM Corporac.Locales	1	3.556.167
Suma			3.556.167





2.- El establecimiento de la correlación entre el ingreso finalista obtenido y el crédito de gasto a habilitar, estableciéndose su fijación conforme a la siguiente determinación:

Subcto. de Ingreso	Importe de mayor ingreso	Nº <i>proyecto de gasto/inversión</i>	Aplicación presupuesto de gastos	Importe pesetas de la Habilitación
401.03	3.556.167		02.3221.13101	2.700.696
			02.3221.16001	855.471
			Suma	3.556.167

En consecuencia, por tratarse de ingresos con carácter finalista corresponde la aprobación del expediente al Alcalde Presidente de la Corporación.

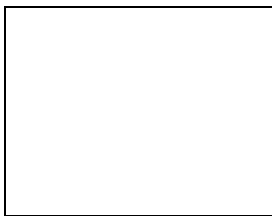
SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**16) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1999, RELATIVO A DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR MATRIMONIO AL CONCEJAL D. ALFREDO PALACIO SOTO.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia Encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1.995 de 23 de diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio de ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.



La Legislación Local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros Concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que pueden ser objeto de delegación en cualquier Concejale de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado el Teniente-Alcalde y Concejale Delegado del Area de Cultura D. ALFREDO PALACIO SOTO ser delegado por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

**VENGO EN DISPONER:**

**Primero:** Delegar en el Teniente-Alcalde y Concejale Delegado del Area de Cultura D. ALFREDO PALACIO SOTO la facultad de autorizar el matrimonio de D. JOSE MANUEL ALFONSO ALONSO IGLESIAS y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN ISASI DEL VILLAR, a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 27 de febrero de 1999.

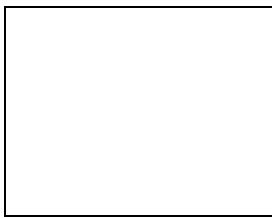
**Segundo:** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia

**Tercero.** El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebre”.

**17) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1999, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORAS Y LETRADAS PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO 2657/98.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 11 de diciembre de 1.998, se ha requerido a este Ayuntamiento la remisión del expediente administrativo relativo a “Acuerdo 10.18 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Portugalete, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998”, por el que se rectificaba el adoptado por el mismo órgano, en sesión de 31 de marzo de 1998, imponiendo sanción por la Comisión de una infracción leve al infringir el horario de cierre establecido, el día 7 de diciembre de 1997, para el local sito en el inmueble nº 28 de la calle Correos, denominado



“Errotatxo”, como ampliación del recurso ORDINARIO 2657/98-3, interpuesto por DOÑA ALICIA MARTINEZ BENITO.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO-** Instar a la Secretaría General de la Corporación a la preparación, para su remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, del expediente administrativo relativo a “Acuerdo 10.18 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Portugalete, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998”, por el que se rectificaba el adoptado por el mismo órgano, en sesión de 31 de marzo de 1998, imponiendo sanción por la Comisión de una infracción leve al infringir el horario de cierre establecido, el día 7 de diciembre de 1997, para el local sito en el inmueble nº 28 de la calle Correos, denominado “Errotatxo”

**SEGUNDO.-** Remitir al expediente administrativo a que se refiere al apartado precedente del presente Decreto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**TERCERO.** Notificar el presente Decreto a cuantos aparezcan interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve días. Insértese copia del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y quede constancia del mismo y de los emplazamientos habidos, en su caso, en el expediente administrativo.

**CUARTO.-** Nombrar a las Procuradoras de LOS Tribunales de Vizcaya D<sup>a</sup> PAULA BASTERRECHE ARCOCHA y D<sup>o</sup> MARIA BASTERRECHE ARCOCHA y a las Funcionarias, Directora Administrativa y Urbanismo y Asesora de Urbanismo, D<sup>a</sup> IRENE FERNANDEZ MARTINEZ y DOÑA MARIA JESUS ESTEBAN Y SAEZ, respectivamente, Licenciadas en Derecho, para la representación y defensa de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo nº 2657/98-3, otorgando el oportuno poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**QUINTO.-** Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma”.

**18) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN, DENTRO DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR. EXPEDIENTE N° 08/99.**



El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 08/99, relativo a incorporación de los créditos de pago del ejercicio anterior, 1998, que no estando afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas corresponden, no obstante, a créditos por operaciones de capital o siendo gastos corrientes, los mismos estén afectados por su financiación.

Considerando, según informa el Sr. Interventor, que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos: 32 de la la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, 38 del Decreto Foral 124/1992, de 1 de diciembre y 19 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

### **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación la incorporación, dentro del presupuesto vigente de la Entidad Municipal, de los REMANENTES DE CREDITO correspondientes al ejercicio anterior, de conformidad con la siguiente integración a los subconceptos de ingresos y aplicaciones de gasto que se relacionan:

**Remanentes de ingresos** que se incorporan al presupuesto en vigor en el presente ejercicio 1999 y cuyos recursos quedan afectados a los remanentes de gastos incorporados, **por un importe global de 405.452.847.-pts.**

**Remanentes de Gastos** de presupuestos anteriores que se incorporan como incrementos de consignación al presupuesto de gastos vigente **por un importe global de.-pts. 405.452.847.-pts.**

Ambos conceptos detallados en cuanto a denominación, proyecto de inversión, aplicación presupuestaria e importe en pesetas según anexo no. 1.

Dado que existen un número importante de Proyectos de Gasto que tienen como Saldo una cifra inferior a 50.000.-pts. y teniendo en cuenta que esta se puede reponer fácilmente en cualquier momento del presupuesto; considero oportuno dar de BAJA a los mencionados Proyectos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.



**19) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 8 DE MARZO DE 1999, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE EMPLEADO MUNICIPAL EN EL JUICIO ORDINARIO DE MENOR CUANTÍA Nº 641/97.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

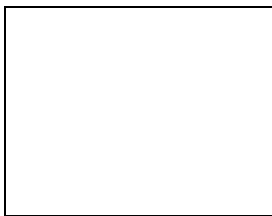
“El Letrado D. Ignacio Alonso de Errasti ha solicitado que D. Jesús Notario Calderón, empleado municipal y Responsable del Parque Móvil, otorgue ante Notario un poder general para pleitos, a favor de los Procuradores que se indicarán, al objeto de poder ejercer su representación en la comparecencia que debe realizar ante la Audiencia Provincial de Bilbao y

Resultando que el citado Letrado actúa en nombre y representación de la Cía. de Seguros AMAYA, Aseguradora con quien este Ayuntamiento tenía suscrito el contrato referido a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Municipal en la fecha en que ocurrieron las lesiones sufridas por D. LUCIA RECACHA POZA como consecuencia de la caída ocurrida el día 13 de junio de 1996, en la calle Abatxolo nº 25 de este municipio, lugar donde el Ayuntamiento realizaba obras de conservación y mantenimiento, objeto del Juicio Ordinario de Menor Cuantía nº 641/97, incoado ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Baracaldo, a instancia de D. LUCIO RECACHA POZA contra Seguros Amaya y D. Jesús Notario Calderón, como responsable del Parque Móvil del Ayuntamiento de Portugalete, sobre reclamación de cantidad, y toda vez que D. Lucio Recacha Poza ha apelado ante la Audiencia Provincial la sentencia de 2 de febrero de 1999, desestimatoria de su petición, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Baracaldo, y dada la relación de D. Jesús Notario Calderón con este Ayuntamiento, y

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO:** Autorizar al empleado municipal D. JESUS NOTARIO CALDERON, si a su derecho conviniere, a nombrar y otorgar poder tan amplio como fuere menester ante Notario de Portugalete, a favor de los Procuradores del Colegio de Procuradores de Bilbao D. RAFAEL EGUIDAZU BUERDA, D<sup>a</sup> PAULA BASTERRECHE ARCOCHA y D<sup>a</sup> PATRICIA ZABALEGUI ANDONEGUI, designados por la Cía de Seguros AMAYA, Aseguradora con la que este Ayuntamiento tenía suscrita la póliza de Responsabilidad Civil Municipal en la fecha 13 de junio de 1996, para que le representen ante la Audiencia Provincial de Bilbao, y en cuantas actuaciones



judiciales posteriores, civiles o de cualquier otra índole, se produjeran a resultas del Juicio Ordinario de Menor Cuantía nº 641/97, incoado ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Baracaldo.

**SEGUNDO.** Los gastos generados por el otorgamiento del poder serán de cuenta de este Ayuntamiento”.

**20) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1999, RELATIVO A DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR MATRIMONIO AL CONCEJAL D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

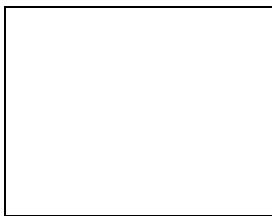
“Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia Encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1.995 de 23 de diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio de ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación Local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros Concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que pueden ser objeto de delegación en cualquier Concejal de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado el Concejal D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ ser delegado por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

**VENGO EN DISPONER:**

**Primero:** Delegar en el Concejal D. FERNANDO LANDABURU GOMEZ la facultad de autorizar el matrimonio de D. ALFONSO CANO URRUTIA y Dª AMAIA URIBE MARTINEZ, a celebrar en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de marzo de 1999.



**Segundo:** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia

**Tercero.** El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que se celebre”.

**21) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1999, RELATIVO A SUSTITUCIÓN DE LETRADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO 2749/97.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento remitió el expediente administrativo relativo a “Acuerdo de 30-4-97 del Ayuntamiento de Portugalete imponiendo sanción al recurrente como titular del Disco Bar “Afluor” consistente en multa y clausura del local durante cuatro días por infracción grave de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas al incumplir el horario de cierre” a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para recurso **ORDINARIO 2749/97** interpuesto por D. JOSE LUIS ARJONAGA ARANCETA, realizando asimismo el personamiento y habilitando para la representación y defensa a las Procuradoras de los Tribunales, y a las Letradas, funcionarias adscritas al Departamento de Urbanismo, que constan en el Decreto de Alcaldía de 5 de septiembre de 1997, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el posterior 1 de octubre de 1997.

No obstante el considerable aumento de expedientes en vía administrativa relativos a infracción de horarios de establecimientos de hostelería y la correspondiente dedicación de los servicios jurídicos del Departamento de Urbanismo, hacen aconsejable la modificación del Decreto de 5 de septiembre de 1997, sustituyendo a las Letradas, y habilitando a nuevos Letrados en ejercicio, ajenos a la Plantilla Municipal, para la defensa del Ayuntamiento en este recurso.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y demás legislación de pertinente aplicación,

**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO-** Modificar el Decreto de 5 de septiembre de 1997 en lo que se refiere al nombramiento de Letrados, y sustituir a las Letradas nombradas en aquel Decreto, nombrando en su sustitución a los Abogados en ejercicio D. TOMAS ARRIETA HERAS y D. JOSE MANUEL SALINERO



FEIJOO de los Colegios de Abogados de Alava y Vizcaya, respectivamente, para la defensa de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo **ORDINARIO 2749/97**, otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**SEGUNDO.-** Comunicar los nuevos nombramientos a las Procuradoras del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Bizkaia D<sup>a</sup> PAULA BASTERRECHE ARCOCHA y D<sup>a</sup> MARIA BASTERRECHE ARCOCHA, que representan a este Ayuntamiento en el recurso **ORDINARIO 2749/97**, para que realicen las actuaciones que correspondan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**QUINTO.-** Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma”.

**22) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1999, RELATIVO A SUSTITUCIÓN DE LETRADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO 2750/97.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento remitió el expediente administrativo relativo a “Acuerdo de 30-4-97 del Ayuntamiento de Portugalete imponiendo sanción al recurrente como titular del Disco Bar “Aflur” consistente en multa por la comisión de infracción de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por negar el acceso a los Agentes de la Autoridad” a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para recurso **ORDINARIO 2750/97** interpuesto por D. JOSE LUIS ARJONAGA ARANCETA, realizando asimismo el personamiento y habilitando para la representación y defensa a las Procuradoras de los Tribunales, y a las Letradas, funcionarias adscritas al Departamento de Urbanismo, que constan en el Decreto de Alcaldía de 24 de septiembre de 1997, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el posterior 1 de octubre de 1997.

No obstante el considerable aumento de expedientes en vía administrativa relativos a infracción de horarios de establecimientos de hostelería y la correspondiente dedicación de los servicios jurídicos del Departamento de Urbanismo, hacen aconsejable la modificación del Decreto de 24 de septiembre de 1997, sustituyendo a las Letradas, y habilitando a nuevos Letrados en ejercicio, ajenos a la Plantilla Municipal, para la defensa del Ayuntamiento en este recurso.

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y demás legislación de pertinente aplicación,





**VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO-** Modificar el Decreto de 24 de septiembre de 1997 en lo que se refiere al nombramiento de Letrados, y sustituir a las Letradas nombradas en aquel Decreto, nombrando en su sustitución a los Abogados en ejercicio D. TOMAS ARRIETA HERAS y D. JOSE MANUEL SALINERO FEIJOO de los Colegios de Abogados de Alava y Vizcaya, respectivamente, para la defensa de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo **ORDINARIO 2750/97**, otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

**SEGUNDO.-** Comunicar los nuevos nombramientos a las Procuradoras del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Bizkaia D<sup>a</sup> PAULA BASTERRECHE ARCOCHA y D<sup>a</sup> MARIA BASTERRECHE ARCOCHA, que representan a este Ayuntamiento en el recurso **ORDINARIO 2750/97**, para que realicen las actuaciones que correspondan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

**TERCERO.-** Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma”.

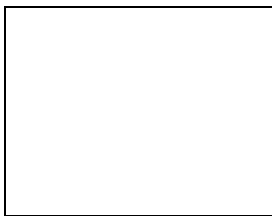
**23) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 17 DE MARZO DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 09/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 09/99 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en esa Norma y habida cuenta de la obtención de los siguientes recursos no previstos en el presupuesto en vigor, procedentes de la **Subvención del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (Plan de Ayudas Económicas a los Municipios para el año 1.999) por un importe de 7.294.099.- pesetas, con el objeto de financiar, la Renovación de Tuberías del Municipio.**

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,



**VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. La aprobación de la habilitación de créditos de conformidad a las finalidades que a continuación se precisan:

El ingreso procedente del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (Plan de Ayudas Económicas a los Municipios para el año 1.999) por un importe de 7.294.099.-pesetas.

Dicho ingreso se aplicará a la realización del nuevo gasto que se viene realizando durante varios ejercicios correspondiente a la Renovación de Tuberías.

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos, conforme al siguiente detalle:

Subcto. de Ingreso	Denominación	Previsión inicial	Importe mayor ingreso
721.023	Subvenc.Consorcio de Aguas	0	7.294.099
		Suma	7.294.099

2.- El establecimiento de la correlación entre el ingreso finalista obtenido y el crédito de gasto a habilitar, estableciéndose su fijación conforme a la siguiente determinación:

Subcto. de Ingreso	Importe de mayor ingreso	Nº proyecto de gasto/inversión	Aplicación presupuesto de gastos	Importe pesetas de la Habilitación
721.023	7.294.099	97004903	04.4411.6230201	7.294.099
			Suma	7.294.099

En consecuencia, por tratarse de ingresos con carácter finalista corresponde la aprobación del expediente al Alcalde Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.



**24) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. EXPEDIENTE N° 13/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 13/99, relativo a incorporación de los créditos de pago del ejercicio anterior, 1998, que no estando afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas corresponden, no obstante, a créditos por operaciones de capital o siendo gastos corrientes, los mismos esten afectados por su financiación.

Considerando, según informa el Sr. Interventor, que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos: 32 de la la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, 38 del Decreto Foral 124/1992, de 1 de diciembre y 19 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación la incorporación, dentro del presupuesto vigente de la Entidad Municipal, de los REMANENTES DE CREDITO correspondientes al ejercicio anterior, de conformidad con la siguiente integración a los subconceptos de ingresos y aplicaciones de gasto que se relacionan:

Remanentes de ingresos que se incorporan al presupuesto en vigor en el presente ejercicio 1999, y cuyos recursos quedan afectados a los remanentes de gastos incorporados,

<b><u>Cod. Proyecto</u></b>	<b><u>Subcto.origen</u></b>	<b><u>Denominación</u></b>	<b><u>Subcto.destino</u></b>	<b><u>Importe ptas.</u></b>
98007038	DEXIA-93301	Préstamos a l/p:Bancos	93301	300.000.-

Remanentes de Gastos de presupuestos anteriores que se incorporan como incrementos de consignación al presupuesto de gastos vigente:



<u>Cod. Proyecto</u>	<u>Aplicación Gasto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Subcto.destino</u>	<u>Importe ptas.</u>
98007038	07.4226.6259990	Otros Enseres Escuela Música	07.4226.6259990	300.000.-

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**25) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 24 DE MARZO DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. EXPEDIENTE N° 10/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 10/99, relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma subfunción o programa funcional, o bien tratándose de transferencias entre distintas subfunciones en las que la variación acumulada de modificaciones en las que las subfunciones de origen y destino no superan el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

Visto el informe del Sr. Interventor, en el que se indica que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 29 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 17 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

**Partidas de Gastos con Créditos en baja**

--	--	--	--	--



Partida presupuestaria	Denominación	<i>Código del proyecto</i>	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
01.4631.22603	Publicidad y propaganda		6.100.000	1.750.000

Total bajas de créditos 1.750.000

#### Partidas de Gastos con altas de crédito

Partida presupuestaria	Denominación	<i>Código del proyecto</i>	Crédito inicial	Importe del alta de crédito
05.4451.22799	Contrato vigilantes jurados		0	1.750.000

Total altas de créditos igual a las bajas 1.750.000

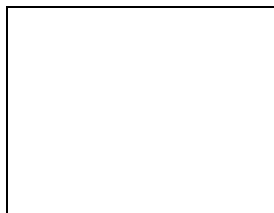
El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

#### **26) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 14/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 14/99 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.



Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en esa Norma y habida cuenta de la obtención de los siguientes recursos no previstos en el presupuesto en vigor, procedentes de la **subvención del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, por un importe de 610.624.- pesetas, con el objeto de financiar, las obras de Reforma de la Carpintería Exterior (Ventanas) en el Juzgado de Paz de Portugalete.**

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. La aprobación de la habilitación de créditos de conformidad a las finalidades que a continuación se precisan:

El ingreso procedente del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, por un importe de 610.624.- pesetas.

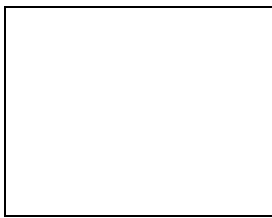
Dicho ingreso se aplicará a la realización del nuevo gasto no previsto correspondiente a las obras de Reforma de la Carpintería Exterior (Ventanas) en el Juzgado de Paz de Portugalete, por importe de 610.624.- pesetas.

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos, conforme al siguiente detalle:

Subcto. de Ingreso	Denominación	Previsión inicial	Importe mayor ingreso
710.22	Subv.Gob. Vasco Reforma Ventanas Juzgado	0	610.624.-
		Suma	610.624.-

2.- El establecimiento de la correlación entre el ingreso finalista obtenido y el crédito de gasto a habilitar, estableciéndose su fijación conforme a la siguiente determinación:

Subcto. de Ingreso	Importe de mayor ingreso	Nº proyecto de gasto/inversión	Aplicación presupuesto de gastos	Importe pesetas de la Habilitación
710.22	610.624	99001900	01.1221.62202	610.624
			Suma	610.624



En consecuencia, por tratarse de ingresos con carácter finalista corresponde la aprobación del expediente al Alcalde Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**27) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. EXPEDIENTE N° 15/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 15/99, relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma subfunción o programa funcional, o bien tratándose de transferencias entre distintas subfunciones en las que la variación acumulada de modificaciones en las que las subfunciones de origen y destino no superan el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 29 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 17 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

**Partidas de Gastos con Créditos en baja**

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
------------------------	--------------	---------------------	-----------------	-------------------------------



01.1112.23101 Dietas concejales asist.sesiones 21.230.000 183.660

Total bajas de créditos 183.660

**Partidas de Gastos con altas de crédito**

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe del alta de crédito
01.1221.62202	Reforma ventanas Juzgado	99001900	0	183.660
Total altas de créditos				183.660

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**28) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE HABILITACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 16/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 16/99 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en esa Norma y habida cuenta de la obtención de los siguientes recursos no previstos en el presupuesto en vigor, procedentes de la **subvención del Departamento de Promoción Económica y Empleo de la dirección General de Infraestructura, Formación y Empleo; Servicio de**





**Formación de la Diputación Foral de Bizkaia , por un importe de 1.060.110.- pesetas, con el objeto de financiar, el programa de Ejecución del Plan de Formación para Iniciación Profesional.**

De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO. La aprobación de la habilitación de créditos de conformidad a las finalidades que a continuación se precisan:

El ingreso procedente de la Diputación Foral de Bizkaia, por un importe de 1.060.110.-pts.

Dicho ingreso se aplicará a la realización del nuevo gasto no previsto correspondiente a la Ejecución del Plan de Formación para Iniciación Profesional, por un importe de 1.060.110.-pts.

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos, conforme al siguiente detalle:

Subcto. de Ingreso	Denominación	Previsión inicial	Importe mayor ingreso
420.41	Subv. Diputación Foral :Plan Formac.CIP	0	1.060.110
Suma			1.060.110

2.- El establecimiento de la correlación entre el ingreso finalista obtenido y el crédito de gasto a habilitar, estableciéndose su fijación conforme a la siguiente determinación:

Subcto. de Ingreso	Importe de mayor ingreso	Nº proyecto de gasto/inversión	Aplicación presupuesto de gastos	Importe pesetas de la Habilitación
420.41	1.060.110		07.4223.13101	804.393
			07.4223.16101	255.717

En consecuencia, por tratarse de ingresos con carácter finalista corresponde la aprobación del expediente al Alcalde Presidente de la Corporación.



SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en le artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**29) DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1999, RELATIVO A APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE Nº 17/99.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 17/99, relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma subfunción o programa funcional, o bien tratándose de transferencias entre distintas subfunciones en las que la variación acumulada de modificaciones en las que las subfunciones de origen y destino no superan el 25% de sus consignaciones iniciales previstas, salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 29 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 17 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

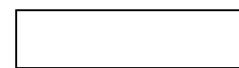
De conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 41 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y es por lo que,

**VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. La aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

**Partidas de Gastos con Créditos en baja**

Partida presupuestaria	Denominación	<i>Código del proyecto</i>	Crédito inicial	Importe de la baja de crédito
08.4525.22799	Otros Trabajos exter.:Festejos		16.295.400	5.900.000





Total bajas de créditos 5.900.000

**Partidas de Gastos con altas de crédito**

Partida presupuestaria	Denominación	Código del proyecto	Crédito inicial	Importe del alta de crédito
08.4525.22699	Otros Gtos.diversos; Festejos		0	1.000.000
04.0112.22113	Agua bruta red primaria: Consorcio		74.520.714	4.900.000

Total altas de créditos 5.900.000

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

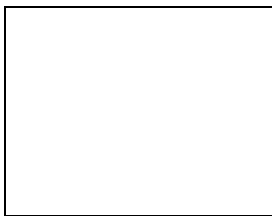
SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre”.

**30) SE PROPONE, APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.**

El Sr. ALCALDE-PRESIDENTE pregunta a los portavoces de los grupos si desean intervenir.

Interviene en primer lugar el Concejal Delegado del Area de Personal, Sr. BILBAO SANDOVAL, quien manifiesta que se propone al Pleno el dictamen aprobado en la Comisión de Personal de 22 de abril de 1999, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 1998. Que se está refiriendo al 98 pues había pleitos en determinada plaza, y en concreto se solicitó informe el 25 de marzo del 99, porque es preceptiva la audiencia previa, y el Comité de Trabajadores del Ayuntamiento respondió con un escrito el 14 de abril del 99 en el que están de acuerdo con una serie de precisiones, que se aclaró posteriormente en una reunión mantenida con ellos, y los argumentos que utilizaban, en concreto eran tres, se referían al periodo 99, es decir, que no tenían nada ver con el 98, e incluso que el procedimiento de selección, que también se hablaba, promoción interna que es un tema que se reflejarían en las bases, o sea que es un tema posterior, y sobre los tipos de procedimiento elegidos, y lo se propone para aprobar es el cuadro adjunto, que es efectivamente lo que consta en el B.O.E y en el BOPV.

Que respecto al puesto de trabajo de Administración de Gastos se mantenía una duda puesto que se había pasado de laboral a funcionario, esto se hizo en concreto en la Plantilla Orgánica del 97, o para el 97, que se aprobó junto con el Presupuesto del mismo año, es decir ahora esta plaza es de

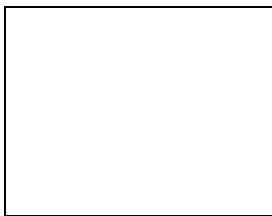


funcionario de carrera. Que referente a otros aspectos, esta Oferta de Empleo Público no hace mención a las plazas de minusválidos, pero manifiesta que esto se tendrá en cuenta en las bases correspondientes, también a la promoción interna, también la obligatoriedad de conforme dice la Ley de la Función Pública Vasca y la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que efectivamente hay que remitirlo al BOPV y al BOE, en concreto en el BOPV tiene que constar junto con el perfil lingüístico, como así consta en el cuadro adjunto.

A continuación interviene el Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que por primera vez desde hace mucho tiempo este Gobierno va a hacer una Oferta Pública de Empleo, la cual su grupo viene reclamando desde hace tiempo, y deja constancia que desde el año 94 no se ha hecho ninguna Oferta Pública de Empleo, con lo cual la sensibilidad de este Gobierno, en el sentido de querer cubrir las plazas que existían, pues ha sido la que ha sido. Que están a dos meses de las Elecciones y, en este momento, se propone la Oferta Pública de Empleo, y cree que de una forma un poco precipitada, porque todos son conscientes de la necesidad que había en la Policía Municipal, donde además de todo esto se preveía tener lugar una serie de obras en este Municipio que iban a crear una situación conflictiva en el caos circulatorio etc. Que lo más lógico hubiese sido proponer la Oferta de Empleo Público con la suficiente antelación, y con la suficiente previsión, y en estos momentos tendrían más Policías Municipales, pero no ha importado tener a muchos trabajadores en situaciones de precariedad, cuando posiblemente se podían haber cubierto y no se ha hecho.

Que IU-EB ha tenido siempre claro que está a favor de la Oferta Pública de Empleo, pero también tienen una cosa muy clara que es la legalidad, y existe un informe del Sr. Secretario y los informes están para asesorar a los Corporativos, para hacer advertencias de legalidad o para prever posibles errores que se puedan cometer. Que en este momento leyendo el informe que tiene sobre el dossier de los asuntos del orden del día, hay un informe que no deja nada claro respecto a que el procedimiento que se está siguiendo sea el que más se ajuste a la legalidad, porque en cualquier empresa cuando se hacen anualmente los organigramas, se ve cuales son los puestos de trabajo que han quedado vacantes o que van a quedar vacantes, no se puede prever los fallecimientos por supuesto, pero sí las vacantes y, se hace un organigrama y se negocia sabiendo en todo momento cuáles son las necesidades.

Sigue manifestando el Sr. VICENTE CAÑADA que no ve que haya por parte del responsable del Departamento de Personal, una justificación en la documentación donde informe de cuales son esas plazas, si que está, concretamente lo de los presupuestos del 98 donde habla de 39 plazas que existían tanto en funcionarios laborales como funcionarios, por lo que le gustaría que este tema se viese a través de la Junta de Portavoces con tranquilidad, porque no ve el por qué de repente hay que correr tanto, cuando desde el año 94 no ha habido la más mínima preocupación por cubrir estas plazas u otras que ya existían, y al final lo que se provoca es que alguien lo pueda recurrir, que haya un malvado que lo ha recurra y no se puede llevar a la practica. Que no sabe si en el fondo lo que subyace es eso, pero viendo el informe del Secretario se encuentran que no está nada claro esto, y si este tema se lleva adelante tal como esta planteado y no se plantea una reunión urgente para analizarlo, su grupo va a abandonar la Sala porque entienden que es una manipulación clara de una cuestión que tiene que tener un tratamiento mucho más serio.



En ese momento de la sesión se incorpora el Sr. ARNAIZ SOBRADO (PP) siendo las diecinueve horas veinte minutos.

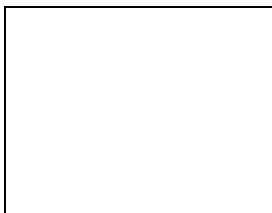
Seguidamente toma la palabra el portavoz del Partido Popular, Sr. ESPARZA BARTUREN, quien expone que es un acto pre-electoral, y se van a amparar en el informe del Secretario, para solicitar que sea admitida la propuesta de IU-EB de retirar el asunto o hablar en la Junta de Portavoces pero desde luego si se lleva a votación este punto el PP va a votar en contra.

Toma la palabra el PRESIDENTE DE LA CORPORACION, Sr. CABIECES GARCIA, quien manifiesta que este tema no es de Junta de Portavoces sino de Personal, y que a los informes se les da el valor que hay que dar, o sea informar, al PP le informan para votar en contra, a otros les informan para dejar la Sala, cada uno sacará una conclusión. Que lo que el Gobierno quiere es aprobar la Oferta Pública de Empleo, que son esas plazas con un sistema que es en el que hay, aparece unos por concurso, otros por concurso-oposición, y ese es el sistema con el que están de acuerdo, y saben que cada plaza tiene una preceptividad y están de acuerdo con el cumplimiento de las Leyes en el porcentaje del 3% para minusválidos, y además las plazas que van a apoyar para que vaya ese porcentaje es la de administrativos, salvo que algún grupo les convenza de que hay otras plazas para minusválidos más adecuadas. Que de todos formas cuando se presenten las bases las aprobarán.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los Grupos Políticos Municipales del PSE-EE (PSOE) y EAJ-PNV, que suman un total de 14, haciéndolo en contra los miembros de los grupos PP, que suman 4, y absteniéndose los miembros de los grupos IU-EB y HB, que suman 5, y por lo tanto, por mayoría absoluta, y previo informe del Secretario General de fecha 28 de abril de 1999 y dictamen favorable de la Comisión de Personal, Empleo y Promoción y Desarrollo de fecha 22 de abril de 1999, se aprueba la Oferta de Empleo Público según cuadro anexo nº 2

A continuación solicitan explicación de voto el portavoz de HB y de IU-EB

Interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que el informe del Secretario le ha llegado en ese momento justo, lo que le da una sensación de desbarajuste total. Que es necesario una Oferta de Empleo, son necesarios los puestos que aparecen ahí, aparecen policías municipales, administrativos, es un tema jugoso electoralmente, pero también es necesario para el Ayuntamiento, y habría que hacerlo incluso antes. Que se trae en unas condiciones no muy ajustadas a la legalidad en algunos temas, pero son problemas solventables que no tienen tanto peso específico como para echar atrás la Oferta Pública de Empleo, y muchas veces se han aprobado Ofertas Públicas de Empleo que no cumplían las condiciones que ahora se exigen, en definitiva por esas razones están a favor y en contra. Que HB está de acuerdo con las plazas que se ofertan, y ven que aquí ha habido una falta de previsión o precipitación, y se podría haber atendido el informe del Secretario General y haber modificado eso o haberlo retirado, como hacía la propuesta por parte de IU-EB y haberlo ajustado a ello, pero por una parte no se pueden ver las cosas así y en vez de hacer



una guerra al Secretario o una guerra legal o legalista o como se quiera decir, pues lo que se intenta es crear empleo y van a hacerlo bien.

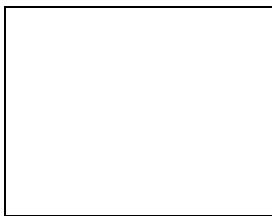
Seguidamente toma la palabra el Sr. VICENTE CAÑADA, quien pregunta sobre que ha quedado reflejada en el acta respecto a la postura de IU-EB, y pregunta al Alcalde que si es él quien ha tomado nota o el Secretario para saber. Que había manifestado la intención de su grupo de abandonar ese punto ante la negativa del Alcalde a reunir a la Junta de Portavoces y no les ha dado tiempo y prácticamente cuando se han enterado ya está votado, y simplemente quiere saber cuál es lo que consta en el acta sobre la posición de IU-EB en este punto.

A continuación interviene el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien contestándole al anterior interviniente manifiesta que constará la que IU-EB ha expuesto, y que el Alcalde no marca las posiciones, ni hace las actas, simplemente somete el punto a votación, pide a favor o en contra, y el que no vota ni a favor ni en contra, la Ley dice que se abstiene, contestándole el Sr. VICENTE CAÑADA que ya había oído que el hecho de permanecer era la abstención, y simplemente quería saberlo, porque manifiesta que es un lego en temas jurídicos, y por tanto, como no han abandonado la Sala, simplemente para tener claro que es lo que va a figurar, que figure la abstención y punto. Que de todas formas como en la explicación de voto aparece la abstención, no va a repetir más, y simplemente felicitar al Gobierno para que salga adelante esto, aunque teme que esto es la manera de no crear Oferta Pública de Empleo, porque se puede impugnar y efectivamente se va a quedar en aguas de borrajas.

**31) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN EL “DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL GERONTOLÓGICO” ASÍ COMO EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y EL DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.**

Interviene en primer lugar el Sr. BILBAO SANDOVAL, quien manifiesta que con fecha 20 de noviembre del año 98 se solicitó al Gobierno Vasco unos programas de empleo de formación, y concretamente les fue concedido, que son diez animadores socio-culturales gerontológicos, es decir están dedicados a la tercera edad, y van a trabajar durante un año a media jornada, además van a tener un encargado para este programa de empleo formación, y luego después de prestar el servicio dentro de la tercera edad de Portugalete se va a intentar que ellos mismos creen sus propias empresas, es decir, esto se enmarca dentro de lo que se llaman nuevos yacimientos de empleo, que uno de ellos es la asistencia social. Que este programa supone una cuantía de 5.765.000 pts, IVA incluido.

A continuación toma la palabra el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien expone que en la Comisión Informativa de Personal su grupo se abstuvo, y las causas de esa abstención es que no entendían que continuamente, por parte del Gobierno Municipal, y en este caso igual también del Gobierno Vasco,



no se hace más que acogerse a ayudas donde continuamente lo que se está haciendo es formar a un montón de personas, pero nunca se da el paso de crear plazas, e IU-EB cree que en el pueblo, y si uno se va las oficinas del INEM hay un montón de personas formadas para esta contratación, y manifiesta que será más lógico que se creen programas donde la gente pueda entrar a practicar lo que ha estudiado, por lo que le pedirían al Equipo de Gobierno que allí donde tengan representación, tanto en el Parlamento como en la Diputación, que esta muy bien los cursos formativos pero cuando no este el personal formado, y en el INEM de Portugalete hay un montón de personas con esta titulación, y lo que se necesita es dar salida a esas personas.

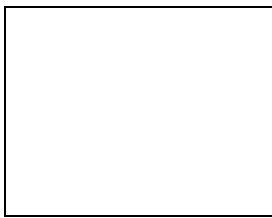
A continuación el Sr. BILBAO SANDOVAL le contesta al anterior interviniente que eso es lo que diferencia a los planes exclusivamente de formación que es formación y empleo, precisamente la crítica que hace IU-EB a este programa la invalida totalmente, es decir, aquí de lo que se trata primero es de dar formación, pero no formación porque sí como otros cursillos, que piensa que son validos, precisamente lo que tiene la margen izquierda es un déficit de formación, y respecto a este programa las criticas no son justas, porque luego se les va a contratar durante un año, porque dentro de la formación viene lo que se llama el auto empleo, que creen su propia empresa, y se le esta dando una salida, y que ellos mismos puedan gestionar algún tipo de servicio relacionado con la actividad socio-cultural gerontológica, que vuelve a repetir que sí es un yacimiento de empleo que crea trabajo.

Seguidamente toma la palabra el Sr. SANCHEZ GONZALEZ de IU-EB quien manifiesta que esto hubiera estado muy bien hace ocho años, hoy en 1999 no, lo comentó en la Comisión, y se puede ir al INEM y ver que hay más de un ciento de personas formadas en esta materia, y está muy bien formar pero también hay que crear.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el asunto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, por lo que por, unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliego de Condiciones Técnicas, el informe técnico de fecha 29 de enero de 1999 justificativo de la urgencia en la tramitación del correspondiente expediente y el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, elaborados por los Servicios Técnicos Municipales para proceder a la contratación de la consultoría y asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete consistente en el **“ DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL GERONTOLÓGICA ”**, con un presupuesto máximo de licitación de **CINCO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL ( 5.765.000 ) PESETAS, I.V.A. incluido**, debiendo iniciarse los trabajos objeto del contrato con anterioridad al **15.05.1999** y **finalizar antes del 15.09.2000**, por el procedimiento negociado sin publicidad.

Previos los informes emitidos por el Sr. Secretario General de 8 de febrero de 1999 y por el Interventor Municipal de 5 de febrero de 1999, y toda vez que la Comisión Informativa del Area de Personal de fecha 4 de marzo de 1999 ha emitido dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 72, 93.1 y 211.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de



Contratos de las Administraciones Públicas; en los artículos 23.1.c) y 24.h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente incoado para proceder a la contratación de la consultoría y asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete consistente en el “**DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL GERONTOLÓGICA**”, con un presupuesto máximo de licitación de **CINCO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL (5.765.000,-) PESETAS, I.V.A. incluido**, debiendo iniciarse los trabajos objeto del contrato con anterioridad al **15.05.1999** y **finalizar antes del 15.09.2000**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que han de regir la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto estimado para el ejercicio de 1.999 en su Fase A(AUTORIZACIÓN DEL GASTO), de acuerdo con el siguiente detalle:

**FASE A**

<b>NÚMERO OPERACIÓN</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUES</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE PTS.</b>
3484	02.3225.16301	Acciones formativas del Proyecto “Animación socio – cultural gerontológica”.	4.035.500

**CUARTO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación según los trámites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 93.1 y 211.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Facultar a la Comisión de Gobierno para que adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, por sus trámites reglamentarios, hasta la propuesta de adjudicación del contrato.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Personal, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.





**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO “ANIMACIÓN SOCIO – CULTURAL GERONTOLÓGICA”.**

**CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de asistencia técnica al Ayuntamiento para la realización de las acciones formativas incluidas en el Programa de Empleo – Formación en actividades empresariales dirigido a jóvenes parados/as y denominado “Animación Socio – Cultural Gerontológica”. Dichas acciones formativas, integran tres tipos de acciones: a) de Información, Orientación y Motivación; b) de Formación Ocupacional y c) de Formación de Nuevos Emprendedores, incluyendo el estudio de un proyecto empresarial, así como su correspondiente plan de gestión.

**CLAÚSULA SEGUNDA: FINANCIACIÓN**

Con cargo a la subvención que a tal efecto ha otorgado el Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco al Ayuntamiento de Portugalete, mediante Resolución de concesión del Viceconsejero de Trabajo y Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco nº 279/1998, de 20 de octubre.

**CLAÚSULA TERCERA: METODOLOGÍA Y PROGRAMACIÓN**

Se empleará una metodología planteada desde la funcionalidad, significatividad y concreción; y que además de ser activa y fundamentalmente práctica, sea participativa y socializada, convirtiendo al grupo en la mejor situación para el intercambio de experiencias y conocimientos.

Los contenidos comprendidos en las acciones de Información, Orientación y Motivación incluirán básicamente: Justificación del módulo; Objetivos generales y específicos del programa y su Estructura.

Los contenidos comprendidos en las acciones de Formación Ocupacional incluirán tres niveles de actuación:

- a) Nivel Fisiológico.
- b) Nivel Psicológico.
- c) Nivel Social.



Los contenidos comprendidos en las acciones de Formación de Nuevos Emprendedores incluirán básicamente: Objetivos generales y específicos del programa y su Estructura.

Durante el período de la realización de todas las acciones formativas, los/as asistentes deberán estar cubiertos/as por medio de un seguro, cuyo coste correrá a cargo de la empresa contratada.

#### **CLAÚSULA CUARTA: MEDIOS O RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**

La empresa contratada aportará el profesorado y el personal necesario e idóneo para la correcta impartición de la totalidad de las acciones del plan formativo, y para atender y asegurar los aspectos de control, administración, seguimiento y evaluación del programa.

Así mismo, aportará los equipos, útiles y materiales didácticos, necesarios e idóneos, para el adecuado desarrollo del programa.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa los locales necesarios para la impartición del programa.

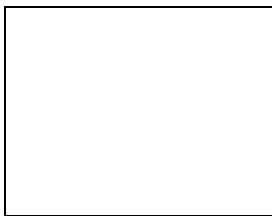
#### **CLAÚSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

El programa deberá iniciarse con anterioridad al 15-05-1999 y deberá finalizar con anterioridad al 15-09-2000.

La empresa contratada deberá asesorar al Ayuntamiento de Portugalete, cuando éste lo requiera, en la realización de la selección de los participantes en el programa; y deberá comprometerse a la realización del seguimiento, control y evaluación final de todos/as los/as participantes en el programa, a la difusión y publicidad del programa, así como a la expedición de los diplomas o certificaciones de aptitud acreditativos del nivel de cualificación alcanzado y de las horas y contenidos de las acciones formativas; o de la certificación de asistencia, cuando los/as participantes lo requieran en los casos de no apreciarse un grado de aptitud suficiente.

Deberá colaborar con el Ayuntamiento de Portugalete, en la responsabilidad del control y funcionamiento coordinado y permanente de todos los elementos intervinientes en el desarrollo y ejecución del programa, asegurando el cumplimiento de todos sus objetivos.

Así mismo, deberá cooperar en el proceso que, desde EGAILAN, S.A., se llevará a cabo para la valoración de la eficacia del proceso previsto, mediante la cumplimentación de los modelos de cuestionarios de evaluación (para los/as alumnos/as, profesorado y organizador del programa), establecidos por el Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno



Vasco; y estará obligada a informar a los/as participantes en la totalidad de las acciones acerca de los servicios ofrecidos por el Servicio Vasco de Colocación/LANGAI.

La empresa contratada deberá elaborar y remitir, antes de los quince (15) días posteriores al comienzo de las acciones formativas, Ficha de Participantes en soporte diskette a la Sociedad Anónima Pública, adscrita al Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, EGAILAN, S.A.

Así mismo, deberá elaborar y remitir al Ayuntamiento de Portugalete en el plazo de dos meses desde la finalización de la totalidad de las acciones formativas, la documentación referente a la Memoria Final del programa.

## **CLAÚSULA SEXTA: TIPO DE LICITACIÓN**

El tipo de licitación se fija en el importe total de 5.765.000,-Ptas. (CINCO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS).

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONSISTENTE EN EL “ DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO DE ANIMACION SOCIO-CULTURAL GERONTOLOGICA “.**

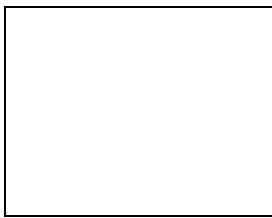
#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego es la contratación de la asistencia técnica al Ayuntamiento de Portugalete para la realización de las acciones formativas incluidas en el Programa de Empleo-Formación en actividades empresariales dirigido a jóvenes parado/as denominado “ Animación Socio-Cultural Gerontológica “, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por los Servicios Técnicos del Area de Personal de este Ayuntamiento que, junto con el presente Pliego, regirán la presente contratación.

#### **2.- NORMAS REGULADORES**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por :

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.



- Por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas ( en adelante L.C.A.P.).

- Por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la L.C.A.P.

- Por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración, en los términos previstos en la disposición derogatoria única 1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley de Contratos.

- Por la Orden de 8 de marzo de 1.972 que aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas; y por las demás disposiciones que regulen la contratación administrativa.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables a la misma.

### **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

El presupuesto máximo de licitación establecido por la Corporación para la realización de los trabajos objeto del contrato asciende a **CINCO MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL ( 5.765.000 ) PESETAS, I.V.A. incluido**, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Dadas las características de los recursos financieros concedidos por el Gobierno Vasco al Ayuntamiento de Portugalete, mediante el Convenio de Colaboración suscrito entre ambos organismos y que se adjunta como Anexo I al Pliego de Condiciones Técnicas, esta ayuda económica, afectada a la realización del objeto del presente contrato, sufraga íntegramente, en el total ámbito de su duración, las obligaciones económicas que de él se deriven y que la Administración atenderá con la dotación de crédito suficiente con cargo a la partida 2.3225.16301 del Presupuesto Municipal de 1.999 y 2000.

### **4.- DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente contrato será establecido por los licitadores en sus ofertas, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, los trabajos deberán iniciarse con anterioridad al 15.05.1999



y finalizarán antes del día 15.09.2000, de acuerdo con lo establecido al efecto en la cláusula 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **5.- REVISION DE PRECIOS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no procediendo en el mismo la revisión de precios.

#### **6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

A la vista del informe elaborado por los Servicios Técnicos del Area de Personal de este Ayuntamiento, donde se justifica la necesidad de proceder a su adjudicación a la mayor brevedad posible, la adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en número no inferior a tres siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LCAP.

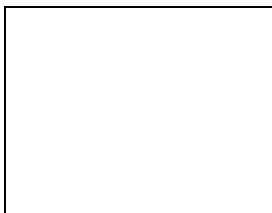
#### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad de obrar, no se hallen incurso ninguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en el art. 20 de la L.C.A.P., con las modificaciones efectuadas por la Ley 9/1996, de 15 de enero, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, que se encuentren en posesión de la clasificación empresarial que sea requerida.

Además, los licitadores deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### **8.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION**

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación, se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar s/n, de 8,00 a 14,00 horas, durante el plazo de catorce ( 14 ) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la invitación que remita a los licitadores para participar en la convocatoria, en tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el trabajo a que se concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.



Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas en la licitación, de lunes a viernes, en el horario indicado.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del trabajo objeto de la licitación.

### **SOBRE "A" .- PROPOSICION ECONOMICA.**

Contendrá exclusivamente una sola proposición para cada oferta presentada, firmada por el licitador o persona que le represente, y expresada conforme al modelo que figura como ANEXO I del presente Pliego.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por el oferente comprende no sólo el precio del trabajo a realizar, sino el importe de todos los impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido ( I.V.A.), así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro que pueda incidir sobre el mismo.

Dada la naturaleza del presente contrato, no se admite la introducción de variantes o alternativas en las proposiciones.

### **SOBRE "B".- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueban los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar en el sobre "B", copia del certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos a), b), c), d) y e), , además del resto de la documentación que se señala a continuación y que no se encuentre excluida por lo dispuesto en este apartado.

Aquellos otros que no figure inscritos, en el Registro mencionado, deberán acompañar en el sobre "B" los siguientes documentos:

a).- Documento Nacional de Identidad, no caducado, de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

b).- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

c).- Si se trata de persona física deberá acreditar documentalmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a tal empresa.



d).- Acreditación, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los puntos a),b),c),d),e),g),h),j)y k) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido or una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (ANEXO II).

e).- En relación con la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, las empresas deberán acreditar mediante la o las certificaciones expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales), según la cifra relativa de negocios que figure en el Impuesto de Sociedades y por la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo; si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y, en su caso, el último recibo que corresponda.

Finalmente, podrán acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado anterior, mediante declaración expresa responsable ( ANEXO III). En tal supuesto, el propuesto como adjudicatario, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, o de 5 en los expedientes declarados de tramitación urgente, previo a la adjudicación definitiva, deberá acreditar el cumplimiento de dichas circunstancias por cualquiera de las formas previstas anteriormente. En caso de que no cumplimentara tal obligación quedará automáticamente excluido, siendo sustituido en su situación por otro licitador que hubiese realizado la siguiente proposición más ventajosa entre las presentadas.

f).- En el caso de que el licitador se encuentre afectado por las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades del personal y altos cargos al servicio de la Administración (Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, Ley 32/1983 de 20 de Diciembre de la Comunidad Autónoma del País Vasco y D. 219/1984 de 19 de Junio del Gobierno Vasco), deberá presentar una declaración jurada de que la actividad objeto del contrato es compatible con la o las que desempeñe, de que tiene solicitada la concesión de la compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades de la contratación administrativa.

g).- Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTAS ( 115.300 ) PESETAS**, equivalente al 2% del presupuesto de licitación, ante la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h).- Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto al efecto en el art. 26 de la citada Ley.

i).- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre “B” por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unidad Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a



lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

j).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k).- Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Solo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

### **SOBRE “ C “.- DOCUMENTACION TECNICA**

El sobre contendrá los documentos que acrediten los siguientes requisitos, relativos a otros aspectos de relevancia en el concurso:

1).- Acreditación mediante documento fehaciente del personal fijo de la empresa, con mención expresa de la titulación académica, años de experiencia y trabajos más significativos en los que haya intervenido.

2).- Declaración del personal que intervendrá en la realización de los trabajos, haciéndose constar los datos personales, académicos y profesionales de todos y cada uno de los profesionales integrantes del Equipo, así como si su dedicación al trabajo será completa o de asesoramiento y si su afección a la empresa es de modo permanente ( acreditación de la titulación y curriculum vitae ) .

3).- Memoria relativa a la programación y enfoque de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos según el plazo de duración del contrato previsto en este Pliego, metodología a emplear y conocimiento de los objetivos en congruencia con el programa de trabajo.

4).- Relación, que deberá acreditarse mediante documento fehaciente, de trabajos similares al que es objeto del contrato, que el licitador haya ejecutado o este ejecutando, indicando el carácter publico o privado de los mismos, si han sido realizados a plena o simple satisfacción y el volumen o importe de los mismos, durante los últimos tres ejercicios.

5).- Declaración del material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador para la realización del contrato, especificando con detalle los que se compromete adscribir y poner a disposición de la Administración para la ejecución del mismo.





6).- Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Cláusulas, puedan redundar en la mejor realización del objeto contractual.

7).- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil de la empresa.

8).- Cualesquiera otros documentos que el licitador estime oportuno aportar y que pudieran ser relevantes, a criterio de la Administración, a la hora de adjudicar el contrato.

### **Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:**

- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por la Administración contratante o bien por Notario.

- Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, en el supuesto de que estos no hayan procedido a solicitar su devolución y retirada.

- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se ha constituido, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

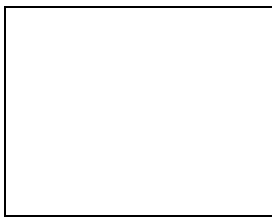
- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "B" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **9.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto examinará, con carácter previo y acto no público, el contenido de los sobres "B" y "C", y calificará los documentos presentados por licitadores en tiempo y forma.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa de Contratación. Únicamente se podrán conceder tres días para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho.

Las ofertas económicas presentadas ( Sobre " A" ) serán abiertas por la Mesa de Contratación, reunida en acto público en la Sala de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del



segundo ( 2 ) día hábil siguiente, excepto si fuera sábado que se aplazará al lunes, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta o las que varíen substancialmente el modelo establecido.

Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la Mesa de Contratación, y previos los informes técnicos y jurídicos que estime necesarios, podrá acordar habilitar al servicio promotor del contrato para iniciar con los empresarios que se consideren los tratos preliminares conducentes a la formación del contrato, delimitando en dicho acuerdo los términos del contrato que podrán ser objeto de la negociación, y con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato, bien entendido que la ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte..

#### **10.- ASPECTOS NEGOCIABLES**

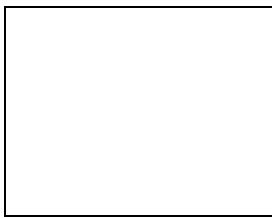
Los términos o condiciones del contrato que podrán ser negociables, relacionados a título enunciativo, no exhaustivo serán los siguientes:

- Calidad del programa de trabajo, su metodología y acomodación a las condiciones que respecto del desarrollo de la prestación se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Mejoras adicionales, sugerencias y soluciones técnicas que se proponen, que mejoren la consecución de los objetivos del programa.
- Medios técnicos, tanto materiales como personales, con que cuenta el licitador para la realización del objeto del contrato.
- Cualificación y experiencia, en servicios análogos o similares al objeto del contrato, del personal técnico que el contratista adscriba a la ejecución del mismo.
- Oferta económica.

#### **11.-SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

Existiendo una aceptación bilateral de las condiciones del contrato por el Servicio promotor y por el licitador, aquél emitirá el preceptivo informe justificando la elección realizada, en base a los términos negociables del contrato previstos en la cláusula precedente, y remitirá dicho informe a la Mesa de Contratación a efectos de que ésta, si lo estima oportuno, eleve al Organo de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Organo de Contratación, a la vista de todo lo actuado, acordará la adjudicación del contrato, previa suscripción con el propuesto adjudicatario de la proposición económica, redactada , en principio, conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego, que se acomodará a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, salvo motivación expresa.



La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y demás documentos contemplados en el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La adjudicación se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

## **12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Acusado recibo de la notificación de adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, garantía definitiva por importe de **DOSCIENTAS TREINTA MIL SEISCEINTAS OCHENTA ( 230.680 ) PESETAS**, equivalente al 4% del presupuesto máximo de licitación del contrato.

Esta fianza podrá ser constituida en metálico, en títulos de deuda pública, en cheque bancario debidamente conformado, en aval bancario o de Entidad Aseguradora debidamente autorizado y, en los casos en que la normativa vigente lo admita, en aval prestado por Sociedad de Garantías Recíprocas. El aval se ajustará a las normas contenidas en el artículo 47 de la Ley de Contratos.

- De figurar matriculado el adjudicatario en Licencia Fiscal en territorio distinto a aquél en que se vaya a realizar el estudio, servicio o trabajo, deberá matricularse en éste último territorio.

- Acreditar el haber satisfecho el importe de los anuncios de licitación en Boletines Oficiales y, en su caso, en los medios de prensa diaria, sin perjuicio de la obligación de abonar también los que por este concepto se generen con posterioridad a la formalización del contrato o, en su caso, en un momento posterior cuando sea requerido al efecto por la Administración.

- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil y justificante de pago de la prima.

## **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo y se otorgará dentro de los 30 días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, y su contenido deberá ajustarse en todo a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato.



Durante este plazo, el Ayuntamiento podrá pedir al concursante seleccionado cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales estime necesarias, sobre datos contenidos en los documentos presentados al concurso.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia al interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional constituida o, en su caso, el abono de una indemnización equivalente al 2% del presupuesto del contrato, si no se hubiere constituido, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a de formalización del contrato administrativo que suscriban las partes. En los expedientes declarados de urgencia, el plazo de entrega se computará desde la orden de inicio emanada por escrito de la Administración y en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de adjudicación.

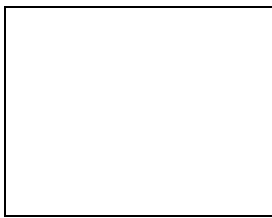
El contrato se realizará con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen el mismo, en la oferta presentada por el adjudicatario y en el resto de la documentación que obren en el expediente de contratación. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos, competencia del Ministerio de Obras Públicas, en todo lo que no contradiga la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Y en todo caso, por el contenido de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste únicamente tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración en los casos y forma que determina el artículo 144 de la Ley de Contratos. En la presente contratación en ningún caso habrá lugar a la revisión de precios.

El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo - parcial y global - se regirá por lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél, en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Director. En este supuesto, el adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá, a todos los efectos, los derechos y



obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

La dirección e inspección de los trabajos correrá a cargo de la persona designada por la Administración. El órgano de contratación, a través del Director del contrato, podrá dirigir instrucciones siempre que no supongan modificación de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor, ni al presente Pliego.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá corregirlos, reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, parcial o totalmente, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario de los trabajos alegando sus derechos de autor u otros motivos. Asimismo, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el consultor utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Asimismo, serán propiedad exclusiva de la Administración todos los derechos de propiedad intelectual y de “copyright” que se puedan derivar de la ejecución de dichos trabajos, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno, cuando este sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro.

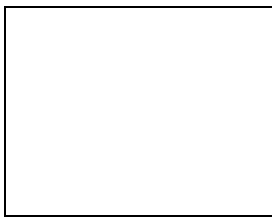
En todo caso, el consultor será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En ningún caso ni circunstancia el contrato supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal de él dependiente.

### **15.- ABONOS AL CONTRATISTA**

El consultor tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.



El importe de los trabajos realizados, se acreditará mediante la emisión de dos facturas: la primera de ellas transcurridos dos meses desde el inicio de los trabajos y por un importe del 70% del presupuesto de adjudicación, y la segunda, y por un importe del 30% restante, a la entrega de la documentación referente a la Memoria Final del programa, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Cláusula Quinta del Pliego de Condiciones Técnicas.

### **16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración o desarrollo de los trabajos.

El consultor facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del estudio o servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

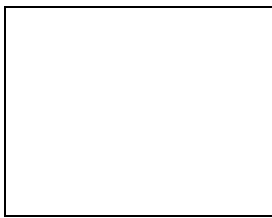
El contratista está obligado a conservar y tener, a disposición de la Dirección, únicamente cuando esta lo considere necesario, el Libro de Ordenes diligenciado previamente por la misma que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolo con su firma. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de inicio del trabajo y se cerrará una vez finalizado el plazo de garantía establecido.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Será por cuenta del adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios que se originen a terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del citado texto legal.

### **17.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la cir-



cunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista o consultor quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el Consultor tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

#### **18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Contratos.

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable y exigir del subcontratista toda clase de garantías, fianzas o avales.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

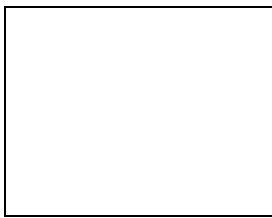
#### **19.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 213 de la Ley de Contratos y en las cláusulas 43 a 47, en caso de modificación y 48 a 50, en el supuesto de suspensión, todas ellas del Pliego de Cláusulas Generales que se cita en el penúltimo párrafo de la Cláusula Segunda de este Pliego.

#### **20.- FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DE LOS MISMOS**

Una vez finalizados los trabajos o cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste lo presentará a la Administración o requerirá en su caso, la aprobación de las prestaciones realizadas, mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes.

El trabajo o las prestaciones serán examinados por los representantes designados por la Administración, quienes habrán de emitir el oportuno informe e indicar al contratista los defectos en



que, a su juicio, incurra o incurran, si los hubiere, dándole un plazo para su subsanación. Una vez subsanados los defectos, la Administración resolverá sobre la recepción de las prestaciones del contratista, teniendo en cuenta, en todo caso, lo que corresponda al plazo de recepción.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, el Director dará, por escrito, al Contratista, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado por parte del contratista los defectos señalados, se resolverá el contrato con pérdida de la fianza.

La recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la última entrega de aquél, salvo que se establezca otro plazo distinto. De la recepción de las prestaciones habrá de levantarse la correspondiente acta.

Dentro del plazo de 15 días a contar de la recepción de las prestaciones se dará a conocer al contratista la liquidación del trabajo.

## **21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes:

a).- La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

b).- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.

c).- Las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del importe de aquél o representen una alteración sustancial del mismo.

Igualmente podrán ser causa de resolución:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.

- La información comprobada del contratista a terceros en la materia objeto del contrato, así como las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones por parte de la adjudicataria. Estas causas de resolución se considerarán, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.





Si el adjudicatario no cumpliera las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, la Administración se reserva la facultad de resolverlo sin indemnización y de continuar la ejecución de los trabajos por otros medios.

En este supuesto, la liquidación de los honorarios por los trabajos realizados hasta el momento de la ejecución, se hará teniendo en cuenta la extensión y utilidad de éstos, los cuales deberán ser entregados a la Administración. Dicha liquidación se realizará previo informe de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, que lo emitirá tomando como criterio las fases establecidas en la cláusula 14ª de este Pliego.

## **22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma consignado en la cláusula 17.1. de este Pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía se ha de efectuar por la Tesorería Municipal, según corresponda, para lo cual es necesario que el Servicio a cuyo favor estuviera constituida, comunique a aquella si la garantía ha quedado libre de responsabilidad por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

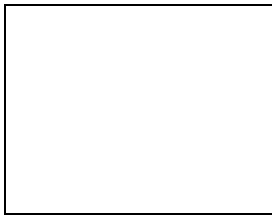
## **23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, así como la dirección de los mismos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte la Administración en el eventual ejercicio de las referidas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Portugalete, a 8 de Febrero de 1.999.

## **ANEXO I**



**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D (1) ....., con domicilio en .....  
calle ..... y provisto de D.N.I. ....en nombre propio  
o en representación de la empresa (2) .....  
....., como (2) ..... de la misma, con domicilio en  
....., calle ... .....y  
C.I.F. ....

**DECLARO :**

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº  
..... de fecha ....., convocada por el Ayuntamiento de Portugalete para la  
adjudicación del contrato que tiene por objeto .....  
.....  
.....

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Condiciones  
Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato,  
que expresamente asumo y acato en su totalidad.

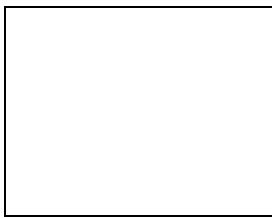
III.- Que el firmante y , en su caso , la empresa a la represento cumple con todos los requisitos y  
obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que, en relación con las prestaciones objeto de presente contrato, propongo su realización por un  
importe total de .....(debe expresarse en  
letra y en números) Pts., y con un plazo de ejecución de .....; entendiéndose que  
dicho precio están incluidos todos los conceptos así como los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de  
cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

Portugalete, a ..... de ..... de 199

Fdo.:  
D.N.I.:

(1) Caso de tratarse de una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la  
L.C.A.P.  
(2) Táchese lo que no proceda.  
(3) Gerente, Directos, Representante Legal.



**ANEXO II**

D. (1)..... con domicilio en ..... calle  
..... n° ....., en nombre propio o en representación de la  
empresa (2)..... como (3 ) ..... de la misma, con  
domicilio en ..... calle ..... n° ..... y C.I.F.  
.....

**DECLARO QUE:**

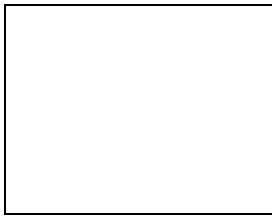
Ni el firmante, ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incurso en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:  
D.N.I.:

- (1) Caso de tratarse de una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Gerente, Director, Representante legal.



**ANEXO III**

D (1)....., con domicilio en ..... calle  
..... n° ....., en nombre propio o en representación de la empresa (2)  
..... como (3) ..... de la misma, con domicilio en .....  
calle ..... n° ..... y C.I.F. ....

**DECLARA BAJO JURAMENTO**, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse  
que, siendo licitador en el contrato para .....-  
.....está facultado para  
contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y  
sociales impuestas por la legislación vigente.

Se compromete a presentar los documentos precisos que demuestran el cumplimiento de tales  
obligaciones en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente en que reciba la notificación del  
oportuno requerimiento.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:  
D.N.I.:

- (1 ) Caso de tratarse de una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Gerente, Director, Representante legal.-



**32) SE PROPONE, APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS EPÍGRAFES A) ESCUELA DE MUSICA Y C) GUARDERIA MUNICIPAL, PARA EL CURSO 1999-2000, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE.**

Interviene en primer lugar el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Musika eskola eta hartzaindegiko prezioetarako proposatzen den igoera %1,8 ingurukoa izanik, HBk betidanik defendatu duenez prezio horiek kontsumorako prezioen erakuskariaren inguruko igoera izatea, aldeko botoa eman behar dute.

A continuación la traductora oficial del Ayuntamiento expone que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha manifestado que, la subida que se propone para los precios públicos de la Escuela Municipal de Música y la Guardería Municipal es del 1,8% más o menos, y como HB ha venido defendiendo otros años, al estar la subida alrededor del índice de precios al consumo, votarán a favor.

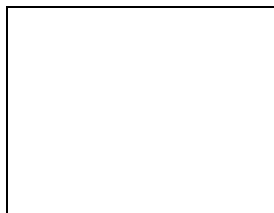
Seguidamente interviene el portavoz de IU-EB, Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que como ha expuesto el portavoz de HB, les parece que es una subida prudente, al menos dentro de los márgenes razonables, que también han venido defendiendo, incluso respecto a la Guardería se mejora en la medida que lo único que se sube es la cuota del comedor, y la matrícula se mantiene, y lo que sí observa, y eso parece que tiene su explicación, es que clásicamente siempre se han traído los precios públicos Escuela de Música, Guardería y Euskaltegi Municipal, y este año debido quizás a lo que ha sido la nueva ley, en estos momentos no se contempla como precio público el Euskaltegi, anunciando a favor el voto de su grupo.

A continuación toma la palabra el Sr. RUIZ ORTEGA, quien expone que la vez anterior que se incrementaron los precios del Euskaltegi estaba previsto el crecimiento que se iba a tener para dos años, por lo que el acuerdo anterior sirve para regular los precios de este año.

No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el asunto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, por lo que por, unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Norma Foral 5/89 de 30 de Junio de Haciendas Locales, y a propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de cuentas, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 1999, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de los epígrafes A) Escuela de Música y C) Guardería Municipal de la ordenanza nº 7 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en los siguientes términos:



## **A) ESCUELA DE MUSICA**

### **TARIFAS**

#### **A) Nivel 1 o de contacto (1.1, 1.2, 1.3)**

- Iniciación al lenguaje musical: 13.750.- Pts.

#### **B) Nivel 2 o de iniciación**

- Matrícula: 9.675.- Pts.

##### **Nivel 2.0**

- Lenguaje musical: 15.270.- Pts.
- Orientación al instrumento: 6.010.- Pts.

##### **Nivel 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6**

- Lenguaje musical: 15.270.- Pts.
- Instrumento: 15.270.- Pts.
- Conjunto instrumental: 10.895.- Pts.
- Asignatura complementaria 9.675.- Pts
- Instrumento con refuerzo: 30.540.- Pts
- Lenguaje musical con refuerzo 30.540 Pts
- 

#### **C) Nivel 3 o de afianzamiento**

- Matrícula: 9.675.- Pts.
- Instrumento: 15.270.- Pts.
- Conjunto instrumental: 15.270.- Pts.
- Asignatura complementaria 9.675.- Pts
- Instrumento con refuerzo: 30.540 .- Pts.

Todos los alumnos del Coro u Orquesta deberán estar matriculados Si son alumnos de Coro u Orquesta pero no de otras asignaturas, deberán abonar 9.675 pesetas en concepto de matrícula.

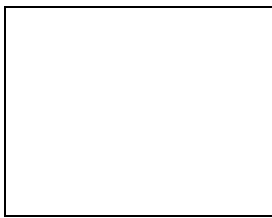
### **Normas de aplicación de las tarifas**

Las solicitudes de nuevos alumnos del nivel 1 serán del 3 al 14 de Mayo.

El pago del precio público correspondiente al nivel 1 se realizará en un único plazo del 17 al 28 de Mayo, salvo en el caso de los nuevos alumnos que lo realizarán del 14 al 25 de junio.

Las solicitudes de nuevos alumnos para el nivel 2 y 3 se realizarán del 15 al 22 de Junio

El pago de los precios correspondientes al nivel 2 y al nivel 3 se realizará del siguiente modo



Matrícula:

- Alumnos del curso anterior: del 17 al 28 de mayo
- Nuevos alumnos: del 25 de Junio al 2 de julio

### **C) GUARDERIA MUNICIPAL**

#### **TARIFAS**

Comedor ..... 8.895 Ptas.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Bizkaia, y en un diario de la mayor difusión de este Territorio Histórico.

**CUARTO:** Si no se presentan reclamaciones contra el acuerdo provisionalmente aprobado, éste se entenderá definitivamente adoptado.

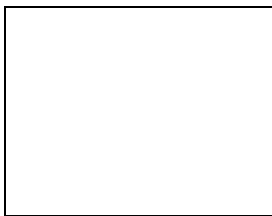
**QUINTO:** La ordenanza modificada entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el Art.70.2º de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen local, y regirá a partir del curso escolar 1999-2.000, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales de Educación, Juventud y Deportes y a la Guardería Municipal”.

### **33) SE PROPONE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL ALBERGUE CANINO.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si desean intervenir.

No habiendo intervenciones somete el punto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, por lo que por, unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:



“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Norma Foral 5/89 de 30 de Junio reguladora de las Haciendas Locales en el Territorio Histórico de Bizkaia, previo informe del Sr. Secretario General, de fecha 27 de abril de 1999 y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 26 de Abril de 1999, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 1.K), que pasará a denominarse **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE PORTUGALETE** en los siguientes términos:

#### **Artículo 1:**

En uso de las facultades concedidas por la Norma Foral 5/89 de 30 de junio, reguladora de las Haciendas Locales en el Territorio Histórico de Bizkaia, este Ayuntamiento establece y exige la Tasa por la prestación **del servicio de recogida de animales en el municipio de Portugalete, que se regirá por la presente Ordenanza** Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los Artículos 20 al 27 de la citada Norma Foral.

#### **Artículo 2:**

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

#### **Artículo 3:**

#### **HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del **servicio de recogida de animales en general, y el específico de recogida de animales domésticos de rentas**, especificados en la tarifas contenidas en el Artículo 7 de la presente ordenanza.

**Se consideran animales domésticos de rentas los pertenecientes a las especies bovina, caprina, porcina y equina , destinados al abasto, reproducción, producción de leche y carne o al trabajo.**

#### **Artículo 4:**

#### **SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

#### **Artículo 5:**

#### **RESPONSABLES**





En materia de responsabilidad tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 y ss. de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

**Artículo 6:** **BENEFICIOS FISCALES**

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

**Artículo 7:** **CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria se determinará aplicando la tarifas señaladas en el Anexo.

**Artículo 8:** **DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, ya sea a solicitud del beneficiario, o porque éste indirectamente lo ha provocado.

**Artículo 9:** **LIQUIDACION E INGRESO**

La liquidación y pago de la Tasa se realizará por el propietario o titular del animal en las Dependencias Municipales, con carácter previo a la retirada del animal del **centro de recogida**.

No obstante, en caso de solicitar directamente el servicio, se podrá exigir el depósito previo del importe de la Tasa.

**Artículo 10:** **INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que le correspondan, se estará a lo dispuesto en la Norma Foral General Tributaria.

**ANEXO TARIFAS**

**TARIFAS GENERALES**

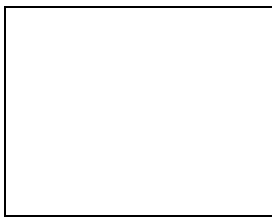
**A) Por recogida de animales de la vía pública de:**

- menor o igual de 65 kg.

**2.910,- ptas**

- mayor de 65 kg.

**11.640,- ptas**



**B) Por el sacrificio de animales 3.270,- ptas**

**C) Por día de estancia en el centro de recogida de:**

- menor o igual de 65 kg.

**870 ptas/día**

- mayor de 65 kg.

**2.350 ptas/día**

**D) Por estancia de un animal en el centro de recogida por razón de cuarentena decretada como consecuencia de mordedura ocasionada por el perro a alguna persona**

**20.320,- ptas**

#### **TARIFAS ESPECIFICAS PARA ANIMALES DOMESTICOS DE RENTAS**

■ **2.000 pts** por hora y persona que realice el servicio de recogida

■ **36 pts / KM** de desplazamiento hasta el centro de recogida

**.8.000 pts** por el material empleado en el servicio ( dardos, jeringas etc...)

. **Mantenimiento de ganado:** ganado mayor - 2.500 pts/día  
ganado menor - 1.000 pts/día

. **Gastos de matadero** : Tarifa oficial

. **Gastos de tratamiento sanitario:** Tarifa oficial

#### **VIGENCIA Y APROBACION**

El texto actual de la ordenanza con su Anexo, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_ de 1.999, entrará en vigor y regirá a partir del día de su publicación como definitiva en el B.O.B., permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16.1º de la Norma Foral 5/89 de 30 de junio, reguladora de las haciendas Locales, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO: Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Bizkaia, y en un diario de la mayor difusión de este Territorio Histórico.

CUARTO: Conforme determina el artículo 16.3 de la Norma Foral 5/89 de 30 de Junio de Haciendas locales, si no se presenten reclamaciones contra el acuerdo provisionalmente aprobado, éste se entenderá definitivamente adoptado.

QUINTO: La ordenanza modificada entrará en vigor el día de su publicación como definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia, y regirá a partir de dicho día permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo al Area Municipal de Sanidad”.

**34)SE PROPONE, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE VIVIENDAS MUNICIPALES SITAS EN VIRGEN DE LA GUÍA N° 2 Y ALFONSO DEL POZO N° 2.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, pregunta a los portavoces de los grupos si alguno desea intervenir.

Interviene en primer lugar el portavoz de HB, Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que se sigue con la dinámica de enajenación de bienes municipales, venta de patrimonio municipal, como son pisos, lonjas etc., y HB no está de acuerdo con que el Ayuntamiento se desprenda de esos bienes y los venda, a pesar de que momentáneamente reciba unos ingresos de dinero bastante jugosos, que sirven para muchas cosas, pero no creen que esa es la vía más adecuada, se va a vender todos los muebles para comprar cortinas, pero además se da el caso de que estas viviendas de la Virgen de la Guía y Alfonso del Pozo ya salieron a la venta y no se han vendido porque tienen varios problemas, sobre todo las de Virgen de la Guía porque se vende la casa con maestro incluido y estos tienen preferencia a la hora de la compra de la vivienda, y se está vendiendo patrimonio y haciendo saldos con el patrimonio municipal, y HB no está de acuerdo.

A continuación interviene el Sr. VICENTE CAÑADA quien expone que su grupo estuvo a favor en anterior ocasión, precisamente por entender que es un patrimonio público, pero que no está rentando socialmente, y es verdad que los actuales inquilinos tienen unos derechos que por ley hay que respetar, pero no es menos cierto que mientras esté en manos de ellos, menos estarán rentando socialmente, porque los están ocupando, por tanto de lo que se trata es de un patrimonio improductivo para el conjunto de los ciudadanos de Portugalete y productivo para los que los ocupan, porque se están beneficiando de un bien público y no tienen necesidad de utilizar esos recursos públicos, y la única manera es sacarlo a la venta, aunque efectivamente las puedan comprar ellos, IU-EB está a favor porque va a suponer unos recursos que por buena lógica se deberían utilizar para mejorar la calidad de vida del conjunto de los portugalujos.



Que si efectivamente anteriormente no se pudieron vender porque eran unos precios que no estaban ajustados al mercado, ahora se puedan sacar a unos precios más ajustados al mercado actual, de todas las maneras los recursos hay que administrarlos bien, y en este momento no están bien administrados porque están en manos privadas, y el que compre la vivienda tiene que respetar los contratos existentes, anunciando el voto a favor de su grupo.

A continuación interviene el Sr. TRUJILLO GORBEA, quien manifiesta que en este proceso ya se había iniciado la desafección de patrimonio improductivo del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en esta legislatura se había desafectado por parte de Educación estas viviendas de maestros, y por tanto dejaba vía libre a obtener unos recursos necesarios para poder realizar inversiones, inversiones que ya se habían contemplado en presupuestos anteriores, y por tanto, no van a ir a parar a cortinas, sino que van a ir a obras necesarias en el Municipio, porque hay tener en cuenta que en la medida que no sean capaces de realizar una inversión constante en el Municipio, se está creando un déficit, por tanto lo que se está es cambiando un patrimonio que resultaba improductivo en inversiones necesarias demandadas por los ciudadanos de Portugalete, por tanto, atendiendo al interés público están a favor de este tipo de procedimiento, se inicia el proceso de subasta y, por tanto, se parte de un punto inferior, dado que hay que recordar que se quedó desierto, y ahora que se inicia esta subasta, estos bienes vayan a satisfacer la demanda de vivienda que es un bien necesario y fundamental, y seguro que los que concurren necesitarán esa vivienda, por tanto que se pueda disponer de esos recursos de la mejor manera posible, anunciando el voto favorable de su grupo en este proceso.

No habiendo más intervenciones El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipal del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV; PP e IU-EB, que suman un total de 21, haciéndolo en contra los miembros de los grupos HB, que suman un total de 2, y se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas Particulares elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, para proceder a la adjudicación del contrato referente a la “ENAJENACIÓN DE DIVERSAS VIVIENDAS (LIBRES Y EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO ) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE“, y que se relacionan en el Anexo IV del citado Pliego, mediante el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de subasta pública, y con el tipo mínimo de licitación que para cada una de ellas se indica en el citado anexo y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, y en el que deben entenderse excluidos cualesquiera tributos que puedan gravar la compraventa, a excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Dado que el Patrimonio de las Entidades Locales, está constituido fundamentalmente por un conjunto de bienes, clasificados en bienes de dominio publico bienes patrimoniales o de propios, definiéndose estos últimos, como los que, siendo propiedad de la Entidad local, no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio y puedan constituir fuente de ingresos para el erario de la Administración.



Considerándose que su utilización debe acordarse en función de su potencial para obtener rendimiento, resultando que el bien patrimonial objeto del presente contrato, se encuentra en la actualidad totalmente improductivo, y al fin de paliar esta situación, el Ayuntamiento considera justificada la necesidad de proceder a su enajenación, al objeto de destinar el precio de adjudicación a la satisfacción del interés público general que le viene encomendado.

Por lo expuesto, previo informe de los servicios técnicos municipales, e informe del Secretario General de fecha 20 de abril de 1999, y toda vez que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de cuentas en sesión celebrada con fecha 26 de Abril de 1.999, ha emitido dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, artículo 79 de la ley 13/1995, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 22.1). de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación de pertinente aplicación, se acuerda:

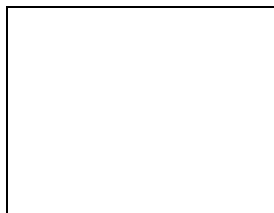
**PRIMERO.**- Aprobar el expediente incoado para proceder a la adjudicación del contrato referente a la “ENAJENACIÓN DE DIVERSAS VIVIENDAS (LIBRES Y EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO) PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE“, y que se relacionan en el Anexo IV del citado Pliego, mediante subasta pública, y con el tipo mínimo de licitación que para cada una de ellas se indica en el citado anexo y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, y en el que deben entenderse excluidos cualesquiera tributos que puedan gravar la compraventa, a excepción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

**SEGUNDO.**- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico Económico Administrativas Particulares que han de regir la contratación, disponiendo su exposición al público, durante el plazo de 8 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo, que serán resueltas por la Corporación, y que se adjunta al presente acuerdo.

**TERCERA.**- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según los tramites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento abierto y la forma de adjudicación de subasta pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 79 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido al efecto en el artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**CUARTO.**- Delegar en la Comisión de Gobierno para que se adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, hasta la propuesta de adjudicación del contrato.

**QUINTO.**- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Rentas y Exacciones, Patrimonio, Intervención Tesorería y Contratación y Compras”.



**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE VIVIENDAS MUNICIPALES ( LIBRES Y EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO ).**

**1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego, y del subsiguiente contrato, es la regulación de las condiciones que regirán la enajenación o venta de las viviendas municipales, que tienen la calificación de bienes patrimoniales municipales ( libres y en régimen de arrendamiento), que figuran relacionadas, salvo error, en el Anexo IV adjunto a este Pliego.

**2ª.- REGIMEN JURIDICO**

El contrato que regula éste Pliego tiene naturaleza privada, y se regirá:

a).- En cuanto a su preparación y adjudicación por:

- Las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa referente a la contratación de las Corporaciones Locales que de acuerdo con la citada Ley fuesen de aplicación.

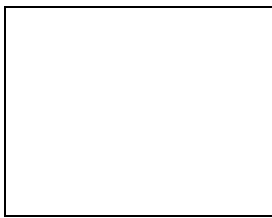
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada Ley de Contratos.

- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales administrativas de aplicación.

- Finalmente, y dada la situación jurídica en que se encuentran algunas viviendas objeto de la presente contratación ( en régimen de arrendamiento ), serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y, en su caso, las disposiciones que sean de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1.964.

b).- En cuanto a sus efectos y extinción, por los artículos 1445 y siguientes del Código Civil.

**3ª.- TIPO DE LICITACION**



El tipo mínimo de licitación de cada vivienda será el determinado para cada una de ellas en el Anexo IV que se acompaña a éste Pliego, con independencia del que se señala para alguna de ellas en concepto de mejoras, y que ha sido establecido mediante el correspondiente informe técnico elaborado al efecto por los servicios municipales, que figura debidamente aprobado por el Pleno de la Corporación. Este tipo se considerará mínimo para que la oferta respectiva pueda ser admitida en el proceso de licitación.

Respecto de las viviendas que se encuentran afectadas por un contrato de arrendamiento en vigor, y para el supuesto en que éstas sean adjudicadas a sus respectivos arrendatarios, el precio total de adjudicación será el ofertado por cada uno en sus respectivas proposiciones económicas, y sin que se tenga en cuenta el importe que figura en el Anexo IV en concepto de mejoras. En caso contrario, es decir, si el adjudicatario de dichas viviendas resultare ser una persona distinta del actual arrendatario, el precio total de la enajenación, y en consecuencia de adjudicación, será el resultante siguiente: precio ofertado por el licitador más el importe señalado en concepto de mejoras, debiendo considerarse éstas como irrenunciables para el adjudicatario que no sea el actual arrendatario.

El tipo de licitación señalado y las ofertas económicas que sobre el mismo formulen los licitadores, así como el precio por el que se adjudique la Subasta, se entenderán en todo caso con exclusión de cualquier tributo estatal, autonómico, foral o municipal que pudiera gravar la enajenación, siendo, por lo tanto, considerado estrictamente como " precio contractual sin tributos".

#### **4ª.- SITUACION JURIDICA DE LAS VIVIENDAS**

Parte de las viviendas objeto de la presente licitación, se encuentran ocupadas por inquilinos titulares de derechos arrendaticios en vigor sobre cada una de ellas, derechos provenientes de los respectivos contratos de arrendamiento celebrados con posterioridad al 1 de enero de 1.995, estando tal relación sometida a la vigente Ley de Arrendamiento Urbanos, y en consecuencia el inquilino podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto, de conformidad con lo establecido al efecto en la citada Ley.

En el supuesto de que el adquirente sea distinto de la persona del inquilino, asumirá la obligación contractual de respetar la relación jurídica proveniente del contrato de arrendamiento vigente, subrogándose en la posición del vendedor y quedando subsistente el mismo, que se regirá por las condiciones que se establecen en el citado contrato, así como por el resto de la normativa vigente en materia de arrendamientos.

Respecto del resto de las viviendas, es decir, las que no se hallan ocupadas por inquilino, las mismas se encuentran libres de cargas y de gravámenes, excepto en el caso a que se refiere el Anexo IV de existencia de residente sin contrato de inquilinato, en el que el adquirente de no ser el actual residente se subrogará en los derechos y obligaciones del actual vendedor, el Ayuntamiento de Portugalete, quedando éste excluido de cualesquiera responsabilidades a que de lugar la actual o futura relación jurídica entre nuevo adquirente y el residente.



### **5ª.- FORMA DE ADJUDICACION**

El presente contrato de enajenación de viviendas municipales se llevará a efecto mediante la forma de adjudicación de subasta pública, resultando por ello adjudicatario el licitador que efectuase la mejor oferta económica respecto de cada una de las viviendas objeto de la licitación.

### **6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias previstas como prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que acrediten su solvencia económica y financiera, por cualesquiera de los medios que se establecen en el artículo 16 del citado texto legal, y que no dispongan de vivienda en propiedad.

No obstante lo anterior, los actuales arrendatarios de una vivienda municipal, y como requisito indispensable para poder participar en la licitación, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el pago de la renta de la vivienda que ocupan en arrendamiento, de acuerdo con lo que se establecido al efecto en el apartado i) de la cláusula décima de este Pliego. Asimismo, el actual arrendatario de una vivienda municipal solo podrá concurrir a la licitación que verse sobre la vivienda que ocupa, pero no a la de las restantes objeto del contrato.

### **7ª.- DURACION DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Portugalete se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la vivienda adjudicada, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

### **8ª.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente, ante la Tesorería Municipal, una garantía provisional por importe del 2% del tipo mínimo de licitación de la vivienda a cuya adjudicación opten. En el supuesto de que los licitadores presenten oferta a varias de las viviendas objeto del contrato, bastará con que constituyan garantía provisional por un importe del 2% del tipo de licitación señalado para la vivienda que tenga el mayor precio de licitación de todas a las que presente oferta.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art.36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en los art. 15 a 20 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la citada Ley.





La fianza provisional será devuelta a los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios de alguna de las viviendas objeto de la enajenación, una vez que el adjudicatario de la vivienda/s a que se refiera la garantía a devolver haya firmado la escritura pública de compraventa, momento éste en el que también se devolverá la misma a los adjudicatarios, siempre y cuando acrediten haber efectuado el abono del precio de adjudicación del contrato al Ayuntamiento.

El licitador que resultare adjudicatario, en el plazo de diez (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva por un importe equivalente al 4% del precio de adjudicación del contrato, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la citada Ley de Contratos.

### **9ª.- GASTOS**

El adjudicatario quedará obligado al pago de todos los gastos que se originen con ocasión de la licitación y del Contrato ( anuncios de la licitación, impuestos, etc). Asimismo, serán de su cuenta los gastos derivados de la Escritura Pública e inscripción registral de la compraventa y cuantos tributos estatales, autonómicos, forales o municipales que puedan generarse a resultas de ésta última, excepción hecha del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que será por cuenta del Ayuntamiento.

### **10ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION**

El presente Pliego y demás documentación podrán ser examinados y copiados en las oficinas del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar, s/n, de 8 a 14 horas, desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiseis (26) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia, de 8 a 14 horas.

En el supuesto de que el licitador remita su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Organismo de Contratación la remisión de la oferta mediante fax, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la proposición no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta tampoco será admitida.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que se establece en el presente Pliego de Condiciones y su presentación presumirá la aceptación incondicionada y sin salvedad alguna por el licitador de todas las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.



Los licitadores presentarán dos sobres cerrados ( A y B), en los cuales deberá figurar la siguiente leyenda:

"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO PARA LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE VIVIENDAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE"

En dichos sobres, además, deberá figurar el nombre, apellidos y D.N.I. de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar firmados, y su contenido será el siguiente:

**SOBRE "A": OFERTA ECONOMICA:**

Contendrá exclusivamente la proposición económica del licitador para la vivienda o viviendas municipales a cuya adjudicación se opte, y se ajustará al modelo de proposición que se adjunta como Anexo I al presente Pliego, debiendo establecerse cantidad concreta y determinada de su postura. En el presente contrato no se admitirán la presentación de alternativas o variantes por parte del licitador.

Asimismo, deberá indicar claramente en el exterior del mismo el número de orden, el piso, la letra y la calle de la vivienda o, en su caso, viviendas a las que concurra.

Cada licitador, excepto en el caso de los actuales arrendatarios o inquilinos de viviendas que solo podrán presentar oferta para la vivienda de la que son arrendatarios, podrá concurrir a una, varias o todas las viviendas que son objeto del contrato. En tal supuesto, deberá imperativamente señalar en la oferta económica un orden correlativo de preferencia, dado que, si reuniese los requisitos precisos para ello, únicamente podrá resultar adjudicatario de una de ellas. Si las ofertas presentadas fuesen las más elevadas para varias de las viviendas a las que opta, se le adjudicará aquella que resulte preferente a las demás, de acuerdo con el propio orden por él establecido.

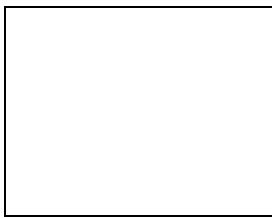
No se admitirán ofertas que lo sean en calidad de ceder el remate a terceras personas, y en consecuencia la escritura pública que se formalice ante Notario se suscribirá a nombre del licitador que resulte adjudicatario de cada una de las viviendas objeto del contrato.

**SOBRE "B": DOCUMENTACION GENERAL:**

En él se incluirán los documentos que acrediten la personalidad del firmante de la proposición económica y, en su caso, de la persona a la que represente, así como su capacidad para contratar con la Administración.

Deberá contener la siguiente documentación:

a).- Fotocopia del D.N.I. del licitador o, en su caso, del firmante de la proposición económica, compulsada por el Secretario de la Corporación.



b).- Certificado de empadronamiento a nombre del licitador, salvo en el supuesto de que éste se encuentre actualmente empadronado en el municipio de Portugalete, extremo éste que será comprobado por la Administración.

c).- Certificación expedida por la Diputación Foral de Bizkaia, relativo a los bienes inmuebles que sean propiedad y figuren registrados a nombre del licitador.

d).- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.( Anexo II).

e).- Cuando se actúe en nombre o representación de otra persona física, habrá de aportarse escritura de apoderamiento con facultades bastantes para contratar con la Administración, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, el cual deberá estar debidamente compulsado y bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento.

f).- Declaración jurada o documentos que acrediten estar al corriente en el pago de todas las obligaciones tributarias que recaigan sobre la persona física, en concreto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

g).- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía requerida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava de este Pliego.

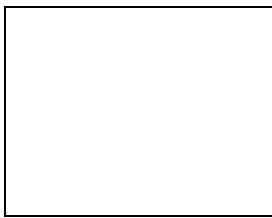
h).- Acreditación de tener suficiente solvencia económica o financiera para hacer frente al pago del precio de adjudicación del contrato, por cualquiera de los medios que establece el artículo 16 de la citada Ley ( informe de instituciones financieras, etc ) o, en su caso, por cualquier otra documentación considerada suficiente por la Administración.

i).- Además de lo anterior, los actuales arrendatarios de una vivienda municipal, deberán aportar certificación expedida por el Ayuntamiento de Portugalete donde se acredite que se encuentran al corriente en el pago de la renta de la vivienda que ocupan en arrendamiento.

La no presentación por los licitadores de alguno de los documentos indicados o su presentación sin ajustarse a la forma señalada, facultará a la Mesa de Contratación para acordar la exclusión de la licitación al proponente que hubiera incurrido en cualquiera de las omisiones o defectos señalados.

Las proposiciones presentadas vincularán a los licitadores, que no podrán modificarlas ni renunciar a las mismas. Su presentación presume la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

## **11ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS**



Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto, examinará y calificará previamente, en acto no público, la validez formal de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre "B", y si aquellos se ajustan a lo exigido en el presente Pliego.

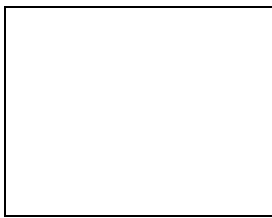
Si la Mesa observara defectos materiales o de hecho en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura de las proposiciones económicas ( Sobre "A") será pública y tendrá lugar en la Sala de Gobierno del Ayuntamiento, a las trece (13,00) horas del cuarto día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, excepto si fuese sábado que se trasladará al lunes. Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse en la fecha señalada, se celebrará a la misma hora del siguiente día hábil. La Mesa de Contratación, a la vista del resultado de las ofertas económicas presentadas, elevará al Organo de Contratación competente para la adjudicación definitiva del contrato la propuesta de adjudicación provisional a favor del postor que oferte el precio más ventajoso económicamente. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno, frente a la Administración, en favor del licitador propuesto, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del Organo de Contratación.

En el supuesto de que hubiera varias ofertas con el mismo importe para la misma vivienda, la Mesa de Contratación declarará el empate y citará, en el día y hora que oportunamente se señale, a los afectados para la realización de un turno de pujas a la llana, con posturas mínimas de 50.000,- Pts, adjudicándose el contrato al que resulte ser el mejor postor. En el supuesto que, una vez realizado el acto anterior, se mantuviera dicho empate, la Administración habilitará una fórmula de sorteo al objeto de adjudicar el contrato a favor de uno de los licitadores de los que se encuentren en la citada situación. Todo licitador que no comparezca al acto de pujas a la llana, perderá todos sus derechos a la adjudicación en favor de los concurrentes al mismo, y si no asistiera ninguno de los licitadores citados, la Mesa de Contratación, por sorteo, elevara propuesta de adjudicación a favor del agraciado en el mismo y por el precio que hubiera ofertado. No obstante, si la igualdad en el importe de las ofertas presentadas se produjese entre el inquilino ocupante de la respectiva vivienda y otro u otros licitadores, se determinará la adjudicación provisional a favor del inquilino, sin necesidad de realizar a tal fin actuación alguna.

Asimismo, si algún licitador que hubiese presentado ofertas a varias de las viviendas objeto del contrato, resultase adjudicatario provisional de más de una de ellas, se le designará adjudicatario provisional de solo una de ellas de acuerdo con el orden de preferencia por él mismo establecido en su escrito de solicitud, resultando adjudicatario provisional de las otras a las que hubiere igualmente ofertado, el que resulte ser el siguiente licitador de acuerdo con la cuantía de su oferta económica.

Tras todo ello, la Mesa declarará concluido el acto de apertura de proposiciones, advirtiendo expresamente que queda abierto un plazo de 3 días hábiles para que por los licitadores afectados se proceda a subsanar los vicios o defectos de aquellas proposiciones en cuya documentación se



hubiese advertido la existencia de algún vicio subsanable y que, por ello, se hubiesen admitido provisionalmente. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, se notificará a los inquilinos ocupantes de viviendas que no hubiesen presentado oferta o, que habiéndolo hecho, no hubiesen sido declarados adjudicatarios, la adjudicación provisional, si la hubiere, de la vivienda que ocupan, con el precio de remate, condiciones de adjudicación y el nombre, domicilio y circunstancias del adjudicatario provisional, empezando a contar a partir del día siguiente al de recepción de la citada notificación, el plazo de 30 días naturales para el ejercicio del derecho de tanteo según se establece en el citado precepto legal, caducando los efectos de la misma a los 180 días naturales siguientes al de la notificación, pudiendo el arrendatario, igualmente, ejercitar el derecho de retracto cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas para ello. A estos efectos, y antes de la finalización del acto, el Presidente dará cuenta de la celebración de un nuevo acto para elevar la correspondiente propuesta de adjudicación definitiva, salvo que tal acto no sea preciso por no ser procedente el ejercicio del derecho de tanteo, de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente cláusula de este Pliego.

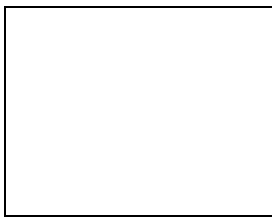
En el mismo acto, y previo a la apertura de los Sobres "A", se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "B" indicando, en su caso, los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta, la cual será autorizada por el Secretario General de la Corporación.

### **12ª.- ACTO DE PROPUESTA DE ADJUDICACION DEFINITIVA**

Para el supuesto que se haya realizado la notificación a los inquilinos que ocupan viviendas en arrendamiento, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente, en la fecha que se establezca al efecto y una vez agotados los plazos previstos en la legislación vigente, con la finalidad de resolver sobre las pretensiones de los inquilinos de viviendas objeto de la subasta que hubieren ejercitado el derecho de tanteo, de acuerdo con lo previsto en la cláusula precedente. No obstante, no será necesario agotar los citados plazos, cuando antes de su finalización se hubiesen ejercitado mediante escrito formal dirigido al efecto al Ayuntamiento la totalidad de los eventuales derechos de tanteo existentes o, por el contrario, hubiesen dirigido a ésta Administración escrito manifestando la renuncia expresa al ejercicio de tal derecho.

Por otra parte, no será preciso la celebración de ésta segunda reunión de la Mesa y, en consecuencia, el contenido del acto de apertura de proposiciones se considerará como propuesta definitiva de adjudicación, cuando no hubiese lugar por parte de los actuales arrendatarios al ejercicio del derecho de tanteo, al no haberse presentado para cada vivienda ocupada otra proposición además de la del propio inquilino, o por ser ésta la más ventajosa económicamente.

En el supuesto de que éste nuevo acto de la Mesa de Contratación fuese preciso, y a la vista del Acta de apertura de proposiciones y de las solicitudes de ejercicio del derecho de tanteo presentadas por los inquilinos afectados, así como del resultado del trámite de subsanación de defectos establecido en la cláusula anterior, la Mesa procederá a elevar propuesta de adjudicación definitiva al Ayuntamiento Pleno en favor del adjudicatario provisional, de acuerdo con el



contenido de la precitada Acta o, en su caso, del inquilino que hubiese ejercitado el derecho de tanteo.

### **13ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA**

El Pleno de la Corporación acordará la adjudicación definitiva de cada vivienda a favor del licitador que figure en la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la última reunión celebrada por la Mesa, a la vista del contenido del expediente de contratación y de acuerdo con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa, así como resolverá sobre todas las alegaciones que se hubiesen presentado por cualquier interesado sobre las cuestiones derivadas de dicho expediente, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa de Contratación cree derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya producido la adjudicación definitiva del contrato.

### **14ª.- PAGO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El precio total de adjudicación del contrato, que será el resultante de aplicar lo establecido al efecto en la cláusula 3ª de este Pliego, se abonará al Ayuntamiento, en metálico o mediante talón conformado, en el acto de formalización de la escritura pública ante Notario, en plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil y se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del acuerdo de adjudicación, para su acceso al Registro de la Propiedad. En este momento, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario.

Será causa de resolución del contrato de compraventa el incumplimiento por causas imputables al adjudicatario de lo estipulado en el párrafo anterior. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuera posible y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Igualmente, serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula siguiente.

### **15ª.- CONDICIONES ESPECIALES**

El adjudicatario quedará expresamente obligado a :

a).- Destinar la vivienda adquirida a su domicilio habitual y permanente durante el plazo mínimo de 5 años, debiendo proceder a ocupar la misma en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, quedando obligado, asimismo, a empadronarse en el municipio de Portugalete, salvo que, resultando adjudicatario un licitador que no sea inquilino de ninguna de las viviendas que se encuentran actualmente en tal situación, la situación jurídica de ocupación en que se encuentran dichas viviendas impida al adjudicatario cumplir con esta obligación, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la cláusula 4ª de este Pliego.



b).- Asimismo, y durante el mismo plazo de 5 años, el adquirente no podrá enajenar la vivienda mediante ningún negocio jurídico inter vivos, ni cederla en arrendamiento, usufructo, o mediante cualquier otro negocio o relación jurídica, aun gratuito, que suponga cesión de derechos para ocuparla terceros. En caso de fallecimiento del adquirente, sus herederos no estarán obligados a respetar estas limitaciones en cuanto a la disposición de la vivienda ni, en el supuesto de que el adquirente fuera el anterior inquilino, a continuar residiendo en la misma de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente.

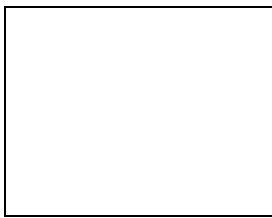
c).- Igualmente, el licitador que resulte adjudicatario de cualesquiera de las viviendas objeto del presente contrato, no deberá ser propietario de ninguna otra vivienda, a tal fin, y previo a la adjudicación definitiva, estará obligado a presentar Certificación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, donde se acredite dicho extremo, salvo que dicho certificado haya sido aportado por el licitador junto con la proposición.

Las obligaciones y limitaciones establecidas en los párrafos precedentes se entenderán de obligado cumplimiento para los adquirentes, salvo autorización expresa acordada por el Ayuntamiento, que será concedida tras la tramitación del correspondiente expediente en el que se acredite que concurre alguna circunstancia especial que, libremente apreciada por la Administración, justifique tal autorización.

Si el adquirente de la vivienda fuese el antiguo inquilino e incumpliese de forma injustificada y no autorizada por la Corporación la obligación de residir permanentemente en la vivienda durante el plazo establecido en los párrafos precedentes, el Ayuntamiento podrá readquirir la vivienda que le hubiese sido adjudicada por 2/3 partes del precio de adjudicación, excluidos tributos y otros gastos propios de la misma. Si, por otra parte, cualquier adquirente, fuese o no el anterior inquilino, enajenase la vivienda dentro del plazo de 5 años establecido en este Pliego, sin la autorización municipal expresa, la Administración participará en el precio de la compraventa en la tercera parte del precio de tal enajenación, incrementándose tal participación, si fuese el caso, hasta la cantidad precisa para absorber la totalidad de la diferencia entre el precio de esta enajenación y aquel por el que hubiese adquirido la vivienda al Ayuntamiento.

Finalmente, si la enajenación de la vivienda dentro del plazo precitado, se produjese con la autorización municipal, el precio de tal enajenación no podrá exceder de la cantidad por la que se hubiese adquirido al Ayuntamiento revalorizada en el porcentaje del incremento que hubiese experimentado el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) , publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda, desde la fecha de adquisición al Ayuntamiento y aquella en que tuviese lugar tal enajenación.

En el supuesto que no concurra alguna de las circunstancias especiales a que se hace referencia en los párrafos anteriores, que justifiquen la enajenación realizada, el incumplimiento por el adjudicatario de citado plazo será considerado como causa de resolución, con los efectos que a tal fin se establecen en los párrafos anteriores, y en particular lo referente a las condiciones económicas



que en ellos se establecen ( 2/3 o 1/3 parte del precio de adjudicación o enajenación, respectivamente).

d).- Asimismo, en la presente contratación no se admitirán ofertas que lo sean en calidad de ceder el remate a terceros, y en consecuencia la escritura pública que se formalice ante Notario se suscribirá a nombre del licitador que resulte adjudicatario de cada una de las viviendas objeto de la licitación.

### **16ª.- REGIMEN JURIDICO RESULTANTE TRAS LA ENAJENACION**

Unicamente aplicable a la enajenación de las viviendas que se encuentran arrendadas, y una vez acordada la enajenación de las mismas, de acuerdo con procedimiento y requisitos previstos en este Pliego, las distintas viviendas quedarán sometidas al siguiente estatuto jurídico:

a).- Si el adquirente de la vivienda resulta ser el actual inquilino o arrendatario, el arrendamiento se extinguirá “ ipso iure “ con la perfección jurídica del contrato de compra venta.

b).- Si el adquirente de la vivienda no resulta ser el actual inquilino o arrendatario, el nuevo propietario habrá de respetar el arriendo vigente, que quedará subsistente durante el tiempo que corresponda, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el vigente contrato de arrendamiento, así como en la legislación de Arrendamientos Urbanos que le sea de aplicación.

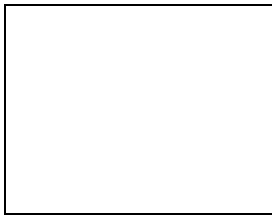
c).- Igualmente, si el adquirente de la vivienda no resulta ser el residente, en el supuesto especial a que se refiere el Anexo IV de este Pliego, el vendedor ( el Ayuntamiento) quedaría excluido de cualquier responsabilidad, incluidas las económicas, presentes y futuras que se derivasen de la relación nuevo adquirente residente.

### **17ª.- OBLIGACION ESPECIAL DE INSCRIBIR EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EL ARRIENDO .**

Sin perjuicio de la obligación general que tienen todos los adjudicatarios de elevar el contrato administrativo a escritura pública e inscribir la compraventa en el registro de la Propiedad, y para el supuesto que el adquirente no sea el actual inquilino o arrendatario de la vivienda adjudicada, y en consecuencia deba subsistir el arriendo vigente, además, el adjudicatario estará obligado a realizar la inscripción de la compra y el arriendo subsistente de forma conjunta, a cargo del comprador adquirente, y en el interés del arrendatario, de conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 2, apartado 5º de la Ley Hipotecaria, al objeto de dotar al arrendatario de las garantías especialmente cualificadas que ofrece la fe pública registral y los principios registrales recogidos en la citada Ley y en su Reglamento.

### **18.- JURISDICCION COMPETENTE**





De acuerdo con su naturaleza de contrato privado, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para entender de todas las cuestiones relacionadas con el Derecho Administrativo, siendo los tribunales ordinarios los competentes para la resolución de las cuestiones de Derecho privado que puedan suscitarse entre las partes, y ambos supuestos por razón del lugar donde tiene la sede el Ayuntamiento de Portugalete.

Portugalete, a de Febrero de 1.999.

.....

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

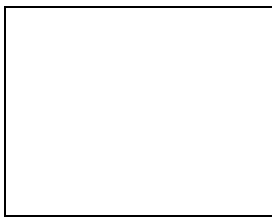
D....., con domicilio en ....., calle ..... y provisto de D.N.I. ....en nombre propio o en representación de la empresa (1) ....., como (2) ..... de la misma, con domicilio en ....., calle ..... y C.I.F. ....

**DECLARO:**

I.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº ..... de fecha ....., por el que el Ayuntamiento de Portugalete convoca subasta pública para la enajenación .....

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Técnicas - Jurídicas y Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III- Que , en relación con el objeto del contrato, se comprometo a adquirir, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el citado Pliego, la vivienda municipal sita en la calle ....., nº ..... mano ..... de Portugalete, por un precio de ..-(debe expresarse en letra y en números) Pts., no estando incluido en el mismo el importe correspondiente a cualquier a tributo estatal, autonómico, foral o municipal que pudiera gravar la enajenación objeto del contrato, siendo el mismo considerado estrictamente como “ precio contractual sin tributos”.



IV.- Para el supuesto de que se opte a más de una vivienda:

Además de a la vivienda a la que se refiere el apartado anterior, asimismo, presento proposición para la adquisición de las otras viviendas, que a continuación se relacionan y de acuerdo con el siguiente orden de preferencia para su adquisición:

- 1.- Vivienda sita en la calle ....., nº..... mano ....., por un precio de .....Pts. ( en letra y números) .
- 2.- Idem..
- 3.- Etc.

En ....., a ..... de ..... de 199

Fdo.:  
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante Legal.

**ANEXO II**

D. .... con domicilio en ..... calle ..... nº ....., en nombre propio o en representación de la empresa (1)..... como (2) ..... de la misma, con domicilio en ..... calle ..... nº ..... y C.I.F. ....

DECLARO QUE:

Ni el firmante, ni la persona a la que, en su caso, represento, se encuentran incurso en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el Artículo



20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:  
D.N.I.:

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D....., con domicilio en ..... calle ..... n° ....., en nombre propio o en representación de la empresa (1) ..... como (2) ..... de la misma, con domicilio en ..... calle ..... n° ..... y C.I.F. ....

DECLARA BAJO JURAMENTO, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo licitador en el contrato para ..... está facultado para contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.f.) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Igualmente, se compromete a presentar los documentos precisos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente en que reciba la notificación del oportuno requerimiento, en el supuesto de no haberse presentado junto con la proposición.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:  
D.N.I.:

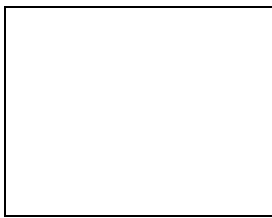
- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Gerente, Director, Representante legal.

#### **ANEXO IV**

#### **RELACION DE VIVIENDAS MUNICIPALES (LIBRES Y EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO) OBJETO DEL CONTRATO DE ENAJENACION**

<b>Nº</b>	<b>CALLE-PISO-MANO</b>	<b>TIPO LICITACION</b>	<b>SITUACION JURIDICA</b>	<b>MEJORAS</b>	<b>2%</b>
01	*Virgen de la Guía nº 2 - 4º izda.	7.234.338.- Pts.	Cto. Arrendam. (29.11.96)		144.687
02	*Virgen de la Guía nº 2 - 4º dcha.	7.234.338.- Pta	Cto. Arrendam. (29.11.96)		144.687
03	*Virgen de la Guía nº 2 - 5º izda	8.512.224.- Pts.	Precarista	1.069.267	170.244
04	*Virgen de la Guía nº 2 - 5º dcha.	8.251.801.- Pts.	Cto. Arrendam. (29.11.96)	1.036.554	165.036
05	*Virgen de la Guía nº 2 - 6º dcha.	7.326.099.- Pts.	Libre		144.701
06	Virgen de la Guía nº 2 - 3º dcha.	8.400.864.- Pts	Cto. Arrendam. (1.4.98)		168.017
07	*Alfonso del Pozo nº 2 - 1º izda.	7.235.036.- Pts.	Cto. Arrendam. (29.11.96)		144.701
08	Alfonso del Pozo nº 2 - 1º dcha.	7.280.219 - Pts	Libre		145.604
09	Alfonso del Pozo nº 2 - 2º izda.	5.751.552.- Pts.	Libre		115.031
10	Alfonso de Pozo nº 2 - 2º dcha.	7.138.038.- Pts.	Libre		142.761
11	Alfonso del Pozo nº 2 - 3º dcha.	7.188.457.- Pts.	Libre		143.769
12	Alfonso del Pozo nº 2 - 4º izda.	7.098.249.- Pts.	Libre		141.965
13	Alfonso del Pozo nº 2 - 4º dcha.	7.109.678.- Pts.	Libre		142.193

\* Llevan este signo las viviendas que salen a subasta por segunda vez



**35) SE PROPONE, APROBAR LA CUENTA DE GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1-5-1998 A 31-12-1998.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si alguno desea intervenir.

No habiendo intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“Vista y examinada la cuenta presentada por el adjudicatario del Servicio de Asistencia Técnica y Colaboración con el Servicio Municipal de Recaudación , Don Fernando Cuadrado Malasaña, correspondiente a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva del periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 1998 y el 31 de Diciembre de 1998, así como el informe evacuado al respecto por el Tesorero Municipal de fecha 15 de Abril de 1999, y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 26 de Abril de 1999, se acuerda:

Aprobar la Cuenta de Gestión de la Recaudación Ejecutiva correspondiente al período 1-5-1.998 a 31-12-1.998, con el siguiente resumen :

**RESUMEN**

**DEBE: (CARGO)**

Pendiente de Cobro a 30-4-98:	309.286.621
Cargos de 1-5-98 a 31-12-98:	56.590.960

**TOTAL DEBE**

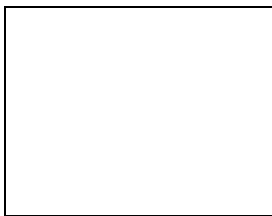
-----  
**365.877.581**

**HABER: (DATAS)**

Cobros de 1-5-98 a 31-12-98:	40.022.827
Bajas de 1-5-98 a 31-12-98:	7.357.297

**TOTAL HABER**

-----  
**47.380.124**



<b>SALDO CONTABLE A 31-12-98</b>	<b>=</b>	<b>318.497.457</b>
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES A 31.12.98:</b>		<b>318.531.065</b>
<b>SALDO ACREEDOR A 31-12-98:</b>		<b>33.608”</b>

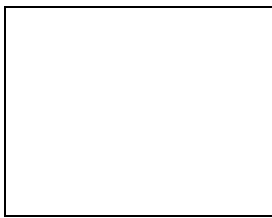
**36) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE 11/99 SOBRE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL SOBANTE DE LA PARTIDA DE COLECTORES A Y H, PARA LA DOTACIÓN DE DIVERSAS INVERSIONES.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos políticos si alguno desea intervenir.

Toma la palabra el Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que su grupo va a votar a favor, pero que en muchas ocasiones que se han adjudicado obras importantes, y ha ocurrido que la baja que ha surgido de las distintas ofertas que se han presentado, han sido luego destinadas, o bien porque ha habido modificaciones sobre la marcha del presupuesto, o porque se han encontrado condicionantes que no estaban previstos en el proyecto, y de alguna manera puede ser un riesgo en la medida que se quedan sin ese colchón que a veces suele servir, y ya han visto lo ocurrido en la obra de la Casa del Mar, la del Paseo Marítimo, ...etc., esa baja que se produjo fue luego utilizada para mejoras que puedan surgir a lo largo del desarrollo del proyecto, y que en este caso no va a ser así. Que no ven excesivamente mal esto porque si tuvieran el convencimiento de que esa baja se va a mantener, seria una pena que ese dinero estuviese muerto sin dar utilidad, y si existen necesidades que se pueden atender con esa baja y se pueden adelantarlas y mejorarlas tampoco no están mal, pero supone que sobre todo esto se habrá pensado.

A continuación interviene el Sr. TRUJILLO GORBEA, quien expone que se propone una modificación, y desde Obras y Servicios habrán tenido la prudencia de salvar el 20% legal de incremento tope, y no cree que estén hablando del total de la baja, se está hablando de la diferencia del máximo legal que es el 20% del incremento que puede tener la obra, y habiendo sido la baja mayor de ese 20%, legalmente no se puede modificar una obra en esos términos. Que se propone otro tipo de inversiones, pero sí les cabe unos peros estando a favor de la operación, el respeto del Area a la hora de gestionar sus propios recursos, la depuradora de piscinas que iba arrastrando una precariedad altísima, mobiliario urbano, asfaltado de calles, todas ellas necesarias y nada mejor que el Area para saber que la necesidad de este tipo de inversiones que se proponen, que no dudan que son necesarias, pero quiere enmarcar este tipo de operación en cuál es la dinámica general de inversiones del Ayuntamiento.

Que se está hablando que los colectores A) y H) son el H) en Repélega y el A) en la zona de General Castaños, Mugakoa sobre unas arterias principales, en concreto el colector A) quiere enmarcar en



que la obra que está realizando el Ayuntamiento en Carlos VII se ha apostado por un sistema costoso que supone tuberías, aprovechando las obras de Carlos VII, y efectivamente en la C/ General Castaños la obra del colector supone abrir zanjas y hacer una intervención importante en una vía principal, que cree que tiene una oportunidad magnífica de poder establecer el sistema de recogida neumática como complemento, y ve que con esta operación no se apuesta por este tipo de intervención y, en principio, lo lamenta pero quizás haya otras prioridades mayores, y es que desde el Area se tienen que marcar estas prioridades y con total respeto al Area en cuanto a esas prioridades.

Seguidamente interviene el Sr. PESQUERA OTERO, Concejal Delegado de Obras y Servicios, quien manifiesta que no es que la baja esté al completo, aparte del trabajo que ya se ha hecho en el colector H), según los técnicos que llevan la obra parece que han dado con un método de unos pozos artificiales que efectivamente son prefabricados, y con eso se ganará un tiempo primordial en la obra.

A continuación interviene el PRESIDENTE DE LA CORPORACION, Sr. CABIECES GARCIA, quien expone que se están hablando de unas cantidades que en absoluto les permiten en una obra como son los colectores, el poder afrontar sistemáticamente un tema de recogida neumática, la recogida neumática es una decisión estratégica del Ayuntamiento, y por tanto se tienen que aprovechar las obras para introducir esa recogida, pero aquí se está hablando de una cantidad de 19 millones, luego una de 16 millones, y si se piensa que las obras de la calle Carlos VII tienen un costo de recogida neumática bastante superior, lo que se tiene que prever cantidades que permitan el que se ponga la recogida neumática.

No habiendo intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente número 11/99, relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos, pertenecientes proyectos de inversión de ejercicios anteriores e incorporados como remanentes de crédito al vigente Presupuesto de la Corporación, suponiendo minoración de las consignaciones para inversiones reales en favor de nuevo proyecto de inversión de urgente realización, que se financiará con la Baja del Proyecto de Obras de los Colectores A y H (que fue licitado por menor importe del presupuestado), de financiación ajena afectado al proyecto del cual se nutre.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 29 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y 17 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1999, con el informe favorable de la Comisión informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 26 de Abril de 1999, acuerda la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, conforme a las siguientes operaciones presupuestarias:



### Partidas de Gastos con Créditos en baja

Partida presupuestaria	Denominación	Proyecto	Crédito inicial	baja cdto.
------------------------	--------------	----------	-----------------	------------

04.4412.60101	Infraestructura y urbanizac.gnral.	97004006	338.778.253	19.398.108
---------------	------------------------------------	----------	-------------	------------

Total bajas de créditos

19.398.108

La mencionada Baja es financiada con Préstamo de la BBK correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 1.997.

### Partidas de Gastos con altas de crédito

Partida presupuestaria	Denominación	Proyecto N°	Crédito inicial	Importe de alta crédito
------------------------	--------------	-------------	-----------------	-------------------------

04.4521.6230202	Instalación Depuradora Piscinas	99004900	0	5.000.000
04.4521.62201	Instalac.Suelo Vinilo Solarium	99004901	0	2.700.000
04.5111.62903	Mobiliario Urbano	99004902	0	8.000.000
04.5111.60191	Asfaltado Calles	99004903	0	3.698.108

Total altas de créditos igual a las bajas

19.398.108

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.a) de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos”.

**37) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE 12/99, SOBRE LA AFECTACIÓN DE LA PARTE RESTANTE DE LOS RECURSOS OBTENIDOS CON LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA DEL GRUPO VILLANUEVA N° 5 Y LA ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA ENTRESUELO DERECHA DE LA C/ CORREOS N° 17 A LA INSTALACIÓN DE UNA DEPURADORA EN LA PISCINA.**





El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos políticos si desean intervenir.

No habiendo intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el punto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, por lo que por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo

“Visto el expediente número 12/99 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente y habida cuenta de la obtención de los siguientes efectivos, en la Tesorería Municipal, procedentes por un lado de **la enajenación de la vivienda Municipal sita en la C/ Villanueva nº 5 (3.000.999.-pts) a D<sup>a</sup> Garbiñe del Valle Ortiz, y por otro , se utilizará como financiación para este Proyecto el importe de la venta de la vivienda Municipal entresuelo dcha. Sita en la C/ Correos, 17 (13.740.650.-pts.) a D<sup>a</sup> Aurora Moreno Gonzalez;** ambos importes se encuentran pendientes de aplicación presupuestaria y susceptibles de habilitación de nuevos créditos de gasto.

Tratándose, la primera enajenación citada, de recursos obtenidos sin afectación concreta, en la cantidad de 3.000.999.-ptas., siendo que el importe restante hasta el precio de venta de la mencionada vivienda (18.000.999.-pts) fue utilizado en el expediente nº 05/99 de Habilitación para financiar Obras Complementarias en Carlos VII: Recogida Neumática de Basuras (15.000.000.-pts) y en el segundo caso, igualmente recursos sin afectación por importe de 13.740.650.-pts.; de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 124/1.992, de 1 de diciembre, Reglamento presupuestario de las Entidades Locales, artículo 37.5, y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 26 de Abril de 1999, se acuerda:

**PRIMERO.-** La aprobación de la habilitación de créditos de conformidad a la finalidad que a continuación se precisa:

De la totalidad del ingreso: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (18.000.999.-PTS) procedentes de la enajenación de la vivienda Municipal sita en la calle Villanueva nº 5 vendida a D<sup>a</sup>. Garbiñe del Valle Ortiz, **la cantidad restante pendiente de afectación , por importe de TRES MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (3.000.999.-) PESETAS,** y de la totalidad del ingreso de la enajenación del inmueble sito en la C/ Correos, 17 entresuelo dcha., vendido a **D<sup>a</sup> Aurora Moreno Gonzalez** por un importe de **TRECE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA MIL SEISCIENTAS CIENCUENTA (13.740.650.-) PESETAS** se aplicarán a la realización del nuevo gasto, no previsto, correspondiente a **la Instalación de una Depuradora en la Piscina Municipal Climatizada,** conforme a las cantidades y reflejo contable que a continuación se precisan:



**SEGUNDO.-Determinación concreta de los subconceptos del presupuesto de ingresos, donde se procede a la obtención de los recursos necesarios:**

Subcpto. De Ingreso	Denominación	Previsión Inicial	Importe mayor Ingreso
612.05	Enajenación vivienda Villanueva,5 (parte) <b>Proyecto de gasto 99004900</b>	0	3.000.999
612.06	Enajenación entresuelo dcha. Correos, 17 <b>Proyecto de gasto 99004900</b>	0	13.740.650
<b>Suma de Ingresos afectados</b>			<b>16.741.649</b>

**TERCERO.- Establecer la correspondiente correlación entre el ingreso obtenido y el crédito habilitado, conforme a la siguiente determinación:**

Subcpto. De Ingreso	Importe mayor Ingreso	Nº Proyecto de Inversión	Aplicación Presupuesto de gastos	Importe pesetas de la Habilitación
612.05	3.000.999	99004900	04.4521.6230202	3.000.999
612.06	13.740.650	99004900	04.4521.6230202	13.740.650
<b>Sumas</b>	<b>16.741.649</b>			<b>16.741.649</b>

**CUARTO.-** La presente resolución será efectiva desde el momento de su aprobación, sin que sean de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos del Presupuesto General a que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia”.

**38)DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 18 DE MARZO, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1998.**

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL CABIECES GARCIA, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del Decreto, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de



los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Vista la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Portugalete, correspondiente al ejercicio de 1998, formulada por el Interventor así como los documentos que integran la misma, y encontrándola conforme, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 49.3. de la Norma Foral 2/1991, de 21 de marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, y art. 60.3. del Decreto Foral 124/1992, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario de las Entidades Locales

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Portugalete correspondiente al ejercicio de 1998 y que presenta el siguiente resumen:

1.- Fondos líquidos de Tesorería a 31-12-98		926.466.169
2.- Saldos pendientes de cobro a 31-12-98:		998.792.998
Deudores presupuestarios:	1.019.878.054	
Deudores extrapresupuestarios:	40.910.466	
- Cobros pendientes aplicación	-61.995.522	
3.- Saldos pendientes de pago a 31-12-98:		819.674.999
Acreedores presupuesto gastos	674.280.728	
Acreedores presup.ingresos:	0	
Acreedores extrapresupuestarios:	145.217.923	
- Pagos pendientes de aplicación:	176.348	
4.- Remanente de Tesorería bruto (1+2-3):		<b>1.105.584.168</b>
5.- Saldos de dudoso cobro:		316.698.021
6.- Remanente de Tesorería líquido (4-5)		<b>788.886.147</b>
7.- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada:		811.416.031
8.- Remanente de Tesorería para gastos generales (6-7):		<b>-22.529.884</b>
9.- Resultado operaciones presupuestarias del Presupuesto vigente:		873.354.344
10.- Resultado operaciones de presupuestos liquidados en ejerc. anter.:		<b>-13.795.858</b>
11.- Ajuste obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería:		
12.- Ajuste desviaciones en gastos con financiación afectada:		<b>-501.248.335</b>
13.- Resultado presupuestario (9+10+11+12):		<b>358.310.151</b>



**Segundo.-** Se remite copia del Expediente de Liquidación a la Diputación Foral de Bizkaia en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49.5 y 60.5, respectivamente, de la Norma Foral y Decreto Foral antes referenciados.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

**39) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE N° 18/99, DE REDUCCIÓN DE GASTOS POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 1998.**

Toma la palabra el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Cabieces jaunak esan bezala, gai honek nolabaiteko erlazioa du 98ko aurrekontuaren kitapenarekin. Diruzaintzako gerakin negatiboa 22 milioi eta erdikoa da orain. Arrazoi du, beraz, esaten duenean pozik egoteko moduan gaudela, aurrekoa 800 miloikoa baitzen. Baina gogoeta egin behar dugu, jakin ahal izateko nola eta zergatik iritsi ginen 800 milioiko gerakin negatiboa izatera eta nori esker iritsi garen oraingoan 22 milioikoa izatera. Zer gertatu da, bada? Kudeaketa egokia egin al da? Gastua kontrolatu al da? Kudeatzaile hobeak al dauzkagu orain? Nekez sinisten da 800 milioiko zuloa egin duena gai denik inolako laguntzarik gabe estaltzeko. Errazago sinisten da, ordea, kasualitate hutsa izan dela, zoriona. Azken batean, denon harrigarriko, hauteskundeak hemendik bi hilabetera dauzkagularik, 22 milioitan gelditu zaigu diruzaintzako gerakin negatiboa. Horrela segituz gero, har genezake dirua suteen aurkako zerbitzutik, ikastetxeetako zaramaren bilketa edo deseuztatzetik, Gazteria eta Kirol Saisetik eta, hauteskundeen bezperako, hona hemen 22 milioiak eta gerakin negatiborik ez. Ondo deritzo, dena den, egoera konpondu izateari eta espero du hurrengo udal gobernuak beste batzuen esku izatea eta egoera egoki batetik abiatu ahal izatea.

A continuación manifiesta en castellano que, como dice el Sr. CABIECES GARCIA está relacionado de alguna manera este asunto con la liquidación del presupuesto del 98. Que el remanente negativo de tesorería se ha quedado en 22 millones y medio, y tiene razón cuando dice que hay que alegrarse de una situación en la que había un remanente de tesorería de 800 millones de pesetas, para pasar a esta otra. Que hay que reflexionar y saber por qué se llegó a 800 millones de pesetas de remanente negativo de tesorería, y quién tiene la responsabilidad de que se haya llegado a esta otra, el que se haya llegado a una situación favorable ahora de pasar de un agujero tan grande a esta otra situación, ¿es porque se ha hecho una gestión adecuada?, ¿se ha controlado el gasto y son

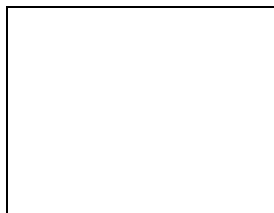


los mejores gestores? Que no cree que alguien que ha conseguido tener un agujero de 800 millones haya podido remontarlo por sus propios méritos, y llegar a remanentes de tesorería negativo cero, más bien cree que ha sonado la flauta, y qué casualidad que justo a dos meses de las elecciones, se aprueben ahora veintidós millones. Que se coge dinero de servicios contra incendios, de recogida y eliminación de basuras de colegios, de juventud y deportes y se sacan los 22 millones y se llega a cero antes de las elecciones, y le parece muy bien que se haya llegado a esta situación y que el siguiente Gobierno Municipal espera que no lo tengan los mismos y se pueda empezar en una buena situación.

Seguidamente toma la palabra el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien manifiesta que este punto no es lo mismo que el anterior, no tiene nada que ver una cosa con la otra, sobre todo no ha tenido que ver en los últimos siete años, porque desde el año 1992 que el Gobierno municipal que estaba formado por los mismos partidos políticos aunque con diferentes Alcaldes, esta Corporación ha empezado a tener un remanente de tesorería negativo, y desde el año 1992, en todos los informes de Intervención, había un recordatorio a esta Corporación en el que decía que en caso de liquidación de presupuesto por remanente de tesorería negativo para gastos generales, el Pleno de la Corporación debía proceder en la primera sesión que se celebre a reducción de gastos del nuevo presupuesto por igual cuantía., y desde el año 92 no se ha hecho hasta el año 1999 que se está en época de elecciones, y su grupo se alegraría si la realidad fuera que se quedaban a cero.

Que piensa que la realidad es un poco ficticia y como todas las cosas tiene un poco de magia, porque cualquier persona que mire la liquidación del presupuesto de 1998, sabe que de un presupuesto definitivo de 7.183 millones, este Equipo de Gobierno se había marcado unas obligaciones para inversiones en el municipio de 1.600 millones, de los cuales se han ejecutado en el ejercicio 1998, 308 millones, o sea un 4,1%, y, resulta que de esto uno tiene que alardear y sentirse orgulloso de haber ejecutado 308 millones de 1600 millones para inversiones, y a la vez no solamente sentirse orgulloso sino que no se explica al ciudadano que en el ejercicio 1998 se ha refinanciado parte de la deuda viva que tenía esta Corporación, que era de 2.100 millones. Que se ha refinanciado 1.600 millones y todo ciudadano sabe que cuando no puede hacer frente a un préstamo que tiene en su vivienda y le pide más facilidades a un banco o a una caja, eso tiene un precio, y el precio de doscientos y pico millones, y eso es lo que no se dice al ciudadano, y las siguientes Corporaciones tendrán que hacer frente a la falta de liquidez que estas Corporaciones han tenido por no tomar la medida que se va a tomar ahora en el punto 32. Que está claro que cuando uno no toma ciertas medidas es imposible como en el año 1995, que se tome el acuerdo de reducir gastos por valor de ochocientos y pico millones, es casi un imposible, pero esto es así y el Alcalde de Portugalete encima se ha pavoneado diciendo que llegar a esta situación económica ha sido posible sin menoscabar los servicios que se ha ofrecido a los ciudadanos y sin aumentar la presión fiscal.

Continúa manifestando el Sr. SANCHEZ GONZALEZ que los servicios que se han ofrecido a los ciudadanos no es para presumir y desde luego su grupo no se siente orgulloso, y es triste tener que reconocer que son el vagón de cola de su propio entorno, y por algo será la explicación sobre esas obligaciones de los 1.600 millones que había que haber hecho y solamente se han ejecutado 306 millones, y al final se llega donde se llega y si a la vez se refinancia la deuda y se deja el muerto



para las siguientes Corporaciones normal. Que existe el acuerdo de refinanciación de los 1600 millones con dos años de carencia, pues esta Corporación va a tener dos años de carencia, y la verdadera situación económica de esta Corporación es que va a tener en el año 2000 en la liquidación, ahí es donde se va a ver la verdadera radiografía de las cuentas de esta Corporación, y ya se verá entonces si algunos se siguen reafirmando. Que no se explica cómo es posible que el Gobierno municipal se haya puesto de acuerdo en aprobar por la misma cuantía, en estos momentos, el remanente era de 22 millones y llevan Vds. cuatro meses sin ponerse de acuerdo para aprobar el presupuesto de 1999, cuando el Sr. Alcalde sabe que esta es una de las razones por la que se genera ese remanente, porque cuando uno gasta y no proyecta y no se marca objetivos, al final viene el descontrol, y cuando se está funcionando con presupuestos prorrogados, uno no se controla y alguno se ve muy bien en ese campo, pero se volverá a caer en las mismas, y si han sido capaces de ponerse de acuerdo para rebajar el remanente 22 millones, deberían ponerse de acuerdo para aprobar las cuentas cuando hay que aprobarlas, que es al uno de enero de 1999.

A continuación toma la palabra el representante del PP, Sr. ARNAIZ SOBRADO, quien manifiesta que se alegra de que el remanente se convierta en cero, y no cree que esta medida sea política o electoralista, sino que es una medida que según los repetidos informes del Interventor se debe adoptar, pero lo que le sorprende es que después de cuatro años se adopte ahora y no dice que cuando el remanente era de 400 millones se iba a reducir el gasto en 400 millones. Que de todas formas habría que analizar a qué se debe esta reducción de remanente, ni siquiera va a incluir a ese Gobierno, porque todo parece indicar que no tiene intención de aprobar un presupuesto, y piensa que la próxima legislatura tiene un reto importante sobre todo al principio. Que con ese remanente negativo el haber hecho una refinanciación, cree que es positiva siempre y cuando se sepa aprovechar la situación, y puede permitir que en un futuro se corrija y que quiere puntualizar que todo lo que supone bajar un remanente, como ha sido este sin tener un presupuesto, sin hacer unas medidas, a pesar de que van a decir que sí ha habido medidas, pero le gustaría saber cuál, porque simplemente es la inercia la que manda sobre el presupuesto, es peligroso además de puntuar negativo sobre el Gobierno que se ha tenido durante cuatro años, y lo va a puntuar en incógnita sobre el gobierno que esté en los próximos cuatro años por las dos razones. Que entiende que es el momento exacto para plantearse el futuro, el haber empezado este ejercicio con un presupuesto que hubiese sido importantísimo, y ya que no va a haber presupuesto aquí, y haber si hay suerte y en la siguiente legislatura lo aprueban rápido.

Seguidamente interviene el portavoz del EAJ-PNV, Sr. TRUJILLO GORBEA, quien manifiesta que nadie puede quitar a este Gobierno la satisfacción de lo que se está tratando, nadie les puede prohibir o censurar la satisfacción cuando se consigue un objetivo, que como bien ha dicho el Alcalde, no esperaban en el 95 que se llegaba en el 99 en esta posición, además los que quieren poner peros a esta alegría, hay que recordarles que su discurso en todos los presupuestos era de que ya se vería cómo se iba acabar el año, un discurso absolutamente contrario a la oposición, porque el EAJ-PNV decía que van a aprobar unos presupuestos, que saben que va a dar superávit, porque los ingresos son moderados y los gastos son moderados, y no cabe la menor duda que van en una línea de superávit, ese siempre ha sido el discurso que han tenido desde el Gobierno, y entiende ese discurso porque venía desde una trayectoria de constante remanente negativo de tesorería, y ya en el año 95 aprobaron un presupuesto de liquidación donde realmente se acentuó ese remanente



negativo, por tanto, la satisfacción es lícita y se la han ganado a base de prudencia presupuestaria, a base del control del gasto de las Areas, y a base de tener claro una cosa y es que mientras se tuviera un remanente negativo, les condicionaba y por tanto les obligaba a tener que hacer una política bien presupuestaria de refinanciación de deuda que es lícito, y los que tienen la responsabilidad de gobernar y de gestionar este municipio pues la tienen que satisfacer.

Continúa manifestando el Sr. TRUJILLO GORBEA, que los municipios del entorno viven también una situación de superávit, han contado con ese dinero para hacer obras para sus municipios, y el Gobierno después de ver este dinero con este esfuerzo, ha puesto al Ayuntamiento en una mejor posición que la del año 95, es una línea general de otros ayuntamientos, pero no han podido contar con este dinero para satisfacer estas necesidades, 800 millones, mientras otros municipios están abordando, y por tanto la satisfacción interna es legítima. Que hay que tener en cuenta que los vecinos ven otros municipios, ven lo que se está haciendo, lo que se está invirtiendo, son municipios con unas economías más saneadas y, por tanto, les van a demandar también las necesidades, y si lo ven en otros municipios, les van a decir por qué en el nuestro no, efectivamente, si estos 800 millones estuvieran invertidos en calles, en aceras, en parques de todo tipo, serían 800 millones de razones más para que los vecinos estuvieran satisfechos y eso es lo que hay que tener en cuenta, y es una perspectiva que tampoco podemos dudar.

Que desde IU-EB se habla de que este Gobierno sólo es capaz de invertir 300 millones cuando tenía un presupuesto 1.600 millones, y recuerda que solamente en las obras de los colectores, paseo marítimo, y Avda. Carlos VII suman 900 millones presupuestados y tampoco se puede desvirtuar de una forma a la acción del Gobierno, indudablemente es legítima la crítica, porque todo es mejorable y todos tienen que atender y dar cuenta de sus actos. Que desde un punto de vista objetivo, ha sido una legislatura en unas condiciones muy precarias, y no le cabe la menor duda que la próxima legislatura quien esté en el Gobierno lo va a tener difícil, pero les cabe la satisfacción de dejarles una posición muchísimo mejor, y se sienten satisfechos de que se va a mejorar y de haber conseguido que el pueblo vaya a mejorar.

A continuación toma la palabra el PRESIDENTE DE LA CORPORACION, Sr. CABIECES GARCIA, quien manifiesta que este punto es el punto estrella del Pleno de hoy, y hay algunos puntos que sería razonable dejar un poco claro. Que le estén hablando todo el día del año 92, y en el año 95 ya le juzgaron los ciudadanos, entonces que no le juzgue IU-EB, porque cada cuatro años juzgan los ciudadanos y les van a juzgar de los años 95 al 99. Que se puede renegociar la deuda todas las veces que quieran y con ese dinero no se podrá bajar una sola peseta del remanente negativo, saben que no se puede hacer y que no se hace, refinanciar la deuda dará dinero, la refinanciación para otras cosas, no para pagar remanente negativo y además en el presupuesto del 98 que es donde hizo esa operación, que la oposición la llamó ingeniería financiera y que a él le daba un orgullo terrible, porque le van a contratar todas las empresas, la rechazaré porque quiero seguir siendo Alcalde. Que la refinanciación aparece claramente en el Presupuesto y va destinada para inversiones y obras, por tanto, todo el dinero que ha salido ganando con la refinanciación y que IU-EB dice que sólo se han gastado 308 millones al 31 de diciembre, no es correcto porque ya se sabe que al 31 de diciembre sólo se pone la deuda reconocida, y si se ha adjudicado una obra de 1000 millones el 30 de diciembre de 1998, y empieza la obra, y se ha adjudicado, y ya está empezándose



en la liquidación, se pone que se ha gastado cero, pero se ha adjudicado la obra, y si son obras que como muy bien has dicho depende de otros dineros, porque el Gobierno ha sido capaz de gestionar dinero de Europa, dinero convenido con Diputación, algo de la Autoridad Portuaria.

Que está claro que si deciden bajarlo lo bajan eso ya está demostrado y nadie podrá decir que no lo han hecho, porque el Interventor dice que lo han hecho, y habrá factores externos, la economía etc., correcto, pero también la economía genera déficit y cuando la ha generado, nunca ha dicho que era la economía, para bien o para mal, pues en el Gobierno recae todo este sistema. Que tienen el 7 % y no el 15% de índice de endeudamiento, pero que el problema no es el índice de endeudamiento, no, porque cada uno se puede endeudar en su familia, y demostrarán que a pesar de que se hacía la refinanciación, si no se hubiera hecho, y esa era la prueba del nueve, estaban en condiciones, si no la hubieran hecho de pagar todo, pero Portugalete tiene que endeudarse también, tiene que controlar su gasto y hacer obras, porque si no las hace no mejora el pueblo, y se les echa en cara, pero tienen un presupuesto el más cerrado y austero de todo el año anterior, y el informe tan famoso que lo han visto, lo que dice y propone es que se apruebe el mismo presupuesto de un año para otro, con una subida muy leve del IPC y que se funcione con ese, eso es lo que propone, y aunque no se suba existe un presupuesto, y una de las razones, aunque parezca una contradicción para que se haya llegado a esto, es que sólo hacían el presupuesto como cualquier familia, cuando tiene claro lo que tiene de ingresos y muchas veces al 31 de diciembre no lo tenían claro, y tenían que aguantar el chorreo político de la oposición que dijera por qué no hacéis un presupuesto, pero tenían que esperar a hacerlo hasta tener claro los ingresos, eso es fundamental, eso y el control del gasto.

Continúa manifestando el Sr. CABIECES GARCIA que eso no les ha impedido el que sigan diciendo que los Ayuntamientos deben de participar más en los recursos generales, no lo dice porque se haya saneado el ayuntamiento y tengan dinero, y son un ayuntamiento que no tienen empresas y tienen que ser capaces de transmitir a sus ciudadanos que no tienen empresas y el presupuesto es menor, por lo que cree sinceramente es una Corporación como para brindar con champan.

A continuación interviene el Portavoz de HB, Sr. LANDABURU GOMEZ, quien expone que lo que no van a decir ante una situación de estas, es que les da mucha pena que se haya llegado a esta situación, pues si se ha llegado a una situación mejor que la anterior, infinitamente mejor, se alegran por ello y de que el Ayuntamiento esté en una situación económica buena, pero manifiesta que los que han estado de gestores políticos en este Ayuntamiento no han funcionado bien, y se ha llegado a esta situación no por una buena gestión, se llegó por una mala gestión y no se ha llegado a esta buena situación por una buena gestión, pero de todas forma bienvenida.

Toma de nuevo la palabra el Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien manifiesta que no quería dar la impresión de que quiere cortar la alegría al Gobierno Municipal por estos resultados, pero si realmente se hubieran producido y no fueran ficticios serían los primeros en alegrarse y ¿cómo no van a ser los primeros en alegrarse si este Grupo Municipal tiene dos contenciosos contra al Equipo de Gobierno en materia de presupuesto?, presupuesto del año 1995 donde se alcanzó un déficit remanente en tesorería de 785 millones y el del año 96, y esperan a ver qué dicen los tribunales en la sentencia. Que lo que si saben es lo que ha dicho el Tribunal Vasco de Cuentas, que se supone que





es el órgano que más entiende de estos temas, el que tiene que asesorar y auditar a todos los organismos públicos, y no es para sentirse orgulloso lo que ha dicho en la última auditoría del año 1995. Sigue manifestando el representante de IU-EB que hubiera sido imperdonable que por parte de este Equipo de Gobierno no se tomaría el acuerdo que se va a tomar en este punto, pero es que todo tiene una razón y ya ha dicho las razones para que se haya llegado a ese remanente de 22 millones.

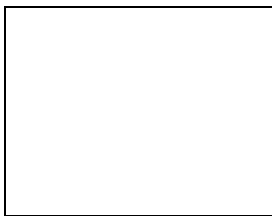
Que la primera razón es que si uno mira la liquidación y mira el presupuesto, cuando ha dicho que de un presupuesto definitivo de siete mil y pico millones había unas obligaciones reconocidas en inversiones de 1.600 millones, quiere decir que este Equipo de Gobierno lleva bastantes años sin hacer los deberes, y no se siente orgulloso en su pueblo de que no hagan lo que precisamente se supone que va a dar una mejora de calidad de vida en el pueblo, que son las inversiones, son 1.600 millones y Vds. sólo han reconocido 300 millones, y eso no es para sentirse orgullosos.

Que el asunto de la operación de refinanciación el problema se lo pasan a la siguiente corporación, y a veces es mejor pagar las deudas y deducir gastos. Que el Sr. Alcalde ha comentado la cifra del 7% de endeudamiento, y Vd. sabe que esa deuda es ficticia, la refinanciación de los 1600 millones ha sido con dos años de carencia para pagar amortización durante el año 1998-99, póngase esa cifra en el año 2000, y lo verdaderamente importante es lo que se hace en el pueblo.

Y para finalizar manifiesta el Sr. SANCHEZ GONZALEZ que se reduzcan esos 22 millones, pero hay que llegar a estos resultados haciendo los compromisos que uno adquiere de cara al ciudadano y no haciéndolo los dos últimos meses del mandato que se gobierna durante cuatro años, y para sentirse satisfecho de un proyecto de presupuesto que sea serio y equilibrado, y que cuando salga a la calle vea que su calle está asfaltada, que no vea que para hacer una obra que tardaría un año, se tienen que emplear seis años, y que lo que empezó costando 100 millones de pesetas, acabe costando un montón de millones, y que no se aplique lo de al final tarde y mal y se pague más, y eso no es para echar las campanas al vuelo, por lo que se tendrá que apretar o mirar en el siguiente presupuesto, o siguiente Corporación el poder llegar a unos buenos resultados cumpliendo con los ciudadanos, y Vd. sabe que existen razones serias que no se han explicado a la opinión pública del por qué se ha llegado a esta situación.

A continuación interviene el Sr. ARNAIZ SOBRADO, quien expone que es mejor esta situación de remanente cero, pero es una situación muy engañosa, y como tal no sabe hasta qué punto cuando se ve una trampa lo interesante es verla. Que respecto a que la refinanciación no afecta al remanente como dice el Sr. Alcalde, contesta que la refinanciación permite hacer unas inversiones y la carencia en el pago supone una disminución de los gastos, y si disminuye el gasto afecta al remanente, que es muy curioso, pero deberán volver a leer el informe de consultoría.

Se ausenta el Sr. BILBAO SANDOVAL, siendo las veinte horas cincuenta minutos.



Seguidamente interviene el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien expone que respecto a los contenciosos que tiene IU-EB contra los presupuestos, son de índole contable no financiera, no afectan para nada al Ayuntamiento, y no tendrán que pagar ni que cobrar una peseta digan lo que digan los Jueces, y que está insistiendo mucho porque presupone que IU-EB va a querer trasladar a los vecinos que ese contencioso afecta a la situación económica del Ayuntamiento, y si antes no hacían las operaciones de los millones para bajar la remanente es por una evidencia, porque no podían, y es evidente que existe un coeficiente de endeudamiento irrisorio, ojalá pudieran estar en el 18 de endeudamiento, y manifiesta que el coeficiente de endeudamiento no es importante, no indica nada, lo importante es que se pueda endeudar y pagar, y el Ayuntamiento está sólo en el 7,15, y las inversiones al 31 de diciembre en la liquidaciones sólo aparecen las deudas reconocida y se pueden adjudicar obras por miles de millones, pero como todavía no se ha pasado la primera certificación parecerá que no se ha hecho ninguna obra, pero estará toda adjudicada, las obras que hace el Ayuntamiento, las estratégicas son obras que no duran un día porque tienen ese carácter estratégico y duran tiempo para hacerlas.

Le contesta el representante de IU-EB, Sr. SANCHEZ GONZALEZ, manifestando que cuando interviene no dice que Vd. mienta, engañe o haga trampas, cada uno actúa como actúa siempre. Que el Sr. Alcalde insiste mucho en ese punto, y quiere pensar que se equivoca o que no lo entiende desde su punto de vista, pero no que uno hace trampas.

A continuación toma la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien contestándole al representante de IU-EB manifiesta que no cree que esté confundido cuando habla de las cosas, cree que no dice lo que es la realidad. No habiendo más intervenciones, somete el asunto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales y, por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

**“Visto el expediente, número 18/99, de modificación créditos mediante BAJA POR ANULACION dentro del Presupuesto Prorrogado vigente en 1999 del Ayuntamiento de Portugalete, que se instruye para la aplicación de una de las medidas previstas en artículo 49.4 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, consistente en la *Reducción de gastos del nuevo Presupuesto, por cuantía igual al déficit producido en la Liquidación del Presupuesto de 1998.***

Examinadas las propuestas de reducción o anulación de créditos de las partidas presupuestarias, así como los informes, certificaciones y demás actuaciones practicadas en dicho documento.

Teniendo en cuenta que la medida propuesta: anulación de los gastos, para restablecer el principio de equilibrio presupuestario, roto en sentido desfavorable en la liquidación del ejercicio 1998, queda suficientemente acreditada su aplicación en virtud de lo dispuesto por el artículo 49.4 de la Norma Foral 2/91, ya citada.



Visto, asimismo, el informe del Interventor haciendo constar que la instrucción de dicho expediente se ajusta a la normativa legal vigente que le es de aplicación.

El Ayuntamiento Pleno previo informe del Secretario General de fecha 27 de abril de 1999 y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1999, acuerda:

Aprobar el expediente número 18/99 de modificación de créditos mediante BAJA POR ANULACIÓN, dentro del presupuesto prorrogado vigente, por un importe de **22.529.884 pesetas de reducción de los gastos**, con el correspondiente reflejo en contabilidad, a cuyo efecto se operará en la forma prevista para las <<bajas por anulación>> en las partidas de gasto que se detallan a continuación:

OR	FUN	ECONO	DENOMINACION ECONOMICA	CRED. DEFINITIV O 1998	OBLIG. RECONOC ID. 1998	REMANE N. NO DISPUST O 1998	PRESUP. PRORROG.	REDUCCIÓN GTOS. POR REMAN. NEGAT. TESORERIA
03	0111	32201	Hacienda; Deuda municipal; <b>Intereses ptmo.</b>	96.465.000	73.572.041	22.892.959	96.465.000	5.500.000
04	2232	42001	Obras; Servicio contra incendios; <b>Transf.D.Foral</b>	47.000.000	44.166.657	2.833.343	47.000.000	2.000.000
04	4421	42101	Obras; Recog.elim.basuras; <b>Cuotas aport.Mancomunidad</b>	97.200.000	79.656.102	9.543.898	97.200.000	9.000.000
07	4221	22714	Educación; Colegios; <b>Contr.limpieza depend.</b>	105.260.00	102.056.98	3.203.020	105.260.000	2.000.000
				0	0			
07	4221	48101	Educ.Juv.Dep.; Colegios; <b>Transfer. a I.S.F.L.</b>	7.000.000	5.688.612	1.311.388	7.000.000	1.000.000
07	4632	22799	Educ.Juv.Dep.;Promoc.Serv.Juv.; <b>Otros trab.exter.</b>	10.308.064	8.611.220	1.696.844	10.308.064	1.029.884
09	4321	22726	Urbanismo; Urbanismo; Contrato: Asesoría Urbanís.	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000	2.000.000
			<b>SUMA TOTAL</b>					<b>22.529.884</b>

**40)SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL  
PRESUPUESTARIO N° 19/99.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si desean intervenir.

Interviene en primer lugar el representante de HB, Sr. LANDABURU GOMEZ, quien manifiesta que este ingreso de 402 millones proviene de Udal Kutxa, que es un regalo venido del cielo, es el famoso riesgo compartido que muchas veces han criticado, lo que pasa que esta vez les ha salido a



su favor, pero no es un regalo, es algo que les corresponde, y no son 400 millones, dado que habría que quitar 171. Que la cuestión que aquí se plantea de nuevo es el asunto de la financiación municipal, esto es realmente el meollo de la cuestión, no subir tasas, impuestos y demás, sólo es un veintitantos por ciento del Presupuesto General, y aquí se sube el 40%, y si se hace un repaso a los Presupuestos de la Diputación Foral de Bizkaia para el 99, para el Ayuntamiento en realidad sólo se destina un 8%, de los 612 mil millones de ingresos de Diputación, y resulta que sólo para financiación municipal 53.950 millones, y en comparación con el montante, el cupo es más, son 58 mil millones novecientas, para el Gobierno Vasco son 383 mil, ahí ven realmente lo que sería bueno porque al fin de cuentas son impuestos que pagan los vecinos de Portugalete y que vuelven a revertir. Que todo esto es un debate general que siempre vienen planteando, y diciendo al PSE-EE(PSOE) y al EAJ-PNV, que hasta ahora han sido los que han gobernado en Diputación y tienen esa responsabilidad, que es un problema de todos los ayuntamientos, tanto de Bizkaia como de toda Euskal Herria.

Seguidamente el representante del PP, Sr. ARNAIZ SOBRADO, entiende que si hubiesen aprobado un presupuesto, todas estas cosas hubieran venido recogidas en él, con lo cual es un dato más a tener en cuenta, y a esto hace referencia en algún momento el informe de consultoría, ese informe que durante diez meses no han podido verlo porque era alto secreto, y de lo que se trata es de que todas estas cuestiones estén presupuestadas, y si se tiene que hacer modificaciones pues ningún problema, pero se deben recoger que para eso están los presupuestos.

A continuación toma la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien contestándole al anterior interviniente manifiesta que el problema es que eso sólo se puede hacer cuando se tiene una economía suficientemente saneada, cuando se tiene la seguridad de que han venido los millones, por eso se hacían los presupuestos en mayo después de conocer la liquidación, esa es la razón, y aunque haya margen de error en el presupuesto y que en algunos momentos les cree un pequeño agujero, como tiene su superávit, sino la experiencia que es la madre de la ciencia, les dice que cuando se hace eso con la mejor intención lo que se provoca es lo otro, que por mucho que sea el presupuesto en ingresos nunca es del todo ajustado al 31 de diciembre, y estos millones no lo sabían al 31 de diciembre, estos 400 millones, esto es una cosa de hace un mes y medio, pero hubiese sido un presupuesto muy parecido a la prórroga del anterior, se puede funcionar con el anterior, congelado, un presupuesto congelado es el que más se ahorra, pero espera que un futuro la mejor situación económica les permita también lo otro.

Seguidamente interviene el Sr. ARNAIZ SOBRADO, quien manifiesta que el Sr. ALCALDE acaba de dar una excusa por la que no se han hecho los presupuestos, y simplemente si no se hacen los presupuestos, si no van a tener problemas, el remanente no se va a disparar, con lo cual esto debe de ser, y no sabe si esta vez Angel le habrá creído, pero él no., por lo que anuncia la abstención de su grupo, contestándole el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION que si pudiera hacer un presupuesto al 31 de diciembre, lo haría, pero sin conocer la liquidación del año anterior, en estos cuatro años ni se ha hecho ni hubiera hecho presupuesto porque no conocía las tendencias y no sabría si tendría que recortar más.



No habiendo más intervenciones el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV; IU-EB y HB, que suman un total de 18, y absteniéndose los miembros de los grupos PP, que suman 4, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

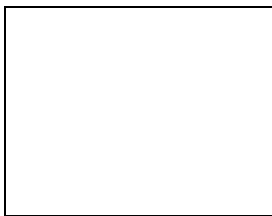
“Visto el expediente iniciado por el área de Hacienda, el Decreto de Alcaldía sobre la declaración de urgencia y necesidad de realización del gasto y el informe del Interventor en relacion con el expediente nº 19/99 de concesión de CREDITO ADICIONAL, el Ayuntamiento Pleno previo informe del Secretario General de fecha 27 de abril de 1999, y con el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión de fecha 26 de Abril de 1999, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente número 19/99 de concesión de CREDITO ADICIONAL, conforme a la siguiente determinación:

<b>Gastos de necesaria realización en el ejercicio 1999</b>		
03.0111.93202	Amortización liquidaciones negativas Udalkutxa	171.353.342
05.4441.22799	Contrato recogida selectiva papel – cartón	3.000.000
04.4323.22722	Contrato mantenimiento. Jardines	1.300.536
04.4422.22701	Contrato limpieza viaria	6.309.940
07.4221.62290	Ventanas colegios	24.535.133
09.4321.60190	Crédito. Compromiso 1999 Paseo Marítimo	23.394.583
09.4321.60190	Déficit financiación Paseo Marítimo	33.269.755
02.1215.62605	Hard - soft multas y 32 bits	21.000.000
04.4421.22727	Contrato recogida basuras	60.000.000
04.4421.22731	Recogida basuras selectiva casco antiguo	3.000.000
04.4470.62901	Acondicionamiento explanada grúa municipal	1.500.000
08.4514.48005	Premio investigación histórica Mariano Ciriquiain	500.000
01.2221.6230401	Emisoras policía municipal	470.000
08.4516.62599	Adquisición instrumentos musicales: tambores	400.000
09.4321.60107	Obras de urbanización de aparcamiento depósito San Roque	52.732.653
<b>Total gastos</b>		<b>402.765.942</b>

**INGRESOS:** Especificación del recurso que financia los gastos propuestos:

<b>Nuevos o mayores ingresos liquidados sobre totales previstos:</b>		
42003	Participación Tributos Concertados: Liquidación Udalkutxa 1998	<b>402.765.942</b>



**SEGUNDO.-** Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 17, y 18 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de la Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de información, reclamaciones, publicidad y recursos de los Presupuestos Generales”.

**41)SE PROPONE, APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SERVICIOS S.S.1.**

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si alguno desea intervenir.

No habiendo intervenciones somete el asunto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, por lo que, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

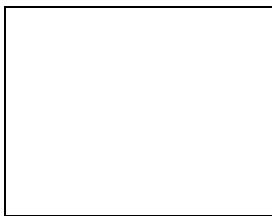
“El desarrollo de las previsiones de planeamiento para el Sector Servicios S.S.1, definido en el Plan General de Ordenación Urbana de Portugalete, ha sido objeto del Plan Parcial que, promovido por la mercantil “ESSO Española S.A.”, ha sido elaborado por el Arquitecto D. Javier Gastón Ortiz, visado por su Colegio profesional con fechas 18 de noviembre de 1997 y 27 de mayo de 1998. Documento urbanístico que quedó aprobado inicialmente, mediante Decreto de la Alcaldía de 28 de julio de 1998.

Sometido el expediente a información pública, con publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 181 de 22 de septiembre de 1.998, en el diario "El Correo" del siguiente día 5 de octubre siguiente, y en el tablón de edictos municipal, habiéndose notificado el acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en la delimitación del Sector, dentro del plazo establecido no han sido presentadas alegaciones.

En consecuencia, completado el documento urbanístico en los términos señalados en el acuerdo de su aprobación inicial, ha recibido informe favorable de los Servicios Municipales y del Sr. Secretario de la Corporación de fecha 11 de marzo de 1999, por lo que no habiendo realizado aportaciones la Diputación Foral de Bizkaia, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de 22 de febrero de 1.999, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Servicios S.S.1, según el documento del Texto Refundido redactado por el Arquitecto D. Javier Gastón Ortiz, visado con fecha 9 de febrero de 1999 y promovido por D. Antonio Balsón Fernández, en nombre de la mercantil “ESSO ESPAÑOLA S.A.”

**SEGUNDO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia en el que se publicará, además, el texto normativo del instrumento urbanístico aprobado.



TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos afectados.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo".

**42) SE PROPONE, APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PORTUGALETE”, ASÍ COMO EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**

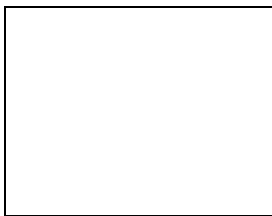
El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si alguno desea intervenir.

No habiendo intervenciones somete el asunto a votación, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, por lo que, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas elaborados por los servicios Técnicos Municipales, para proceder a la contratación consistentes en el “SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PORTUGALETE”, con un presupuesto máximo de licitación de 1.900.000.- pts./anuales, I.V.A. incluido que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, con un plazo de duración de cuatro (4) años, que deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones que se establecen en los mismos, y mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

Previos los informes emitidos por el Sr. Secretario General de fecha 12 de marzo de 1999 y por el Sr. Interventor Municipal de fecha 12 de marzo de 1999 y, toda vez que la Comisión Informativa del Area de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 1999, ha emitido dictamen favorable a la citada contratación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 74.4 y 211 h. De la Ley 13/95 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Publicas, articulo 23.1.c.) del real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente incoado para proceder a la contratación consistente en el “SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE DESINFECCION,



**DESINSECTACION Y DESRATIZACIÓN EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PORTUGALETE**”, con un presupuesto máximo de licitación de **un millón novecientos mil (1.900.000) pts. /anuales. I.V.A. incluido**, que podrá ser mejorado a la b aja por los licitadores, con un plazo de duración de **cuatro (4) años**, y mediante los trámites establecidos para el procedimiento negociado sin publicidad, así como el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

**SEGUNDO.**- Adquirir la Corporación Municipal, anualmente y durante el plazo de duración del contrato,el compromiso de establecer la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo a la partida 5.4131.227.15 del Presupuesto Municipal correspondiente al año de que se trate, quedando sometida, en cualquier caso, la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.4 de la Ley de Contratos.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto correspondiente en su fase A (Autorización y Disposición del Gasto), de acuerdo con el siguiente detalle:

nº Op.	Aplic.Presup.	DESCRIPCION DEL GASTO	Importe
6141	5.4131.227.15	Servicio para la Ejecución de los trabajos de Desinfección, Desinsectacion y Des-ratización en el término municipal de Portugalete.	1.900.000.-

**CUARTO.**- Iniciar el procedimiento de adjudicación según los trámites de selección de contratistas establecidos para el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los arts. 74.4 y 211.h. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.**- Delegar en la Comisión de Gobierno para que adopte cuantos acuerdos sean necesarios para la resolución de reclamaciones y la continuación del expediente de licitación, por sus tramites reglamentarios, hasta la propuesta de adjudicación del contrato

**SEXTO.**- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Municipales de Sanidad y Consumo, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras”.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CONSISTENTE EN LA “EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION DEL TERMINO MUNICIPAL DE PORTUGALETE “.**





## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego es la contratación del servicio consistente en la ejecución de los trabajos de desinfección, desinsectación y desratización, así como su mantenimiento, en el término municipal de Portugalete, incluido los edificios municipales propiedad del Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por los Servicios Técnicos del Area de Sanidad y Consumo que, junto con el presente Pliego, regirán la presente contratación.

## **2.- NORMAS REGULADORES**

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por :

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

- Por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas ( en adelante L.C.A.P.).

- Por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la L.C.A.P.

- Por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración, en los términos previstos en la disposición derogatoria única 1.d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la citada Ley de Contratos.

- Por la Orden de 8 de marzo de 1.972 que aprueba el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas; y por las demás disposiciones que regulen la contratación administrativa.

- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables a la misma.

## **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**



El presupuesto máximo de licitación establecido por la Corporación para la realización de los trabajos objeto del contrato asciende a **UN MILLON NOVECIENTAS MIL ( 1.900.000 ) PESETAS/ANUALES**, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores, debiendo entenderse incluidos en el mismo todos los impuestos y tributos y en especial el I.V.A., así como el beneficio industrial del contratista..

Respecto de la financiación del contrato, la Corporación Municipal se compromete a establecer anualmente y respecto de los ejercicios futuros que resulten afectados durante la ejecución del contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas que se deriven del presente contrato, con cargo a la partida 5.4131.22715 del Presupuesto Municipal correspondiente. No obstante lo anterior, la ejecución del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el mismo, de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 70 de la citada Ley de Contratos.

#### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente contrato será de CUATRO ( 4 ) AÑOS, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo que suscriban las partes, pudiendo prorrogarse por un máximo de otras dos anualidades por mutuo acuerdo entre las partes, previa la solicitud escrita del contratista remitida a la Administración con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, y debiendo recaer al efecto acuerdo expreso del órgano de contratación competente.

#### **5.- REVISION DE PRECIOS**

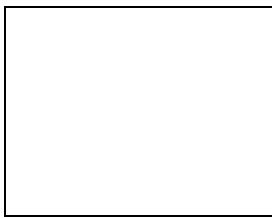
El contratista tendrá derecho, a partir del vencimiento del primer año de vigencia del contrato y previa la solicitud escrita que remita al efecto a la Administración, a la actualización del precio vigente del contrato de conformidad con el incremento o disminución que experimente el I.P.C., publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda, referido al Territorio Histórico de Vizcaya, durante los doce meses inmediatamente anteriores al del vencimiento de la anualidad de que se trate.

#### **6.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 211.h) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en número no inferior a tres siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LCAP.

#### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**



Podrán concurrir a la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad de obrar, no se hallen incursas ninguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en el art. 20 de la L.C.A.P., con las modificaciones efectuadas por la Ley 9/1996, de 15 de enero, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, que se encuentren en posesión de la clasificación empresarial que sea requerida.

Además, los licitadores deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### **8.- PROPOSICIONES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION**

- Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación, se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar s/n, de 8,00 a 14,00 horas, durante el plazo de catorce ( 14 ) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la invitación que remita a los licitadores para participar en la convocatoria, en tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno el trabajo a que se concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por las personas interesadas en la licitación, de lunes a viernes, en el horario indicado.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del trabajo objeto de la licitación.

#### **SOBRE "A" .- PROPOSICION ECONOMICA.**

Contendrá exclusivamente una sola proposición para cada oferta presentada, firmada por el licitador o persona que le represente, y expresada conforme al modelo que figura como ANEXO I del presente Pliego.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada por el oferente comprende no sólo el precio del trabajo a realizar, sino el importe de todos los impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido ( I.V.A.), así como los gastos de desplazamiento y cualquier otro que pueda incidir sobre el mismo.

Dada la naturaleza del presente contrato, no se admite la introducción de variantes o alternativas en las proposiciones.

#### **SOBRE "B".- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**



Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto 223/86, de 14 de octubre, por el que se aprueban los Registros de Contratos y Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar en el sobre "B", copia del certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro, de tal manera que estarán eximidos de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos a), b), c), d) y e), , además del resto de la documentación que se señala a continuación y que no se encuentre excluida por lo dispuesto en este apartado.

Aquellos otros que no figure inscritos, en el Registro mencionado, deberán acompañar en el sobre "B" los siguientes documentos:

a).- Documento Nacional de Identidad, no caducado, de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

b).- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

c).- Si se trata de persona física deberá acreditar documentalmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a tal empresa.

d).- Acreditación, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en los puntos a),b),c),d),e),g),h),j)y k) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido or una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (ANEXO II).

e).- En relación con la obligación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, las empresas deberán acreditar mediante la o las certificaciones expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales), según la cifra relativa de negocios que figure en el Impuesto de Sociedades y por la Tesorería Provincial de la Seguridad Social, encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo; si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta y, en su caso, el último recibo que corresponda.

Finalmente, podrán acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado anterior, mediante declaración expresa responsable ( ANEXO III). En tal supuesto, el propuesto como adjudicatario, en el plazo improrrogable de 10 días naturales, o de 5 en los expedientes declarados de tramitación urgente, previo a la adjudicación definitiva, deberá acreditar el cumplimiento de dichas circunstancias por cualquiera de las formas previstas anteriormente. En caso de que no cumplimentara tal obligación quedará automáticamente excluido, siendo sustituido en su situación por otro licitador que hubiese realizado la siguiente proposición más ventajosa entre las presentadas.



f).- En el caso de que el licitador se encuentre afectado por las disposiciones vigentes en materia de incompatibilidades del personal y altos cargos al servicio de la Administración (Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, Ley 32/1983 de 20 de Diciembre de la Comunidad Autónoma del País Vasco y D. 219/1984 de 19 de Junio del Gobierno Vasco), deberá presentar una declaración jurada de que la actividad objeto del contrato es compatible con la o las que desempeñe, de que tiene solicitada la concesión de la compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades de la contratación administrativa.

g).- Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de **TREINTA Y OCHO MIL ( 38.000 ) PESETAS**, equivalente al 2% del presupuesto de licitación, ante la Tesorería Municipal, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h).- Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto al efecto en el art. 26 de la citada Ley.

i).- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "B" por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unidad Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

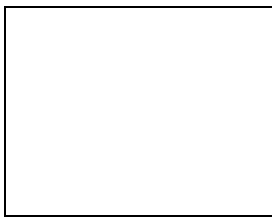
j).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

k).- Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Solo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

### **SOBRE " C ".- DOCUMENTACION TECNICA**

El licitador deberá incluir en este sobre la siguiente documentación:

1).- Plan o Programa de Actuación propuesto por el licitador, relativo a la programación, enfoque y la forma de realizar los trabajos objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido al efecto en la cláusula 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.



2).- Declaración relativa al personal que intervendrá en la realización de los trabajos, haciéndose constar los datos personales, académicos y profesionales de todos y cada uno de los profesionales que el licitador adscribirá a la ejecución del contrato.

3).- Relación, que deberá acreditarse mediante documento fehaciente, de trabajos similares al que es objeto del contrato, que el licitador haya ejecutado o este ejecutando, indicando el carácter público o privado de los mismos, si han sido realizados a plena o simple satisfacción y el volumen o importe de los mismos, durante los últimos tres ejercicios.

4).- Declaración del material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador para la realización del contrato, especificando con detalle los que se compromete adscribir y poner a disposición de la Administración para la ejecución del mismo.

5).- Relación de productos que se utilizarán en la ejecución del contrato, debiendo hacerse mención expresa a los extremos que se establecen en relación con los mismos en las cláusulas 9 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6).- Sugerencias, soluciones técnicas y mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Cláusulas, puedan redundar en la mejor realización del objeto contractual.

7).- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil de la empresa.

8).- Cualesquiera otros documentos que el licitador estime oportuno aportar y que pudieran ser relevantes, a criterio de la Administración, a la hora de adjudicar el contrato.

**Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:**

- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente compulsada bien por la Administración contratante o bien por Notario.

- Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, en el supuesto de que estos no hayan procedido a solicitar su devolución y retirada.

- La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por el licitador puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se ha constituido, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



- En cuanto a la documentación a presentar en el sobre “B” por las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **9.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación designada al efecto examinará, con carácter previo y acto no público, el contenido de los sobres “B” y “C”, y calificará los documentos presentados por licitadores en tiempo y forma.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa de Contratación. Únicamente se podrán conceder tres días para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho.

Las ofertas económicas presentadas ( Sobre “ A” ) serán abiertas por la Mesa de Contratación, reunida en acto público en la Sala de Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, a las 13,00 horas del segundo ( 2 ) día hábil siguiente, excepto si fuera sábado que se aplazará al lunes, al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta o las que varíen substancialmente el modelo establecido.

Efectuada la lectura de las proposiciones económicas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, la Mesa de Contratación, y previos los informes técnicos y jurídicos que estime necesarios, podrá acordar habilitar al servicio promotor del contrato para iniciar con los empresarios que se consideren los tratos preliminares conducentes a la formación del contrato, delimitando en dicho acuerdo los términos del contrato que podrán ser objeto de la negociación, y con plena libertad para llegar o no a la celebración definitiva del contrato, bien entendido que la ruptura unilateral de la negociación no originará ninguna responsabilidad precontractual siempre que no haya existido una conducta contraria a la buena fe de la otra parte..

### **10.- ASPECTOS NEGOCIABLES**

Los términos o condiciones del contrato que podrán ser negociables, relacionados a título enunciativo, no exhaustivo serán los siguientes:

- Calidad del programa de trabajo, su metodología y acomodación a las condiciones que respecto del desarrollo de la prestación se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



- Mejoras adicionales, sugerencias y soluciones técnicas que se proponen, que mejoren la consecución de los objetivos del programa.
- Medios técnicos, tanto materiales como personales, con que cuenta el licitador para la realización del objeto del contrato.
- Cualificación y experiencia, en servicios análogos o similares al objeto del contrato, del personal técnico que el contratista adscriba a la ejecución del mismo.
- Oferta económica.

### **11.-SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

Existiendo una aceptación bilateral de las condiciones del contrato por el Servicio promotor y por el licitador, aquél emitirá el preceptivo informe justificando la elección realizada, en base a los términos negociables del contrato previstos en la cláusula precedente, y remitirá dicho informe a la Mesa de Contratación a efectos de que ésta, si lo estima oportuno, eleve al Organo de Contratación la propuesta de adjudicación.

El Organo de Contratación, a la vista de todo lo actuado, acordará la adjudicación del contrato, previa suscripción con el propuesto adjudicatario de la proposición económica, redactada , en principio, conforme al modelo que figura como Anexo I a este Pliego, que se acomodará a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, salvo motivación expresa.

La Administración se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá recaer, en todo caso, en favor de un contratista de entre los que hubiesen acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y demás documentos contemplados en el artículo 80 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La adjudicación se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

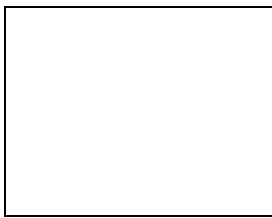
### **12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Acusado recibo de la notificación de adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de 15 días hábiles, deberá aportar los siguientes documentos:

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, garantía definitiva por importe de **SETENTA Y SEIS MIL ( 76.000 ) PESETAS**, equivalente al 4% del presupuesto máximo de licitación del contrato.

Esta fianza podrá ser constituida en metálico, en títulos de deuda pública, en cheque bancario debidamente conformado, en aval bancario o de Entidad Aseguradora debidamente autorizado y, en





los casos en que la normativa vigente lo admita, en aval prestado por Sociedad de Garantías Recíprocas. El aval se ajustará a las normas contenidas en el artículo 47 de la Ley de Contratos.

- De figurar matriculado el adjudicatario en Licencia Fiscal en territorio distinto a aquél en que se vaya a realizar el estudio, servicio o trabajo, deberá matricularse en éste último territorio.

- Acreditar el haber satisfecho el importe de los anuncios de licitación en Boletines Oficiales y, en su caso, en los medios de prensa diaria, sin perjuicio de la obligación de abonar también los que por este concepto se generen con posterioridad a la formalización del contrato o, en su caso, en un momento posterior cuando sea requerido al efecto por la Administración.

- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil y justificante de pago de la prima en vigor.

### **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo y se otorgará dentro de los 30 días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, y su contenido deberá ajustarse en todo a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones que rigen el contrato.

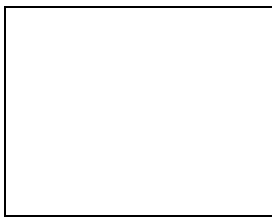
Durante este plazo, el Ayuntamiento podrá pedir al concursante seleccionado cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales estime necesarias, sobre datos contenidos en los documentos presentados al concurso.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia al interesado. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional constituida o, en su caso, el abono de una indemnización equivalente al 2% del presupuesto del contrato, si no se hubiere constituido, así como la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

### **14.- EJECUCION DEL CONTRATO**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día de la formalización del contrato. En los expedientes declarados de urgencia, en el plazo de entrega se computará desde la orden de inicio emanada por escrito de la Administración y en caso de no producirse ésta, desde el día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, así como a las instrucciones que diere la Administración y que serán de obligado cumplimiento para el contratista. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por el Pliego de Cláusulas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos.



## **15.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

1.- Serán obligaciones del adjudicatario, además de las establecidas en el presente Pliego, las siguientes:

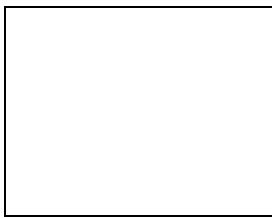
- Prestar el servicio en la forma establecida en el presente Pliego y en su oferta.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil, al objeto de responder sin reservas de cuantos daños directos o indirectos pudieran causarse a terceros con motivo del desarrollo de la prestación objeto del contrato, por una cantidad no inferior a 25 millones de pesetas, debiendo depositar en el Ayuntamiento copia de la póliza y del último recibo en vigor.
- Aportar los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización del servicio. Cuando por razón de bajas de enfermedad, licencias, vacaciones...etc, de los empleados adscritos regularmente al servicio contratado, el empresario adjudicatario del contrato precisare sustituir a aquellos empleados, los trabajadores contratados deberán percibir igual remuneración salarial que la percibida por el trabajador sustituido, con excepción de todos aquellos conceptos retributivos que tuvieran carácter personal, como por ejemplo, la antigüedad.
- Nombrar, si el Ayuntamiento lo solicitara, un responsable coordinador con capacidad para ostentar la representación del contratista.
- Serán por cuenta de contratista cuantos gastos e impuestos se deriven, tanto de la actividad que realice para la ejecución del servicio como los dimanantes de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.
- Cumplir la obligaciones establecidas en este Pliego y en las disposiciones legales vigentes.

2.- El adjudicatario tendrá derecho a:

- Que el Ayuntamiento sostenga e interponga su autoridad en cuanto fuese necesario, para que cese toda perturbación al normal desarrollo del servicio que se adjudica.
- Al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

## **16.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

1.- El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y en materia fiscal, respecto del personal que adscriba al cumplimiento del objeto contractual, y en especial deberá estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social



correspondiente a las personas a su cargo, así como en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a su actividad.

2.- Todas las personas que colaboren con el adjudicatario en la prestación del servicio, dependerán exclusivamente de éste, y por tanto, sin relación alguna con la Administración. En consecuencia en ningún caso ni circunstancia el contrato supondrá relación laboral habitual entre la Administración y el contratista o el personal de él dependiente, siendo por ello irresponsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros por las acciones u omisiones derivadas de la ejecución del contrato por el personal adscrito al servicio por el contratista.

### **17.- FACULTAD DE INSPECCION**

El Ayuntamiento ejercerá la facultad de dirección e inspección del servicio a través del Departamento de Sanidad y Consumo, pudiendo dictar instrucciones al contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación, y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente.

### **18.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**

1.- Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

2.- El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

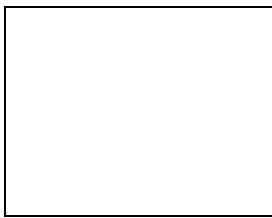
3.- Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

4.- La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

### **19.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO**

1.- No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con



claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 116 de la citada Ley.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

## **20.- FINALIZACION Y RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

1.- Una vez finalizados los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para la misma, se procederá a su recepción, levantándose la correspondiente acta.

## **21.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la citada Ley de Contratos. A tal fin, el adjudicatario deberá disponer o, en su caso, contratar una póliza de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 25 millones, que deberá mantener vigente durante la duración total del contrato, quedando obligado a aportar al Ayuntamiento copia de la misma y del recibo en vigor y al corriente de pago.

## **22.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO**

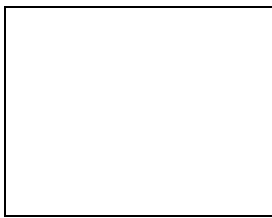
Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 del citado texto legal.

## **23.- ABONO PRECIO CONTRATO**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

El precio del contrato establecido se abonará al contratista, por mensualidades vencidas, y por un importe igual cada una de la doceava parte del precio total del contrato, previa la presentación de la factura correspondiente al mes de que se trate.

## **24.- DEVOLUCION GARANTIA**



La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra del adjudicatario, una vez recepcionados de conformidad y liquidados por parte de la Administración el trabajo o las prestaciones objeto del contratista, mediante acuerdo del órgano competente, y de conformidad en lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley de Contratos.

#### **25.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 213 de la Ley de Contratos y en las cláusulas 43 a 47, en caso de modificación y 48 a 50, en el supuesto de suspensión, todas ellas del Pliego de Cláusulas Generales que se cita en el penúltimo párrafo de la Cláusula Segunda de este Pliego.

#### **26.- RESOLUCION DEL CONTRATO**

1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y/o comportamiento irregular del personal adscrito por la empresa.
- La falta de prestación del servicio por un periodo superior a una semana.

Ambas causas se considerarán, a todos los efectos, como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

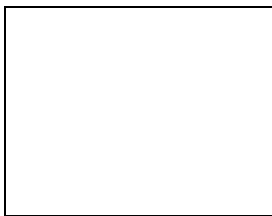
2.- Igualmente, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales, podrá ser causa de resolución del contrato.

#### **27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE**

1.- Corresponden a la Administración contratante las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión del contrato todo lo cual se realizará de conformidad a las normas que, para los de naturaleza administrativa, establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia del contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

3.- Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso Contencioso-Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el



Organo Jurisdiccional competente en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1.985 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Portugalete, a 11 de Marzo de 1.999.

.....

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D (1) ....., con domicilio en .....  
calle ..... y provisto de D.N.I. ....en nombre propio  
o en representación de la empresa (2) .....  
....., como (2) ..... de la misma, con domicilio en  
....., calle ... .....y  
C.I.F. ....

**DECLARO :**

I

.- Que he quedado enterado del anuncio de licitación, publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº ..... de fecha ....., convocada por el Ayuntamiento de Portugalete para la adjudicación del contrato que tiene por objeto .....  
.....  
.....

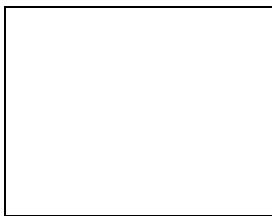
II.- Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III.- Que el firmante y , en su caso , la empresa a la represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV.- Que, en relación con las prestaciones objeto de presente contrato, propongo su realización por la cifra total de .....  
.....(debe expresarse en letra y en números) Pts., entendiéndose que dicho precio están incluidos todos los conceptos así como los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y también el I.V.A. y el beneficio industrial del contratista.

Portugalete, a ..... de ..... de 199

Fdo.:



D.N.I.:

- (1) Caso de tratarse de una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Gerente, Directos, Representante Legal.

**ANEXO II**

D. (1)..... con domicilio en ..... calle ..... n° ....., en nombre propio o en representación de la empresa (2)..... como (3 ) ..... de la misma, con domicilio en ..... calle ..... n° ..... y C.I.F. ....

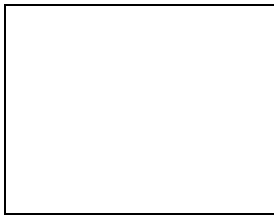
**DECLARO QUE:**

Ni el firmante, ni la empresa a la que, en su caso, represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que cumple con la normativa para instalación y funcionamiento de la misma.

En consecuencia, la presente tiene carácter de declaración responsable otorgada ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Portugalete, responsabilizándose de los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección o falsedad de la misma.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:



D.N.I.:

- (1) Caso de tratarse de una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Gerente, Director, Representante legal.

**ANEXO III**

D (1)....., con domicilio en ..... calle  
..... n° ....., en nombre propio o en representación de la empresa (2)  
..... como (3) ..... de la misma, con domicilio en .....  
calle ..... n° ..... y C.I.F. ....

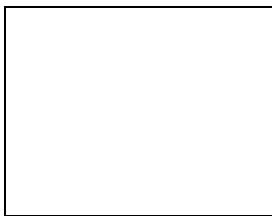
**DECLARA BAJO JURAMENTO**, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo licitador en el contrato para .....  
..... está facultado para contratar con la Administración, ya que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y sociales impuestas por la legislación vigente.

Se compromete a presentar los documentos precisos que demuestran el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente en que reciba la notificación del oportuno requerimiento.

En Portugalete, a ..... de ..... de 1.99

Fdo.:





D.N.I.:

- (1 ) Caso de tratarse de una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P.
- (2) Táchese lo que no proceda.
- (3) Gerente, Director, Representante legal.

## **PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE DESINFECCION Y DESINSECTACION, Y DESRATIZACION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PORTUGALETE**

### **1.-OBJETO DEL CONTRATO**

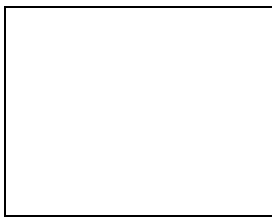
El objeto de presente contrato es realizar los trabajos de desratización, desinfección y desinsectación, así como su mantenimiento, del término municipal de Portugalete y de los edificios municipales propiedad del Ayuntamiento; a fin de conseguir un adecuado control y en su caso eliminación, de aquellos agentes microbianos o vectores y mórudos con influencia sobre la Salud Pública.

### **2.-TIPO DE LICITACION**

Concurso.

### **3.-IMPORTE Y DURACION DEL CONTRATO**

- a) El plazo de vigencia del contrato será de CUATRO años, pudiendo prorrogarse durante dos años más por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puede exceder de SEIS años.
- b) El presupuesto-tipo de licitación máximo anual será de 1.900.000 pts. que se certificarán mensualmente y por cantidades iguales a lo largo de los 12 meses de cada ejercicio,
- c) Para cada una de las siguientes anualidades de vigencia del contrato, se procederá a actualizar el precio conforme al Índice de Precios al Consumo acumulado durante los 12 meses anteriores a la revisión y publicado por el I.N.E. para el Territorio Histórico de Vizcaya, certificándose mensualmente como se recoge en el apartado anterior.



d) Los precios ofertados y en el que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido conforme al art. 25 del Reglamento del mismo, aprobado por R.D. 2028/1983 de 30 de Octubre y sus posteriores o posibles modificaciones.

#### **4.- LUGARES Y LOCALES DE ACTUACION**

Las actividades a realizar dentro de este Servicio de desinsectación, desinfección y desratización cumplirán como mínimo la actuación en los siguientes puntos:

a).- Realización de 1 CAMPAÑA ANUAL, de desratización especial y extraordinaria de todo el municipio de Portugalete, incluido su alcantarillado.

b).- Realización de 11 CAMPAÑAS MENSUALES de desratización, consistentes en el tratamiento de las zonas, que en el plan general de actuación, se hayan considerado de alto riesgo o por haberse detectado en ellas actividad de roedores, así como en aquellas que por sus características y situación sean susceptibles, de serlo. Dichas campañas se realizaran por sectores del municipio y atendiendo así mismo, las actuaciones requeridas mediante denuncias de particulares que se hayan recibido en los servicios municipales.

Asimismo, se realizarán los trabajos de desratización que sean necesarios, en los supuestos que por el Ayuntamiento se consideren urgentes y que se comuniquen a la empresa, debiendo llevar a cabo estas actuaciones, en el plazo máximo de 24 horas, a contar desde su notificación a la empresa.

c).- Realización de los trabajos Desratización, Desinfección y Desinsectación (en lo sucesivo DDD )de los colegios públicos del municipio y guardería municipal , presentando certificado de los mismos.

Se realizaran una vez al año y durante el periodo comprendido entre el día 1y 25 de Agosto de dicho año.

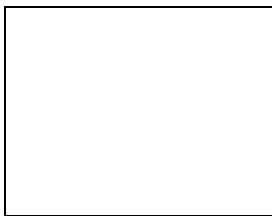
d) Realización de los trabajos de D.D.D. en la PISCINAS VERANO E INVIERNO del municipio, presentando Certificado, con la periodicidad de una vez al año en cada una de ellas.

e) ENTREGA MENSUAL en la dependencia municipal que se determine al efecto, de la cantidad de 40 kg. de raticida y con caracter bimensual, de 10 Kg de raticida.

f) Realización de los trabajos de Desratización, Desinfección y Desinsectación, dos veces al año, de las dependencias de titularidad municipal.

g).- En todos aquellos lugares, locales o zonas que se requieran desde los servicios técnicos del departamento municipal de Sanidad.

#### **5. REALIZACION DE LOS TRATAMIENTOS.**



-No se depositarán cebos a la vista y se protegerá especialmente los lugares frecuentados por niños, de cara a evitar problemas que pudieran derivarse de la manipulación de los mismos por personas no capacitadas.

- En el Ayuntamiento se recogerán todos los avisos e informaciones de los particulares sobre los focos o zonas donde se haya detectado actividad de roedores, dándose traslado de ello a la empresa adjudicataria al objeto de que adopte las medidas oportunas para su resolución.

- De forma paralela a los tratamientos y con independencia de la colocación de cebos, la empresa adjudicataria llevará a cabo un seguimiento de los resultados, comunicando periódicamente al Ayuntamiento la evolución de la población de roedores y la situación de las distintas zonas del Municipio.

## **6- PLAN GENERAL DE ACTUACION**

Las empresas licitadores vendrán obligadas a presentar, junto con la oferta económica y el resto de documentación exigida en el presente pliego de prescripciones técnicas, un proyecto detallado de la forma en que se piensa realizar estos trabajos, número de campañas, tratamientos intensivos, etc., citando expresamente material, tipo de productos y cantidades, personal, vehículos.

Así mismo harán constar su disposición para realizar acciones de manera inmediata en caso de detectarse cualquier tipo de plaga o situación grave que pueda generar riesgos para la Salud Pública una vez requerida por los servicios Técnicos del Departamento Municipal de Sanidad.

## **7.-DE LAS EMPRESAS LICITADORAS**

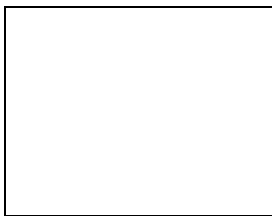
Las empresas ofertantes deberán obligatoriamente estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, debiendo cumplir con el R.D. 3349/83 de 30 de Noviembre y con el R.D. 162/91 de 8 de Febrero sobre la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, así como el resto de disposiciones vigentes.

Dispondrán de las infraestructuras, personal especializado y equipos suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato.

Deberán disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros, producidos como consecuencia del desarrollo del servicio de desinsectación, desinfección y desratización, con una cobertura mínima de 25 millones de pts. debiendo depositar en el Ayuntamiento copia de la póliza y del último recibo en vigor.

## **8.- DEL PERSONAL**

Todo el personal dedicado a los trabajos de D.D.D. en término municipal deberá estar en posesión del correspondiente Carnet de Aplicador de tratamientos D.D.D., nivel básico, y nivel cualificado para el personal responsable de los tratamientos expedido por Organismo Oficial competente.



El personal aplicador de rodenticidas deberá estar equipado con los equipos de protección individual o colectivos que se hayan establecido en el programa de gestión de los riesgos laborales de la empresa, así como haber sido instruido para su correcto uso e informado de los riesgos inherentes a su actividad laboral.

## **9.- DE LOS PRODUCTOS**

- Las empresas licitadores obligatoriamente incluirán la relación de productos que utilizarán para la realización de los trabajos de desratización, desinfección y desinsectación. Deberán especificar expresamente los kilogramos o cantidades totales que como mínimo piensen emplear por cada año de vigencia del contrato, así como las concentraciones de los productos activos, nombres comerciales y fórmulas químicas, siendo motivo de exclusión las ofertas que no incluyan estos datos.

- Los productos a utilizar deberán ser de baja toxicidad para personas y animales domésticos, no produciendo ningún tipo de contaminación sobre ellos ni sobre plantas ni terreno. Las ofertas incluirán información toxicológica y los valores DL50 de los mismos. Así mismo garantizarán documentalmente que su degradación una vez aplicados y de los rodenticidas no consumidos no genera residuos tóxicos o peligrosos.

- Todos los productos a utilizar en los tratamientos estarán reglamentariamente autorizados e inscritos en el registro de autorizaciones y registros especiales de la Dirección General de Salud Pública.

- La manipulación, aplicación y almacenamiento de los productos que se empleen será bajo responsabilidad de la empresa adjudicatario, estando expresamente prohibida la entrega directa a particulares de los productos rodenticidas.

- Todos los productos deberán estar envasados y etiquetados conforme a la reglamentación vigente para productos químicos y sustancias peligrosas, R.D. 2216/85.

## **10.-DOCUMENTACION DE CARACTER TECNICO A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS OBLIGATORIAMENTE**

Supondrá la exclusión del concurso la no presentación de:

\* Plan General de Actuación para desarrollar en Portugalete.

\* Productos a utilizar:

- Denominación química.
- Marca comercial.
- Concentración.
- Cantidades totales/año.
- Autorizaciones y registros.



- Adecuación a las normas de envasado y etiquetado.
- Fichas toxicológicas.
- Valores DL50.
- Documentación acreditativo de la degradación de los productos como residuo no tóxico o peligroso.

\* Personal: Carnet de aplicadores de plaguicidas nivel básico y cualificado.

\* Empresas:

\* Póliza de responsabilidad civil. copia de la póliza y del último recibo en vigor.

\* Autorizaciones y registros como empresa aplicadora de servicios plaguicidas.

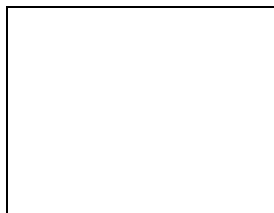
#### **11º.- CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Las memorias presentadas por las empresas serán valoradas en base al siguiente baremo:

- \* Plan de Actuación propuesto 30%
- \* Experiencia acreditada 20%
- \* Características de los productos 20%
- \* Oferta económica 30%

#### **43)SE PROPONE, ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL “DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE DÍA Y HOGAR DEL JUBILADO DE SAN ROQUE, HOGAR DE VILLANUEVA Y HOGAR ANIEL QUIROGA DE BUENAVISTA”.**

Interviene en primer lugar la Sra. MADARIAGA UGARTE, quien como Concejala Delegada del Area de Bienestar Social presenta el dictamen y manifiesta que lo que se propone al Pleno fue dictaminado en una Comisión Informativa de Bienestar Social, y es referente a la contratación de los programas municipales correspondientes a los Centros de Día y Hogares. Que el resultado de la Mesa de Contratación es expuso en Comisión Informativa, y en base a ello los distintos grupos se posicionaron sobre la propuesta de contratar a la empresa EULEN, en su variante 2ª, aunque el precio tope que se ponía para licitar eran treinta millones, se licitó a la baja, y los 17.499.177 ptas., que aparecen corresponde al resto del año que falta. Que este es uno de los contratos mas importantes del Area de Bienestar Social, y resalta la mejora que va a suponer en los servicios el abrir el Hogar de San Roque durante todo el año, es decir, en período de vacaciones la gente mayor que aquí se queda y que demanda el servicio va a poder tenerlo, y el ampliar el servicio de dinamización del Hogar Aniel Quiroga de Buenavista.



El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si desean intervenir, concediéndole la palabra en primer lugar al portavoz de IU-EB, Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que les parece bien, pero lo único como ya viene siendo habitual la postura de IU-EB en estos temas es intentar que estos servicios se ofrezcan desde los ámbitos públicos no desde los privados, pero una vez que este debate ya se produce y, por lo tanto, no cabe dar marcha atrás, lo que se trata ahora es de adjudicar como consecuencia de lo que dictamina la Mesa de Contratación, y la han respetado, ya que no han encontrado ninguna cuestión rara, y en este caso van a hacer lo mismo, por lo tanto, anuncia el voto a favor de su grupo, porque efectivamente la Mesa de Contratación hace esta propuesta y la van a apoyar.

A continuación el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); EAJ-PNV; PP e IU-EB, que suman un total de 20, y absteniéndose los miembros del grupo HB, que suman 2, y por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido para proceder a la adjudicación del contrato de servicios consistente en el “DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE DIA Y HOGAR DEL JUBILADO DE SAN ROQUE, HOGAR DE VILLANUEVA Y HOGAR ANIEL QUIROGA DE BUENAVISTA”, mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso público, con un presupuesto máximo de TREINTA MILLONES ( 30.000.000 ) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1.998, y en el que se han observado las normas procedimentales establecidas al efecto por la legislación vigente.

Resultando que promovido concurso público para la selección de contratistas, mediante la inserción de anuncios publicados en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 221 de fecha 18 de noviembre de 1.998, en periódico EL CORREO ESPAÑOL y en el Tablón de Edictos Municipal, y a la vista del Acta de Apertura de Plicas, y dentro del plazo establecido a tal fin, se presentaron las siguientes proposiciones:

- nº 1.- U.T.E. LAGUNDUZ 2 S. L.-ASOCI. ASIST. INT. LAGUNDUZ
- nº 2.- ETXEAN LAGUNTZEKO ELKARTEA
- nº 3.- URGATZI S. L.
- nº 4.- EULEN, S. A.

Toda vez que la Mesa de Contratación designada para la adjudicación del contrato de referencia, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 1.998, en su sesión de fecha 26 de marzo de 1.999, previo el estudio y examen de las proposiciones presentadas y admitidas en la licitación, y tras la realización de la correspondiente ponderación de las mismas, en base a los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido al efecto en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la presente contratación, aprobó por unanimidad: elevar al órgano de



contratación la propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa EULEN, S. A. -2ª variante-, por un importe total de 29.998.590,- Pts/Anuales, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, prorrogable por otras dos anualidades, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo, por ser su proposición la mejor situada, de conformidad con la ponderación realizada al efecto.

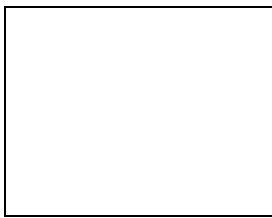
Por lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 74, 86 al 91 y 197 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 23.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones de pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación al órgano competente para la adjudicación del contrato. Previo dictamen favorable de la Comisión de Bienestar social de fecha 13 de abril de 1999, se acuerda:

**PRIMERO.**- Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO.**- Adjudicar el contrato de servicios consistente en el “DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE DIA Y HOGAR DEL JUBILADO DE SAN ROQUE, HOGAR DE VILLANUEVA Y HOGAR ANIEL QUIROGA DE BUENAVISTA”, a la empresa EULEN, S. A. -2ª variante-, por un importe total de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA (29.998.590) PESETAS/ANUALES, I.V.A. incluido, con un plazo de duración de CUATRO ( 4 ) AÑOS, prorrogable por un máximo de otras dos anualidades y por mutuo acuerdo entre las partes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato administrativo que se suscriba entre las partes, por ser su oferta conjuntamente considerada la mejor situada en la ponderación realizada de las ofertas presentadas y admitidas en la licitación, contrato que deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, que debidamente aprobado figura en el expediente de contratación, y que regirá el contrato, así como de acuerdo con las condiciones que se detallan en la documentación presentada por el adjudicatario.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto estimado correspondiente al ejercicio 1.999, en su fase AD (AUTORIZACION Y DISPOSICION), de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Nº Op</u>	<u>Aplic. Presup</u>	<u>Descripción del gasto</u>	<u>Tercero Acreedor</u>	<u>Importe</u>
8347	6.3131.227.12	Desarrollo programas municipales Centro de Dia y Hogar del Jubilado de San Roque, Hogar de Villanueva y Hogar Aniel Quiroga de Buenavista”.	EULEN, S. A. 2º variante	17.499.177,-



**CUARTO.-** Comunicar a la empresa adjudicataria que, en virtud de lo dispuesto en la cláusulas 9ª; 11 y 12ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares, esta obligada a:

a).- Formalizar el contrato administrativo en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del presente acuerdo o, en su caso, cuando sea requerido por la Administración (cl. 9ª.6).

b).- Constituir garantía definitiva ante la Tesorería Municipal, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo y, en cualquier caso, antes del inicio del plazo de ejecución del contrato, por un importe total de 1.200.000,-Pts, equivalente al 4% del presupuesto máximo del contrato, en cualesquiera de las formas previstas en el art. 37 de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, momento en el que se procederá a devolver al adjudicatario la fianza provisional constituida para participar en la licitación, por importe de 600.000,-Pts. (cls. 9ª.5 y 11ª)

c).- Acreditar haber satisfecho el importe correspondiente a los anuncios de licitación ( Boletines Oficiales y prensa diaria) o, en su caso, en el momento en que sea requerido al efecto por la Administración (cl. 9ª.8).

d).- Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil, vigente y al corriente de pago, por un importe mínimo de 50 millones, que garantice los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.4 c) del Pliego de referencia.

**QUINTO.-** Devolver las garantías provisionales constituidas por el resto de los licitadores, de acuerdo con el siguiente detalle:

↳ LAGUNDUZ 2 S. L.-ASOCI. ASIST. INT. LAGUNDUZ .....	600.000 pts.
↳ ETXEAN LAGUNTZEKO ELKARTEA .....	600.000 pts.
↳ URGATZI S. L. ....	600.000 pts.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en la presente contratación, y a los Servicios Municipales de Bienestar Social, Intervención, Tesorería y Contratación y Compras.”

A continuación solicita explicación de voto el representante de HB, Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien manifiesta que su grupo sigue apostando por la municipalización como ya la han defendido en varias ocasiones.





**44)SE PROPONE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL HB, RELATIVA A “APOYO A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL PUEBLO KURDO”.**

Presenta la moción el portavoz del grupo municipal HB, Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien manifiesta que su grupo después de haber visto lo que estaba sucediendo con el pueblo kurdo, y cuando una decisión adoptada democráticamente en un Parlamento se la estaba relegando a un segundo plano, no se estaba respetando esa decisión y se estaba avisando por parte de ciertos partidos que se iba a recurrir esa resolución, la cual fue tomada democráticamente, HB presentó esta moción en el Ayuntamiento de Portugalete con la finalidad de que si se llegara a lo que se ha llegado ahora, a que el Tribunal Constitucional haya dejado sin efecto esta Resolución, tomada por la mayoría de ese Parlamento, se cedan los locales que se puedan en este pueblo, para que esa asamblea se pueda llevar a efecto y eso es lo que refleja esta moción que presentan.

Que solicita a los partidos IU-EB y EAJ-PNV que en Comisión de Personal donde se trató esta moción, se abstuvieron porque era un tema que superaba las barreras de este municipio, y un poco defendiendo la posición que tuvieron sus partidos en aquella decisión, les solicita que cambien el voto, ya que sería una forma de dejar claro lo que pensaban en aquél momento y lo que se piensan en este Ayuntamiento, por lo que les pide que reconsideren aquella abstención.

Dicha moción es del siguiente tenor literal:

1.- Gasteizko Parlamentuaren Mahaiaren erabakiarekin bat egitea, zeinean parlamentu honen egoitza uzten baitio Kurdistango Herriaren Batzarrari.

2.- Portugaleteko Udal Egoitzak aipatu Batzarraren eskutan uztea, Parlamentuan egin ezean.

3.- Honako erabaki hau, Parlamentuaren Mahaiara, erbestean dagoen Kurdistango Batzarrari eta Espainiako Gobernuari helaraztea.

1.- Adherirse a la decisión adoptada por la Mesa del Parlamento de Gasteiz, relativo a la cesión de sus instalaciones para la realización de La Asamblea del Pueblo Kurdo.

2.- Poner a disposición de dicha Asamblea las Instalaciones Municipales de Portugalete, en el caso de que dicha Asamblea no pudiera realizarse en el Parlamento.

3.- Enviar esta decisión, a dicha Mesa del Parlamento, a al Asamblea kurda en el exilio y al Gobierno Español”.



El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si desean intervenir.

Interviene a continuación el representante de IU-EB, Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien expone que como muy bien ha manifestado el Sr. ALCALDE, IU-EB en esa Comisión de Personal se abstuvo, aunque en el acta no venían muy bien recogidas las razones de la abstención de su grupo, y por parte del grupo municipal IU-EB hay cuestiones que son de política general, y esta es una de ellas, y las cuestiones de política general las hacen en el Parlamento Vasco o en el Parlamento del Estado. Que en el Parlamento Vasco su grupo ha tomado una decisión, y en el momento que se discutía esta moción no se había tomado por parte del Gobierno Central la decisión de recurrir dicho acuerdo y siguen creyendo que lo lógico es que eso se haga en el Parlamento Vasco, y más teniendo en cuenta que el pueblo kurdo no tiene la posibilidad de poder votar. Que todos saben que recientemente ha habido elecciones en Turquía, y el Kurdistan representa casi la mitad de lo que es Turquía, y el partido kurdo, el JADEH, ha tenido un apoyo de mayoría absoluta, y se está hablando de mayoría absoluta no del 51%, sino del setenta y tantos por cien, pero no ha tenido ningún representante en el Parlamento de Turquía, es curiosa la democracia que existe en algunos países.

Que el pueblo kurdo no se puede expresar, aunque han sacado más de la mayoría absoluta, pero no han sacado ningún representante ni hay elecciones autonómicas, y les parece lo más normal el que se les pueda ceder el Parlamento Vasco, y por parte de IU-EB cambiarían el sentido de su voto para ser coherentes con lo que están manifestando de política general, y si HB acepta el que en vez de proponer el local del Ayuntamiento de Portugalete sea el Palacio de Euskalduna porque tiene una mayor representación, y si no se puede llegar a celebrar en el Parlamento Vasco por un rechazo del Gobierno Central que ha recurrido, cree que esta reunión se podría celebrar en el Palacio de Euskalduna, por lo que solicitarían al Ayuntamiento de Bilbao que ceda el Palacio de Euskalduna, y de esta forma votarían a favor.

Seguidamente interviene el portavoz del EAJ-PNV, Sr. TRUJILLO GORBEA, quien expone que el dictamen se presenta como desfavorable con los votos en contra del PP, y su grupo optó por la abstención porque entendían que en el momento en que se planteaba esta moción, el Parlamento Vasco había aceptado la propuesta de celebrar la asamblea kurda en el Parlamento y, por lo tanto, esa Institución ya se había puesto a disposición de la asamblea, y apuestan porque es el lugar donde se tiene que celebrar por tener una representatividad política del pueblo vasco, y se solidarizan con el pueblo kurdo que está reclamando sus derechos, y hay que tener en cuenta que es el pueblo sin estado más grande del mundo, y por tanto, es un honor para el pueblo vasco, para Euskadi, el poder crearles el foro que tanto ha costado a los vascos disponer.

Que esa era la línea y, por tanto, el plantear foros distintos no era lo correcto y lo adecuado, y en cierto modo se perdía ese interés que era el del Parlamento Vasco, esto fue el ámbito en que se desarrolló esa moción, pero hoy en día esto ha cambiado, existe un Tribunal Constitucional que cada vez está adoptando posiciones más políticas, que está invadiendo representatividades legítimas que le corresponden a los pueblos y, por tanto, en ese aspecto Portugalete tiene que hacer un gesto, y no pueden permitir que la decisión del Gobierno Vasco, del Parlamento Vasco se vea entorpecida, o que esa representatividad, del pueblo kurdo de desarrollarla se vea entorpecida por esta decisión



política desde el ámbito judicial, por tanto, anuncia el cambio del voto de su grupo que votarán favorablemente a la propuesta presentada por el grupo municipal de HB y en contra del dictamen, en la que proponen el Pleno Municipal para esta asamblea. Que lo entienden como un gesto de apoyo, un gesto también contrario a la situación creada hoy en día y, por tanto, quieren que se lleve hasta sus últimas manifestaciones.

A continuación toma la palabra el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION, quien expone que el tema es más grave de lo que parece, y el anterior interviniente está hablando como Partido Nacionalista Vasco no como Fernando Trujillo. Que aquí el problema no es donde se reúna el pueblo kurdo, aunque ya se sabe que HB, IU-EB y el EAJ-PNV quieren dejar que el pueblo kurdo se reúna en el Parlamento Vasco, y parece que en eso están de acuerdo. El problema no es decirles a estos ciudadanos o a esta asamblea que pueden elegir entre el Parlamento Vasco o los locales municipales, no, el problema que se plantea es que queriendo que se haga en el Parlamento Vasco, como un Tribunal ha dicho algo, el EAJ-PNV dice que ese es su argumento para dejar unos locales. Que la postura del EAJ-PNV es dejar el Parlamento de Vitoria pero se hubiera entrado en unas competencias en política exterior y reparto de competencias, y quien cree que es soberano para decidir lo que quiera, esperando que el mismo reconocimiento de soberanía que se da para una cosa, se de para otras, y si alguna vez deciden en Portugalete que son soberanos para decidir lo que quieran se respete, pues igual no pagan el IVA, o como no les gusta el IRPF que se hace lo van a cambiar porque son soberanos.

Que le parece una barbaridad, que se haya puesto la excusa del Tribunal Constitucional pero lo digo como lo siento sin entrar en el otro debate que es el competencial, que ese es el otro debate el que tuvo lugar en el Parlamento, fue un debate absolutamente competencial, y que cree que tampoco desde su punto de vista tiene que ver con el respaldo a los derechos de los ciudadanos kurdos, que creo que en eso no debiera haber ninguna duda que por lo menos ellos apoyan, y defienden y defenderán como siempre han hecho los derechos de los ciudadanos kurdos.

Sigue manifestando el Sr. CABIECES GARCIA que su grupo va a votar que no a la moción, entre otras cosas porque piensan que donde querían que se reunieran era en Vitoria, y que la moción es contradictoria en sí misma, porque el primer punto expone el adherirse a la declaración del Parlamento, y si la primera es que se reúnan allí, y si no se reúnen allí que se reúnan aquí.

A continuación el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION anuncia que dará un nuevo turno de palabra.

Interviene en primer lugar el representante del grupo municipal HB, Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien manifiesta que no es su intención tener que decir nada respecto a IU-EB, porque entiende que debería aprobar este tema, pero bueno IU-EB habla que es un tema supramunicipal y luego además lo quiere echar de Portugalete y mandarlo al Palacio de Euskalduna de Bilbao. Que hay pueblos de Cataluña que también van a adoptar este acuerdo y otras zonas del Estado Español y lo que se intenta es que cuantos más pueblos haya más solidaridad recibirá el pueblo kurdo, de ahí la importancia de aportar esa solidaridad. Y referente al Palacio de Euskalduna que la solidaridad debe darse en Portugalete y, por lo tanto, desde Portugalete.

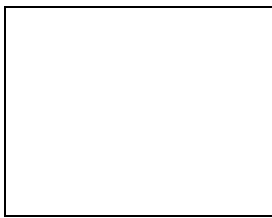


Que a veces piensa en qué se está basando y cuales son los instrumentos que están rigiendo a este pueblo y, efectivamente el Sr. Cabièces hace una exposición de la Constitución, que es su labor, pero en principio deberían decir que la mayoría de la representación que representan a las tres provincias que hoy están en el Parlamento Vascongado, la mayoría decide de buena fe y libremente y en democracia ceder unas instalaciones. Se empiezan a alegar problemas económicos, y por supuesto a los turcos nadie les pregunta nada, nadie les dice qué están haciendo con las armas que le vende el Estado Español, incluso desde Euskal Herría, y resulta que hace 15 días se firma un convenio de colaboración con Turquía. Que el problema es que hoy por hoy la Constitución no respeta la decisión mayoritaria tomada por alguien, que es por este pueblo, ese es el problema de la Constitución, y en una Constitución democrática su primer punto debería reconocer lo que un pueblo decida libremente, y si quiere decidir ceder sus instalaciones al pueblo kurdo pues correcto, y si quiere decir seguir integrado y viviendo a cuenta del Estado Español, pues muy bien, y si quiere decidir vivir en paz y en libertad pues muy bien, y esa Constitución hoy no lo recoge, esa Constitución dice que son españoles y punto, y después de ahí empezarán a hablar de lo que les de la gana, digáis lo que digáis o penséis lo que penséis .

Sigue manifestando el Sr. QUINTELA ALVAREZ que al Alcalde le ha fallado el subconsciente, porque ha hablado muy bien del pueblo kurdo pero luego ha hablado de los turcos, de la democracia entre comillas turca, luego ha corregido y ha dicho del pueblo turco, pero primero ya ha dicho de los turcos, y el subconsciente también falla a veces y, efectivamente lo único que se pretende no es que la reunión ni se celebre aquí, ni allí, ni en ningún sitio, sino que desde Portugalete quieren expresar su solidaridad a las decisiones adoptadas mayoritariamente y, sobre todo, solidaridad para el pueblo kurdo en las condiciones que se encuentra ahora, eso es lo que pretenden ahora, y por supuesto que esta Constitución que hoy nos ata al Estado Español, que empiece a respetar todo lo que decidan entre tod@s.

Seguidamente interviene el representante de IU-EB, Sr. SANCHEZ GONZALEZ, quien expone que a veces se toman estas cosas con frivolidad, pero cuando han hecho su propuesta no la han hecho en plan de coña, y ya expusieron en la Comisión Informativa que con los kurdos no es de ahora que se hayan adherido en el Parlamento Vasco, sino que están mandando delegaciones desde hace mucho tiempo al Kurdistan y jugándose el tipo por parte de algunas personas cuando van. Que han apoyado una iniciativa en el Parlamento Vasco y aquí se han abstenido, porque creen que allí es donde se debe celebrar, y ha habido una nueva variante que el Tribunal Constitucional ha recurrido. Que IU-EB lo que le mueve realmente es que se toman en serio la situación del pueblo kurdo y de sus representantes, y antes han puesto un ejemplo de lo que ha pasado en esas elecciones “democráticas” donde ha habido mayorías absolutas en una gran zona de ese país y ni siquiera han logrado sacar un representante, no tienen la suerte como de tener parlamentos autonómicos, y lo que les mueve realmente es cederles un sitio donde realmente puedan celebrar ese acto, y además en unas condiciones dignas, porque una asamblea del pueblo kurdo no cree que aquí de para juntarse y tenga el realce que tiene que tener sin menospreciar a nuestro pueblo y a nuestro Ayuntamiento.

Que cuando han mencionado el Palacio de Euskalduna es porque reúne condiciones y además es un sitio que reúne condiciones por la situación y por el renombre que tiene y, si realmente lo que se

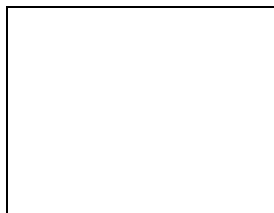


quiere es que se reúna el Parlamento Kurdo, pues tienen que ver qué alternativas existen, e IU-EB lo que quiere es que se reúna, y si se ponen pegas habrá que buscar alternativas, y la alternativa que quieren es buscar un sitio que reúna las condiciones y por eso dicen que el Palacio de Euskalduna, por lo que ahí si el EAJ-PNV y HB cambian la moción en ese sentido IU-EB se adheriría, es que de la otra forma es votar algo que no tiene alternativa, y lo que quieren es que tenga alternativa, y que los representantes del Parlamento Kurdo se puedan expresar, anunciado que en este caso cambiarían su sentido del voto y si no es así se abstendrán.

Seguidamente intervine el representante del EAJ-PNV, Sr. VIZCAINO GOMEZ, quien manifiesta que se está hablando de que el EAJ-PNV cambia el voto porque pretendía que lo que se ha elegido para los kurdos es el Parlamento Vasco, efectivamente, pero en el punto dos dicen que en caso de que no pueda celebrarse la asamblea en el Parlamento Vasco, el Ayuntamiento de Portugalete quede ofrecido a esos señores, y como el Sr. SANCHEZ GONZALEZ también les podían ofrecer el Palacio de Euskalduna, pero cree que mejor el Ayuntamiento de Portugalete, porque el Ayuntamiento de Portugalete en el Palacio de Euzkalduna pinta muy poco, y si el Ayuntamiento de Portugalete es pequeño para los Kurdos, no quiere decir que hayan votado que no, se han abstenido porque es pequeño el Ayuntamiento, pero su partido ha hecho el gesto solidario con esas personas, y si el Ayuntamiento de Bilbao quiere ofrecer el Palacio de Euskalduna aunque tampoco tiene potestad para ofrecerlo, y si tienen este Ayuntamiento y si es pequeño pues han hecho el gesto solidario y no pueden ofrecer más.

A continuación el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que no habrá ningún concejal que no apoye a los ciudadanos Kurdos, no tiene nada claro que no haya habido ciudadanos kurdos con el Elai-Alai, no se está planteando en este momento el apoyo a que haya ciudadanos kurdos que vengan aquí y se reúnan, y cree que la moción lo que tiene es el apoyo a lo planteado en Vitoria, es que una institución se reúna en una sede institucional del País Vasco, de la Autonomía Vasca, decidida por la Autonomía Vasca y se reúna una Entidad Institucional de otro territorio, de otro País, eso es lo que se plantea, no que vengan ciudadanos kurdos y se reúnan aquí. Que aquí han recibido ciudadanos kurdos y de todos los sitios, el planteamiento es otro, y nosotros en eso, lo que dijeron los compañeros en Vitoria, totalmente apoyado, la premisa de que decida el pueblo es lo que vale, en eso todos están de acuerdo, el problema es quién decide, quienes forman el pueblo, y a eso que llamas pueblo decide una vez el estatuto libre democráticamente por votación secreta en una urna, y le estás diciendo que tiene que meter a los navarros, y ¿por qué no a los de Logroño?, es un debate mucho más amplio que no entran por ahí, simplemente componen una representación de partido y cada uno va a decir lo que diga su partido.

Interviene nuevamente el Sr. QUINTELA ALVAREZ quien plantea una propuesta para el apartado dos porque entienden que sí hay locales en el pueblo para ceder, y en concreto Santa Clara, para que se vea que hay sitios donde se pueden hacer las cosas, eso añadirlo al punto dos, sólo con la finalidad de que en este municipio tiene sitios para hacer y realizar esta actividad, contestándole el Sr. CABIECES GARCIA que no tiene ningún problema en que salga el sí, pero no cree que vayan a venir los kurdos y si vienen les recibirán como ciudadanos, y no le preocupa excesivamente lo que salga.



Seguidamente el Sr. SANCHEZ GONZALEZ expone que lo que quieren es buscar una salida al tema y como ha habido una variante por parte del Tribunal Constitucional, se ha recurrido el tema, otra cosa es que no compartan ciertas decisiones y lo que les interesa es que realmente el Parlamento de los kurdos en el exilio se pueda reunir, y si en el punto dos, como ha dicho el representante de HB, se pone a disposición de dicha asamblea las instalaciones municipales de Portugalete, “Santa Clara”, votarán a favor.

A continuación el Sr. TRUJILLO GORBEA manifiesta que han propuesto tal como está la propuesta y no van a modificar, ni aclarar, ni poner ningún tipo de aclaración, por tanto su grupo aceptaría tal como esta, pero nada más.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que el dictamen viene desfavorable de la Comisión Informativa, viendo que no se va a conformar una mayoría somete el punto a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE) y PP, que suman un total de 11 , haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales del EAJ-PNV y HB, que suman un total de 8, y absteniéndose los miembros de los grupos políticos municipales de IU-EB, que suman 3, y por lo tanto, por mayoría simple, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal HB, relativa a “Apoyo a la celebración de la Asamblea del pueblo kurdo”:

**45) SE PROPONE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL EAJ-PNV, RELATIVA A “APORTE ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE A LA CAMPAÑA “BAI EUSKARARI”.**

Presenta la moción el representante del EAJ-PNV, Sr. PALACIO SOTO, quien manifiesta que el acuerdo sobre el ”Bai Euskarari” ya se aprobó en su momento, y ahora se propone un apoyo efectivo, aproximadamente de ciento y pico mil pesetas. Que en su día, a todos y cada uno de los Concejales del Ayuntamiento Kontzeilua, la coordinadora, les dio una carpeta de información amplia sobre lo que se pretendía, con esta campaña se trata de llevar el euskera del ámbito académico a la calle, desarrollarlo en el tema social, anunciando que su grupo va a apoyar la moción que presentan, del siguiente tenor literal:

“El Grupo Nacionalistas Vascos-Euzko Abertzaleak del Ayuntamiento de Portugalete, solicita:

Que el Ayuntamiento de Portugalete aporte a la campaña “BAI EUSKARARI” una cantidad similar al total aportado por los trabajadores y trabajadoras que han dado su conformidad al descuento de una hora de su trabajo, dentro de la segunda fase de la campaña “EL ACUERDO DEL SIGLO XXI: BAI EUSKARARI”

Dicha campaña fue apoyada en Pleno a través de una moción de fecha 30-11-98.



La aportación se ingresaría en la c/c BBK 2095-0000-70-9101386233 a nombre de “KONTSEILUA-ENPRESAK AKORDIOAREN ALDE”.

Interviene en primer lugar el representante de HB, Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien manifiesta que su grupo va a apoyar la moción, porque entienden que el euskera, aparte de ese apoyo personal que ya se ha dado en este Ayuntamiento, pues como todo en esta vida por suerte o por desgracia necesita de un dinero, un dinero que va a repercutir en la creación y en la implantación de planes estratégicos, bien sea uno global para normalización del euskera, como incluso planes estratégicos para la normalización del euskera en diferentes estamentos, empresas y demás, ya que el euskera necesita tanto de ese apoyo personal como de este aporte económico, anunciando el voto favorable de su grupo para que el Ayuntamiento aporte su correspondiente dinero como lo han hecho los trabajadores.

Seguidamente interviene el portavoz de IU-EB, Sr. VICENTE CAÑADA, quien expone que su grupo en este punto no va a votar a favor, porque entienden que el euskera, como se ha dicho, es una lengua cooficial y, por tanto, tiene recursos públicos y de hecho existen en todos los municipios las escuelas públicas que tienen modelo D, escuelas privadas que tienen modelo D, euskaltegis municipales donde los ciudadanos pueden estudiar euskera, y da la impresión de que se está pidiendo limosna, y les parece tan grave esta situación que efectivamente aquí los recursos públicos son los que tienen que hacer frente a esto, y de hecho lo están haciendo. Que en este caso, se quiere recurrir al mercenazgo, o de alguna manera a la limosna, y les parece que esto es un tema mucho más serio. Que este tema, en estos momentos, está perfectamente atendido, para que todo el mundo tenga acceso a través de los euskaltegis, y les parece que está suficientemente cubierta la demanda del conocimiento del euskera que cualquier ciudadano de este País pueda demandar, por tanto, como eso está cubierto, y aparte de que el Ayuntamiento tiene muchas necesidades, manifiesta el Sr. VICENTE CAÑADA que no hay porqué duplicar los recursos que ya están presupuestados y están perfectamente asignados a la enseñanza pública en todos los campos, tanto de la infancia como de la adolescencia, y por lo tanto, no es necesario más de lo que ya existe.

A continuación interviene el Sr. RUIZ ORTEGA, quien manifiesta que su grupo, el PSE-EE(PSOE) expresó sus dudas sobre la propuesta que se hacía, en la Comisión Informativa, y ya entonces preguntaron para qué era ese dinero, para quien, y a quien. Que se les explicó, y cree que de forma bastante confusa, que seguramente era para pagar unos sueldos de una entidad sin ánimo de lucro, y que se trataba de hacer un plan estratégico y una serie de cosas, y preguntaron si consideraban que lo estaba haciendo mal el Gobierno Vasco y hacía falta ayuda exterior, si el conjunto de instituciones no hacen lo suficiente, si lo que se dedica de los presupuestos les parecía poco, si resultaba insuficiente a todas luces lo que se estaba invirtiendo o si esas inversiones que a su grupo se les antojaban sustanciosas se estaban invirtiendo mal, y las respuestas siguieron siendo confusas. Que posteriormente se les dijeron que les iban a informar y, la verdad es que se quedaron un poco en el aire. Que su grupo entiende que lo que pagan los ciudadanos y se invierte en euskera es suficiente, y que el Ayuntamiento de Portugalete tiene un Euskaltegi, y si tiene que poner dinero no hay mejor sitio que ese para poner el dinero. Que es que es verdad que hace falta más dinero para el euskera, seguramente sí, pero lo que no pueden hacer es constantemente sacar el tema del euskera y pedir



dinero, unas veces les venden lotería, otras una rifa, otras una serie de cosas, otras nos cobran por correr, y ya vale, y si hay que poner dinero lo mejor sería incrementar la partida en el Presupuesto Municipal, esto sería lo más claro, lo mejor y lo más beneficioso para el euskera, y lo peor para el euskera es manosearlo groseramente, porque esto conduce a muy poco, y lo que hace falta para el euskera es un gran acuerdo, un gran pacto en el que todo el mundo convenga en no utilizarlo de forma partidista, esto sería lo mejor, lo más urgente y lo más deseable en este momento para el euskera.

Interviene el Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien expone que se han hecho comentarios relativos a que existen recursos públicos, que existen euskaltegis, y la situación con todos esos recursos públicos que existen, por ejemplo hoy en Portugalete, es que el 10% de la población conoce el euskera, o sea cinco mil y pico personas, por lo tanto, lo que hoy tienen destinado las Instituciones para el euskera es insuficiente, y hay datos en la sociedad que demuestran cómo por la parte de abajo, los niñ@s, están euskaldunizándose, y por la parte de arriba, sus aitas, no lo están haciendo, entonces se necesita un apoyo, un plan para recuperar el euskera y eso esté implantado. Que no entiende el confusionismo que alega el Sr. RUIZ ORTEGA porque hablan claro y en aquella Comisión no se sacó ninguna conclusión de confusionismo, se dijeron las cosas y habrá que reconocer que cuando alguien se dedica a preparar planes estratégicos los cuales no va incidir en lo que ya se estaba incidiendo, en las apuestas que ya están creadas, sino se va a incidir donde no se está llegando, a empresas que las instituciones no están llegando, entonces o se está o no se está, cuando se está todo en esta vida necesita un dinero, y un dinero que se ha destinado hasta ahora y que los datos dicen que no ha sido innecesario. Que hay un plan para que el euskera se normalice y si ese plan no tiene ningún ánimo de lucro, sino que repercuta en la sociedad, en eso que tantas veces se dice que repercuta en la sociedad lo que el Ayuntamiento hace, y lo que las instituciones hacen, pues que repercuta en la sociedad lo que este plan puede llegar a suponer, por lo tanto, cree que el apoyo económico va unido al apoyo que se le hace hablando, y hasta la fecha los datos que se dan demuestran que esa recuperación del euskera, esa apuesta que se hizo, ese plan de normalización emprendido por la política socio-lingüística del Gobierno Vascongado, ha dado los resultados que ha dado, y si ahora unas personas intentan con transparencia tapan ese pequeño agujero, lo que se tiene que hacer es apoyarlo y así se podrá hablar un día de la cooficialidad, y no se puede empezar a hablar de la cooficialidad cuando sólo un 10% de la población de Portugalete conoce el euskera, eso no es cooficialidad, eso está escrito, pero eso no es.

A continuación interviene el Sr. VICENTE CAÑADA, quien manifiesta que da la impresión de que el hecho de que una lengua prospere se solventa dinero. Que sí es verdad que son muy necesarios los recursos para poder hacer de una lengua muerta, que levante la cabeza, eso es evidente, pero que una lengua no adviene por simple ejercicio económico ni intelectual, sino por participación, y HB lo ha dicho que en una participación donde los más jóvenes, desde el momento que van a la escuela, desde niños empiezan ya a practicar y conviven con esa lengua, ahí se empieza a notar, y pretender que eso mismo ocurra a otros niveles, en otras esferas, pues se comprende que es más complicado, y costará más a los que ya tienen cierta edad aprender una lengua, pero eso no quiere decir que no estén a favor de ella, y de hecho sus hijos estudian y saben euskera, y se han preocupado de hacerlo, otra cosa es que eso tenga una repercusión en otras edades más avanzadas, por tanto, la herramienta para solventar este tema, de una parte es económica pero hay otras muchas herramientas, y las





herramientas las tienen los gobiernos, y en estos momentos, quien parece ser que va a gobernar los destinos de Euskadi son los que aparentemente pueden ser, y ahí es donde está la posibilidad de que si los recursos son insuficientes aumentarlos, pero aumentarlos de forma seria, planes como Dios manda, estratégicos evidentemente, pero que hoy en día hay recursos, otra cosa es que la gente quiera.

Continúa manifestando el Sr. VICENTE CAÑADA que cuando se dice que no se habla euskera, parece ser que hay que aprender a machamartillo, y las posibilidades existen y como se está en un país libre, la gente es muy libre de querer aprender, o no aprender, o hacer ese esfuerzo o no hacerlo, o pensar que los días vayan pasando, por lo tanto los medios existen otra cosa es que no se utilicen los recursos con la suficiente energía, o como dijo antes porque hay una conciencia clara, pero tanto los medios públicos como los privados, en estos momentos, tienen unos recursos suficientes para que puedan todos los que lo deseen, otra cosa es que sean muy pocos los que deseen a unas edades aprender euskera, eso es así y eso no es nuevo, porque se conocen idiomas incluso que han muerto, ahí está el latín, el griego, y va a ser difícil recuperarlos, y no está hablando del euskera, todo lo contrario, lo que pasa es que no se puede obligar a la gente a que aprenda euskera, eso es una opción libre del ciudadano, del ser humano, y por lo tanto, hay que poner los medios y luego que elija, y lo que se está discutiendo aquí es si existen los medios, y si no se tienen los medios que se pongan, pero como creen que tienen los medios, piensan que no procede, anunciando la abstención de su grupo.

Seguidamente interviene el Sr. PALACIO SOTO, quien expone que el euskera como cualquier otro idioma es básicamente un activo cultural totalmente esencial y se está confundiendo lo que es el segmento educativo con el segmento social, y realmente el BAI EUSKARARI como cualquier otra organización no gubernamental, que existen muchas y que tapan muchos vacíos, no solamente en este País sino en todos los países del mundo, la prueba es que existen organizaciones no gubernamentales, ONGs que están funcionando formidablemente, tapando vacíos, que los gobiernos tienen ciertos vacíos patéticos, y que verdaderamente se están tapando. Contestándole al portavoz de IU-EB, manifiesta que el tema del euskera a machamartillo no es así, todo lo contrario, si se mira en Cataluña, o en Galicia, para entrar en un Ayuntamiento es obligatorio saber el idioma de origen, y aquí es un elemento como otro más para ponderar a la hora de ingresar en cualquier institución.

Que el Sr. RUIZ ORTEGA pidió una información, una carpeta que se dio a todos y cada uno de los Concejales de este Ayuntamiento, y simplemente lo que se pide es que la infraestructura que se va a desarrollar como una especie de organización no gubernamental, es una organización legalmente constituida, y se está planteando pedir una cantidad económica relativamente pequeña, en el sentido de que hay una generosidad manifiesta por parte de los trabajadores de este Ayuntamiento y por parte de la Institución equivalente a esa totalidad, y por parte del gesto de las personas que han contribuido, quiere ser reiterativo deliberadamente en el sentido de que el aspecto social, el aspecto del desarrollo en la calle, en la vida ordinaria, pues es el que verdaderamente Kontzeilua, esta coordinadora, es la que va a desarrollar, y hay que tomarlo como una especie de organización no gubernamental que quiere desarrollar porque le preocupa ese vacío.



Toma nuevamente la palabra el SR. RUIZ ORTEGA, quien expone que sigue con la confusión porque entre lo que ha dicho el representante del EAJ-PNV y el representante de HB hay una especie de contradicción, y cuando decía que tenía una cierta confusión pues leía aquella que había expresado un académico de la lengua vasca Ibon Sarasola, pero nada sospechoso de estar en contra del euskera, y se hacía las mismas preguntas de que no confiaba en ese tipo de cosas, porque hay un montón de instituciones que podían estar dedicadas a fomentar este tipo de cuestiones, y la verdad es que de repente sale una asociación por ahí, que se ha leído la información y es de muy buenas intenciones, pero la claridad en asuntos económicos brilla por su ausencia, y es que cuando salió de la reunión le pidió al Sr. BILBAO SOTO una carpeta, que tenía ya, y se la volvió a leer.

Que no se trata de que los que están a favor del euskera den dinero, y los que no están a favor del euskera no lo den, porque Ibon Sarasola que está muy a favor del Euskera que es un profesional que es un académico del euskera tiene dudas de que esto sea un proyecto interesante, y además desea no dar dinero y lo ha dicho públicamente. Que el portavoz de HB habla de tapar el agujero del Gobierno Vasco, y si se reconoce eso, es que se está cayendo en unas interpretaciones de que si el Gobierno Vasco lo hace bien, si lo hace insuficientemente, si no llega a todos los sitios, si los recursos que ponen no son los adecuados, y habrá que pensar en esto.

Que todavía no se le ha contestado o no sabe si se le contestó afirmativamente, si es que al Banco Bilbao se le va a hacer un plan estratégico gratis, al Banco Santander y a los otros que se han unido con el también, y si para eso va a poner el Ayuntamiento Portugalete dinero, esas son las cuestiones que planteaba, y que en algunos casos le pareció entender afirmativamente, porque si se decía que a todo tipo de empresas se le hacía un plan estratégico gratis, aquello más que aclararle le producía más confusión, y decir ahora ante los vecinos que se está pagando un plan estratégico para Banco Bilbao Bizkaia y Banco Santander, pues si hay que poner dinero para el euskera que se haga, pero dentro de las Instituciones. Que lo del euskera va a ser un pozo sin fondo donde constantemente hay que poner dinero, y recordar que existen unas partidas dentro del presupuesto que a lo mejor sería importante recordar.

Toma la palabra de nuevo el Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien manifiesta que entiende que este plan es complementario, y lo que sí está claro es que esos planes se van a hacer y ofertar. Que Ibon demuestra la pluralidad existente en Euskaltzaindia, pero es un ex militante de Euskadiko Ezkerra, y por tanto, el portavoz de IU-EB está usando los argumentos que le han venido muy bien y está haciendo una bandera de una tesis de una persona, pero ante la cual hay otras miles de tesis de otras personas de Euskaltzaindia, que tienen otros argumentos.

En este momento de la sesión se ausenta el Sr. PELAEZ CAGIGAL, siendo las veintidós horas diez minutos.

Por último el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete el dictamen a votación, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del EAJ-PNV y HB, que suman un total de 9, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE) y PP, que suman un total de 11, y absteniéndose los miembros de los grupos



políticos municipales de IU-EB, que suman un total de 2, y por lo tanto, por mayoría simple, queda rechazada la moción

Solicita explicación de voto la Sra. MADARIAGA UGARTE, del EAJ-PNV, quien una vez concedida manifiesta en euskera: Penagarria da benetan entzutea 120.000 pezeta ez ematearen aldeko hainbat arrazoi, batez ere kontuan hartuta ekintza sinbolikoa baino ez dela, dirutza handia ez dela eta euskararen alde erabiliko litzatekeela. Gure amak edo gure aitak, edo herriko edozeinek entzun izan balu diru hori ukatzeko esandakoa, tristetuko zatekeen dudarik gabe, zeharo negargarria da eta. Negargarria da, esaterako, nik, etxe euskaldun batean hazi arren, euskara aberatsik ez erabiltzea. Ahal dudan neurrian ikasi dut eta, dudarik ez, ahal dudan guztia egingo dut beste batzuek, gure alabak kasu, bestelako sortea izan dezaten. Horregatik ematen dit mina entzun dudan berba jario eta itzulunguru sorta horrek. Inor ez denez ausartzen ezetz garbia ematera, apaindu egin behar dute ezetza, ez dezala inork pentsa euskararen alde ez daudela. Hemen mundu guztiak dio euskararen alde dagoela baina alkatea, esaterako, bando batzuetan Mikel Cabieces da eta beste batzuetan, ordea, Miguel Ángel.

A continuación la propia Sra. MADARIAGA UGARTE manifiesta que después de lo que han oído aquí, si su madre, su padre, o cualquier ama de este pueblo, hubiera oído los argumentos que se han dicho para dar un rodeo cuando es un acto simbólico, porque 120.000 pesetas arriba o abajo no van a ningún sitio, mejor dicho va a dar la posibilidad de ampliar esa posibilidad en la medida de que el euskera no esté como está. Que le da lástima que habiéndose educado en un hogar en euskera, su euskera no sea rico, y ha estudiado en la medida de lo que ha podido, y desde luego va a poner todo lo que sea para seguir porque esa es su asignatura pendiente, pero su hija va a tener más oportunidad, y lo que le da lástima es ese mercadeo y ese rodeo de palabras que han oído, porque no se atreve nadie a decir que no, pero lo tiene que argumentar de alguna forma para que quede bonito, para que luego no le echen en cara que no está a favor del euskera. Que aquí muchas veces se ha dicho que están a favor del euskera y tienen un Alcalde que según el bando que vaya a poner en los portales firma como Mikel Cabieces o como Miguel Angel Cabieces.

Por alusiones interviene el PRESIDENTE DE LA CORPORACION, Sr. CABIECES GARCIA, quien manifiesta que es una explicación de voto un poco sui géneris, le aclara a la Sra. MADARIAGA UGARTE que en los Bandos ni mira la firma, firma lo que le ponen, porque no tiene ningún problema en llamarse Miguel Angel o que le llamen Mikel, y lamenta mucho que siendo miembro del Gobierno y además siendo lo que es haya cogido una explicación de voto para decir lo que ha dicho, que se aplique el cuento, y le sugiere que se pregunte por qué cree que la gente tiene que dar rodeos, y no los concejales, la gente de la calle, para decir que no quieren dar dinero para esto, contestando que porque tienen miedo que se les ponga un san benito de lo que no creen, porque algunos creen que estar a favor del euskera es decir sí a todo lo que dicen los nacionalistas, y ya va siendo hora que se sepa que se puede estar a favor del euskera y no pretender que todos hablen euskera, que hable el que le de la gana que es lo que el Alcalde quiere. Que él no tiene ningún problema en decir que no, y le parece bien que el Ayuntamiento de Portugalete haya dicho que no va poner dinero, y su primer objetivo sería que cualquier ciudadano de Portugalete



tuviera la posibilidad de aprender euskera si quiere, porque hay grupos que defienden la no privatización de nada más que del euskera.

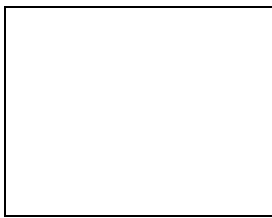
Seguidamente el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION expone que hay dos mociones por urgencias, que están dictaminadas, uno por la Comisión de Urbanismo y otro por la Comisión de Cultura. Que la de la Comisión de Urbanismo hace referencia a la compra y demás actos necesarios de las viviendas de Ruperto Medina, es el dictamen que ya se vio en la Comisión de Urbanismo y que por un problema administrativo no pudieron incluirlo en el orden del día, por lo que se propone al Pleno por urgencia.

Interviene el portavoz de HB, Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: HB taldea bat dator gai hau premia bidez aztertzearekin, idazkariak egokiesten badu behintzat. Halaber esan beharra dago hortaz gainontzeko proposamen guztietan ere erabili beharko genukeela premia bidea, berdin egin beharko genukeela beste hainbat moziori zegokionez, zeren, batzorde batetik igaro ezean, ezin baitauekagu udalbatzara aurkezterik. Gai hau, bada, premia bidez aztertu behar dugu, nahiz eta gai-zerrendan ez agertu, idazkariak egokiesten duen prozedura erabiliz.

A continuación la traductora oficial del Ayuntamiento manifiesta que el Sr. LANDABURU GOMEZ ha expuesto que su grupo, está de acuerdo con que se trate este asunto por urgencia si así lo afirma el Secretario y parece conveniente, pero también opina que esta urgencia debe aplicarse en todas las propuestas, y que lo mismo debería haber pasado con otras mociones que si no hubiesen sido tratadas en comisión no hubieran podido ser presentadas en este Pleno, por lo tanto, este asunto debe ser tratado por urgencia, aunque no aparezca en el Orden del Día, y según el procedimiento que el Sr. Secretario estime conveniente.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION le contesta al anterior interviniente que el procedimiento es como para cualquier otra moción, como cualquiera que pueda presentar HB, y esta la presenta el Alcalde y tiene el mismo derecho, y como es por urgencia primero explicará la urgencia, y es que se dictaminó en la Comisión de Urbanismo de 26 de abril, y por un problema administrativo no se pudo incluir en el Orden del Día, y le parece que para este asunto hacer otro Pleno no tiene sentido, además está dictaminado, por unanimidad, en la Comisión, y aún así es urgente. Que se tiene que desarrollar la compra de esos terrenos y que los vecinos puedan marcharse, y cuanto antes firmar escrituras y tener todo preparado, incluso desde el punto de vista de la gestión una urgencia, y de la propia eficacia administrativa, su labor es no tener que venir a otro Pleno para aprobar este asunto, y le parece que hay unanimidad de todos los grupos.

Seguidamente interviene el Sr. TRUJILLO GORBEA, quien ratifica lo que ha manifestado el Sr. Alcalde, e incluso ampliarlo en el sentido de que desde Surposa, que es quien lleva este asunto, contaban con que en el Pleno de hoy se incluiría este asunto en el Orden del día, porque hoy es la fecha tope que se había puesto para recibir ofertas de empresas para adjudicar el derribo, y por tanto, mañana se procedería a la apertura de las plicas, por lo que cree que sería mejor adoptar el acuerdo en este Pleno. Que también están pendientes las escrituras con los vecinos, que ya están preparadas, es un tema operativo, y el que no esté contemplado ha sido un problema administrativo, y por tanto



todos contaban que este punto se iba a incluir en el Pleno de hoy, por tanto, la urgencia es operativa, y van a apoyar la urgencia que propone el Sr. Alcalde.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete a votación la urgencia en el tratamiento de la moción, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba la urgencia en el tratamiento de la moción.

No habiendo intervenciones, seguidamente el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete a votación la propuesta, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba el siguiente acuerdo:

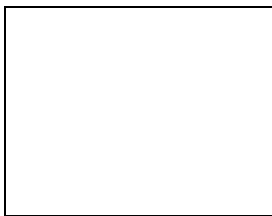
“Las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, vigente en el Municipio, contemplan, dentro de las actuaciones programa en el Sistema General Viario del Sistema General de Comunicaciones, la regularización del tramo identificado como X -T, coincidente con una parte de la Avenida Carlos VII, desde su intersección con la calle Libertador Bolívar hasta su intersección con la Avenida Ramón y Cajal, a cuyo objeto se hace necesaria la previa obtención de los terrenos afectados.

A través del convenio de colaboración, suscrito por este Ayuntamiento con fecha del pasado 30 de octubre, con la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S.A. - SURPOSA, se encomendó a esta última “la realización de cuantas gestiones sean necesarias para adquirir a su nombre y al del Ayuntamiento de Portugalete la totalidad del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina de Portugalete”, fruto de las cuales es la propuesta realizada mediante escrito presentado por su Gerente, D. Javier Martín García, con fecha 16 de marzo de 1999.

Instruido el expediente conforme a las disposiciones del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, en el que constan informe de los Servicios municipales y pericial relativo a la tasación de los bienes, de acuerdo con el contenido de los artículos 23.1 del R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril y 141.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de abril de 1999, se acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de D<sup>a</sup> Crescenta Urraca Pedrosa y D. Modesto Forcelledó Urraca, quienes ostenta la titularidad por mitades y pro indiviso, de las fincas que a continuación se expresan, una porción indivisa, cifrada en un 39,55% de tales fincas, libres de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes:

- 1.- Planta baja izquierda entrando del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, con una superficie útil aproximada de setenta y seis metros y setenta decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 403, libro 77 de Portugalete, folio 49 vto, finca 4.627.
- 2.- Planta baja derecha fondo que tiene una superficie aproximada de setenta metros cuadrados, inscrita al tomo 852, libro 251 de Portugalete, folio 177, finca 18.915
- 3.- Planta baja derecha chaflán que tiene una superficie de veintiséis metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados, inscrita al Tomo 1068, folio 153, finca 18.907 duplicado.



Aprobar la adjudicación, en pago de la anterior adquisición, de las siguientes fincas municipales:

a.- a favor de D<sup>a</sup> Crescenta Urraca Pedrosa, la vivienda situada en la planta entresuelo del inmueble nº 2 de la C/ Virgen de la Guía, identificada como elemento nº 4 en la Declaración de Obra Nueva del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1006, libro 305, folio 156, finca 24.651

b.- a favor de D. Modesto Forcelledó Urraca, la vivienda situada en la planta sexta, mano izquierda del inmueble nº 2 de la C/ Virgen de la Guía, identificada como elemento nº 16 en la Declaración de Obra Nueva del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1006, libro 305, folio 156, finca 24.651

SEGUNDO.- Adquirir de D. Generoso Jiménez Pérez y D<sup>a</sup> Emiliana Martín Jiménez, una porción indivisa, cifrada en un 39,55%, de la finca que a continuación se expresa, libres de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes:

1.- Vivienda sita en el piso primero derecha del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, que consta de pasillo, cuatro alcobas, cocina y retrete, sin que en su inscripción figuren sus linderos ni su superficie aproximada, participa en un 10% en las cosas comunes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 980, folio 154, finca 15.959-B-duplicado

Aprobar la adjudicación, en pago de la anterior adquisición, de la siguiente finca municipal:

a.- Vivienda sita en la planta primera, mano izquierda, con una superficie aproximada de setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros cuadrados tras la agregación practicada, del inmueble nº 2 de la C/ Virgen de la Guía, identificada como elemento nº 11 en la Declaración de Obra Nueva del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1006, libro 305, folio 156, finca 24.651

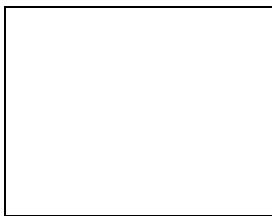
TERCERO.- Adquirir de D. José María Pombo Leániz y D<sup>a</sup> Francisca Díez Díez, una porción indivisa, cifrada en un 39,55%, de la finca que a continuación se expresa, libres de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes:

1.- Vivienda sita en el piso primero izquierda del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, que consta de pasillo, cinco alcobas, cocina y retrete, sin que en su inscripción figuren sus linderos ni su superficie aproximada, participa en un 10,50% en las cosas comunes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 974, libro 293, folio 35, finca 17.863 duplicado

Aprobar la adjudicación, en pago de la anterior adquisición, de la siguiente finca municipal:

a.- Vivienda sita en la planta tercera, mano izquierda, del inmueble nº 2 de la C/ Virgen de la Guía, identificada como elemento nº 13 en la Declaración de Obra Nueva del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1006, libro 305, folio 156, finca 24.651

CUARTO.- Adquirir de D. Heliodoro Marcos Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Josefa Marcos Rodríguez y D. José Luis Marcos Rodríguez, una porción indivisa, cifrada en un 39,55%, de la finca que a continuación se expresa, libres de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes:



1.- Vivienda sita en el piso segundo derecha del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, que consta de pasillo, tres dormitorios, cocina y water, sin que en su inscripción figuren sus linderos ni su superficie aproximada, participa en un 10% en las cosas comunes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 376 (1.082 según el cajetín que obra en la escritura), folio 98, finca 2.047.

Aprobar la adjudicación, en pago de la anterior adquisición, de la siguiente finca municipal:

a.- Vivienda sita en la planta segunda, mano derecha, del inmueble nº 2 de la C/ Virgen de la Guía, identificada como elemento nº 6 en la Declaración de Obra Nueva del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1006, libro 305, folio 156, finca 24.651

QUINTO.- Adquirir de D<sup>a</sup> Nieves Moneo Arroyuelo una porción indivisa, cifrada en un 39,55%, de la finca que a continuación se expresa, libres de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes:

1.- Vivienda sita en el piso tercero derecha del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, que consta de pasillo, cuatro alcobas, cocina y retrete, sin que en su inscripción figuren sus linderos ni su superficie aproximada, participa en un 10% en las cosas comunes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 597, folio 132, finca 12.405-B.

Aprobar la adjudicación, en pago de la anterior adquisición, de la siguiente finca municipal:

a.- Vivienda sita en la planta entrepiso centro del inmueble nº 17 de la C/ Correos, identificada como elemento nº 6 en la Declaración de Obra Nueva del inmueble, con un coeficiente de participación en elementos comunes de 3,50%, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1474, libro 112 de Portugalete, folio 104, sus datos registrales obran al Tomo 639, folio 22, finca 15.007

SEXTO.- Adquirir de D. Julián Casado Flores y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol Juaristi Unibaso una porción indivisa, cifrada en un 39,55%, de la finca que a continuación se expresa, libres de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes:

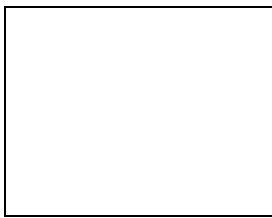
1.- Vivienda sita en el piso tercero izquierda del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, que consta de pasillo, cinco alcobas, cocina y retrete, sin que en su inscripción figuren sus linderos ni su superficie aproximada, participa en un 10,50% en las cosas comunes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1247, libro 66 de Portugalete, folio 232 vto., finca 3.814.

Aprobar la adjudicación, en pago de la anterior adquisición, de la siguiente finca municipal:

a.- Vivienda sita en la planta segunda, mano izquierda del inmueble nº 2 de la C/Virgen de la Guía, identificada como elemento nº 12 en la Declaración de Obra Nueva del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1006, libro 305, folio 156, finca 24.651

SEPTIMO.- Adquirir de D<sup>a</sup> Isabel Cruz Herrera, la finca que a continuación se expresa, libres de cargas y gravámenes, arrendatarios y ocupantes:

1.- Buhardilla situada en la planta bajo cubierta, mano derecha del edificio nº 2 de la C/ Ruperto Medina, sin que en su inscripción figuren sus linderos ni su superficie aproximada, participa en un 8% en las cosas comunes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1929, Libro 188, folio 106, finca 16.557-B. Adquisición que se completará con la cantidad de un millón (1.000.000.-) de pesetas a satisfacer por D<sup>a</sup> Isabel Cruz Herrera.



Aprobar la adjudicación, en pago de la anterior adquisición, de la siguiente finca municipal:

a.- Vivienda sita en la planta primera, mano izquierda del inmueble nº 2 de la C/Virgen de la Guía, con una superficie aproximada de cincuenta y siete metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados tras la segregación practicada, identificada como elemento nº 5 en la Declaración de Obra Nueva del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad de Portugalete al Tomo 1006, libro 305, folio 156, finca 24.651

OCTAVO.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, en los términos tan amplios como sea preciso, a fin de que, con disolución del régimen de proindiviso en que se encuentran la finca nº 2 de la C/ Ruperto Medina, acepte la cesión de la cuota indivisa de la que la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S.A. - SURPOSA es titular sobre la porción que se segregará con objeto de destinarla a la ampliación de la Avenida Carlos VII de esta localidad.

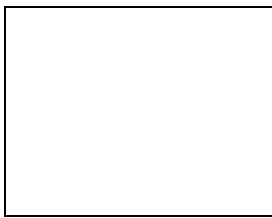
NOVENO.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, en los términos tan amplios como sea preciso, para que proceda a segregar del solar nº 2 de la C/ Ruperto Medina una franja rectangular, de aproximadamente cuarenta y seis metros cuadrados (46 m<sup>2</sup>) en su lado más próximo a la Avenida Carlos VII y cuyos linderos son al norte y oeste con la citada Avenida Carlos VII; al sur, resto de la finca matriz y casa nº 1 de la C/ San Pedro y al este, con resto de la finca matriz y C/ Ruperto Medina. La finca segregada se adscribirá al dominio público municipal para su incorporación al trazado de la Avenida Carlos VII, incluyéndola en el Inventario de Bienes Municipales y practicando su inscripción en el Registro de la Propiedad, cuando así proceda.

El resto de la finca matriz, de unos ciento noventa y cinco metros cuadrados (195 m<sup>2</sup>) de superficie aproximada, linda por norte con finca segregada y la C/ Ruperto Medina; sur, con casa nº 4 de la C/ Ruperto Medina, patio de manzana y casa nº 1 de la C/ San Pedro; este, con la casa nº 4 de la C/ Ruperto Medina y calle del mismo nombre y oeste, con finca segregada y casa nº 1 de la C/ San Pedro.

DÉCIMO.- De conformidad con el contenido de la cláusula cuarta del Convenio de colaboración, suscrito por este Ayuntamiento con la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S.A. - SURPOSA con fecha 30 de octubre de 1998, aprobar la redistribución de las cuotas de participación de ambos condueños en el solar edificable resultante, resto de la finca matriz, en atención a las aportaciones realizadas por ambos en la adquisición del solar y las que se realizarán por la Sociedad municipal en la promoción de la futura edificación, concretándose en tres enteros y ochenta y siete centésimas de otro entero por ciento (3,87 %) de titularidad municipal y noventa y seis enteros y trece centésimas de otro entero por ciento (96,13 %), titularidad de la citada Sociedad Municipal SURPOSA.

UNDÉCIMO.- Autorizar la enajenación, a favor de la Sociedad Urbanística de Rehabilitación de Portugalete S.A. - SURPOSA, de la cuota indivisa de titularidad municipal que asciende a tres enteros y ochenta y siete centésimas de otro entero por ciento (3,87 %) del solar resultante en el nº 2 de la C/ Ruperto Medina, por un precio consistente en la cantidad equivalente a dicho porcentaje sobre el precio de las ventas que se produzcan en la promoción inmobiliaria que tenga lugar sobre el resto de la finca matriz.





DECIMOSEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos y Escrituras Públicas sean precisos".

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION manifiesta que la siguiente moción ha sido tratada en la mañana de ese mismo día en la Comisión de Cultura, y se ha dictaminado desfavorablemente, y se presenta también por urgencia, y por tanto, hay una posición del Ayuntamiento.

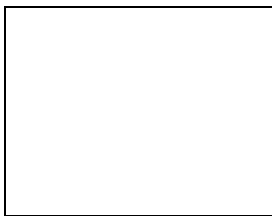
No habiendo intervenciones, el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete a votación la urgencia en el tratamiento de la moción, haciéndolo a favor todos los miembros de todos los grupos políticos municipales, y por lo tanto, por unanimidad (mayoría absoluta), se aprueba la urgencia en el tratamiento de la moción.

A continuación presenta la moción el representante de HB, Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien manifiesta que la moción pertenece a la Plataforma Cívica Batera y su grupo la va a apoyar, y en la misma se expone que hay cinco vecinos de Portugalete, Eva Alonso, Arce, Yon Piriz, Ander Uribarrena Ochoa, Carlos Ciriano Lazaro y Yoseba Basterra Urrutia, los cuales han cumplido las tres cuartas partes de su condena, y en virtud del art. 90 deberían estar en libertad; en su punto segundo solicita el colocar en el Ayuntamiento una pancarta con el lema "Dispersión buka dadin", y en el tercer punto manifiesta que se publique un bando para conocimiento público de dicha moción. Que desde HB siguen pensando y seguirán insistiendo en que se cumpla la ley, aunque hay otros partidos que entienden que como están, están bien, y su apuesta es clara. Que se cumpla la ley lo están defendiendo, y lo vienen defendiendo desde hace mucho tiempo, pues se están cometiendo una serie de irregularidades, y el sentir de la mayoría social, no sólo del grupo municipal de HB, hoy por hoy es que se respeten esos derechos que se tienen con los presos, por lo tanto, anuncia el voto favorable de su grupo.

El Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION pregunta a los portavoces de los grupos si desean intervenir.

Interviene en primer lugar el representante del EAJ-PNV, Sr. PALACIO SOTO, quien manifiesta que su grupo considera que esta moción en realidad no es más que la aplicación del cumplimiento de la ley, y la consideran un eslabón más para la consecución de la paz comprometida para este País. Que la Comisión de Derechos Humanos del Gobierno Vasco es quien debe clamar y exigirlo en el Parlamento Vasco, por lo que anuncia que su grupo se va a abstener.

Seguidamente el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION expone que independientemente del resultado que salga de la moción, el Ayuntamiento tiene una postura clara sobre la interpretación de la Ley, y cree reprochable el que empezaran a hacer individualizaciones con personas que dependa del resultado que salga en la votación, y también lo que puede ocurrir es que pueda trasladarse una impresión no ajustada a la propia realidad de los procesos, pero hay que tener en cuenta que en el momento que se esté hablando de personas concretas, y se habla de personas que hacen actos



concretos, y esos actos afectan a otras personas concretas, que serán vecinos de Portugalete y tendrán derecho también. Que desde su punto de vista es mejor que sean los Tribunales los que actúen y no los Concejales, es decir, una cosa es que se tome un acuerdo genérico de hacer una cosa y otra cosa que se entre en individualizaciones, pues cree que no favorece demasiado, porque habrá otros vecinos o no vecinos que se hayan visto afectados, y ellos también pueden decir que se aplique la Ley. Que bajar a la individualización del caso genera unos problemas inherentes que, a veces, no cree que eso ayuda mucho. Que independientemente de lo que decida este Pleno el Ayuntamiento quiere que se cumpla la Ley, y el resultado de lo que salga ahora no es que no se cumpla la ley sino que no quiere que se avance en el terreno de individualización de cada uno, y por lo tanto cree que como Institución ya han marcado un criterio general, además de cumplir la ley, y además cree que fue unánime aquí.

Toma la palabra el Sr. LANDABURU GOMEZ, quien primero en euskera dice: Ilusio handiz etorri naiz Udaltzara honetara, erabat sinesturik bainengoen mozioetariko bat behintzat onetsi egingo genuela. Hiru gaiak, hau da, "Bai Euskarari", presoena eta kurduena, bidezkoak izanik, Udaltzak, hiruo ere ezetza emanda, gauza askotan bihozketu nau. Hainbat gauza, norengandik datozen jakinda eta horien ideologia betidanik ezagutzen dugunez, espero izatekoak ziren. Beste talde batzuen jarrera, ordea, etsigarria iruditu zait.

Euskarak dirua behar du, egia da; baina ez hori bakarrik; batez ere esfortzu gehiago behar du, konpromiso handiagoa, lan gogorragoa. Madariaga andereak esandakoak guztiz hunkitu nau, mingarria baita oso euskarari buruz entzun behar izan dudana hainbat gauza entzutea. Sinistarazi nahi duzue gure taldea dela inposatzailea, zapaltzailea, baina gustatuko litzaidake, une soil batean behintzat, bost minututan bakarrik, gaztelera euskararen egoeran egongo balitz. Pentsa ezazue hizkuntza minorizatu baten hiztunak zaretela. Kontuaz benetan jabetuz gero, bi aldiz pentsatuko zenukete gauza jakin batzuk esan edo ez esan.

A continuación el propio Sr. LANDABURU GÓMEZ manifiesta que venía a este Pleno con la ilusión de que, al menos, una de estas mociones saliese aprobada, son tres temas, el de los kurdos, el BAI EUSKARARI y el de los presos, que cree que son justos, y la verdad le ha defraudado este Pleno en muchas cosas, pero sobre todo viniendo de algunas personas o grupos políticos no le sorprende, porque su ideología siempre lo han venido defendiendo así, pero por parte de otros grupos le ha defraudado bastante, porque si bien es verdad que el euskera necesita dinero, se necesita un esfuerzo, implicarse y comprometerse mucho más de lo que se está haciendo hasta ahora, y en ese sentido le ha defraudado. Que a veces parece que se les intenta convencer de que su grupo es el que impone y oprime, y ha habido una intervención de la Sra. MADARIAGA UGARTE que le ha tocado la fibra sensible, porque no saben lo que duelen estas afirmaciones cuando se habla del euskera, y le gustaría que por un momento se pusieran en esa situación, en que el castellano estuviese en la situación del euskera, por cinco minutos solamente, y muchas cosas de las que se dicen se tenían que pensar dos veces antes de decirlas.

Le contesta el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION al anterior interviniente que la situación, aunque le duela al representante de HB y sea así, cree que si hablaran el euskera igual que el



castellano, hablarían en euskera, y que han aprendido el castellano aquí, y no se puede imponer ningún idioma, el idioma se hablará o no se hablará, y se tienen que poner los medios para que la gente pueda aprender, y los medios para que pueda relacionarse con la Administración, y para que la Administración pueda hablar en euskera, y ahí si se tendrá que gastar el dinero. Que en cuanto a esta moción, cree que no puede pensarse que si no se aprueba esta moción que quedan anuladas las anteriores, las mociones pueden tener un efecto cuando afecta a personas muy variable, y pediría que se retirara esta moción pues ya queda reflejada cual es la posición del Ayuntamiento de Portugalete, y pediría no entrar en los nombres de cada uno,

Toma la palabra de nuevo el representante de HB, Sr. QUINTELA ALVAREZ, quien manifiesta que no se puede retirar la moción porque no la presenta HB, la ha presentado la Plataforma Cívica Batera, y si habría mecanismos en este Ayuntamiento para que la Plataforma Cívica Batera podría defender pues ellos mismos la retirarían ó no. Que los Ayuntamientos no pueden hablar de estas cosas, Gasteiz decide y no se le hace caso, Madrid aprueba hace unos meses que se iba a cambiar la política y no se hace caso, ¿qué es lo que hay que hacer?, todo el mundo habla y nunca se hace nada, esa es la situación y eso no lleva a ninguna solución y no aporta nada en este momento. Que los Tribunales les han juzgado y ahora tiene que cumplirse la ley y el art. 90 dice una cosa, por tanto, puede haber personas heridas, molestas, sí efectivamente, pero la trinchera lo hace esto también, el Tribunal les condeno y la Ley recoge ahora unas normas, que se cumpla esta ley, porque efectivamente se abre la trinchera, pero el discurso que ha hecho el SR. Alcalde es un poco contradictorio, y HB no puede retirar la moción porque no es suya, la moción está encima de la mesa.

Le contesta el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION al anterior interviniente que la aplicación de la sentencia se la podrá explicar cualquier abogado, pero que corresponde a los jueces cuando corresponde la libertad, porque ese es el sistema, la aplicación de justicia es hasta el final cómo se aplica justicia a un caso concreto, que a él le ha afectado concretamente, cualquier ciudadano de Portugalete nos puede decir por qué entran ellos a dirimir sobre la aplicación de justicia a un caso concreto que le ha afectado a él.

No habiendo más intervenciones, el Sr. PRESIDENTE DE LA CORPORACION somete a votación la desestimación de la moción, haciéndolo a favor los miembros de los grupos políticos municipales del PSE-EE (PSOE); y PP, que suman un total de 11, haciéndolo en contra los miembros de los grupos políticos de HB, que suman un total de 2, y absteniéndose los miembros de los grupos políticos del EAJ-PNV e IU-EB, que suman 9, y por lo tanto, por mayoría simple, queda rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal HB y Plataforma Cívica Batera, relativa a puesta en libertad de personas encarceladas que han cumplido las tres cuartas partes de su condena.

**El Sr. ALCALDE sin más asuntos que tratar da por finalizada la sesión, siendo las veintidós horas, cuarenta minutos del día de la fecha, de la cual, yo, como Secretario General, doy fe.**